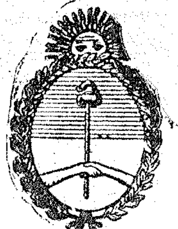


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, martes 4 de marzo de 1975

NUMERO 23.108

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

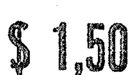
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. [illegible] 4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17



$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Dada

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 21|2|75, se publicó la mencionada sociedad con error en la fecha del edicto:

Donde dice: Buenos Aires, 14 de febrero de 1975.

Debe decir: Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974.

e.4|3 Nº 14.202 v.4|3|75

Quantron

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Quatron, Sociedad Anónima". — Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí. Escribano Autorizante, comparece el Ingeniero Julio César Crivelli, argentino nacido el 20 de diciembre de 1918, hijo de don Arturo Crivelli y de doña Carmen Carpi, casado en primeras nupcias con doña Edith Sofía García, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 0.274.990, domiciliado en la calle San Martín número 229, piso 13º, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento don Francisco González, argentino, ingeniero, nacido el 10 de marzo de 1912, hijo de don José González y de doña Emma López, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Citino, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 597.340, domiciliado en la calle Zapiola número 450; don Osvaldo Cuenya, argentino, ingeniero, nacido el 27 de octubre de 1917, hijo de don Jacinto Cuenya y de doña Ana del Río, casado en primeras nupcias con doña Edith Elina Grúgola, con Documento Nacional de Identificación número 387.684, domiciliado en la calle San Martín número 229, piso 13º; don Daniel Osvaldo Cuenya, argentino, ingeniero, nacido el 2 de abril de 1948, hijo de don Osvaldo Cuenya y de doña Edith Elina Brúgola, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Lemos, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 7.610.816, domiciliado en la calle Libertad número 1376, piso 9º, departamento "B"; y don Julio César Crivelli, argentino, abogado, nacido el 15 de julio de 1949, hijo de don Julio César Crivelli y de doña Edith Sofía García, casado en primeras nupcias con doña Estela Baistroqui, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.851.221, domiciliado en la cale Libertad número 1350, piso 4º, departamento "A"; todos vecinos de la Capital Federal, según surge de la escritura de fecha 25 de abril de 1974, pasada al folio 189 del Protocolo de ese año a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que por sí, y en nombre y representación invocada, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: 1º) I) Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "QUANTRON, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle José Bonifacio número 3229, de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: a) Mediante la fabricación de lámparas eléctricas, comunes, y especiales; b) Válvulas electrónicas de recepción y transmisión; c) Tubos electrónicos especiales; d) Sólidos utilizados en electrónica; e) Equipos y aparatos electrónicos y todos aquellos productos que conforman la llamada "luminotécnica especializada" como así también los equipos, apartos y componentes electrónicos que conforman la denominada "Física Electrónica Aplicada". — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías electrónicas; luminotécnicas, materias primas, maquinarias, productos eloborados, semielaborados, patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos relacionados con la industria electrónica y luminotécnica, así el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos y servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, suministro de tecnología, asistencia técnica, investigación y desarrollo, sea de productos o de proyectos integrales relacionados con la industria electrónica, luminotécnica y Física Electrónica Aplicada. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Cien mil pesos ($ 100.000), representado por diez mil acciones (10.000) de diez pesos ($ 10), valor nominal de cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, del Decreto Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representatitvos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para preceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 198, del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), con mandato por dos (2) años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de Un mil pesos ($ 1.000) en dinero efectivo, o su equivalente en títulos de la renta pública. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|3|75 (24 págs.)



19750304

ciales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, siendo reemplazado por el Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, por el término de dos (2) años. La asamblea también debe elegir igual número de reemplazantes en caso de ausencia de los mismos, por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco (5) por ciento, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede efectuarse por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Francisco González, 5.000 "A", $ 12.500, Dinerario, 25 o|o. — Julio César Crivelli, 2.000 "A", $ 5.000, Dinerario, 25 o|o. — Osvaldo Cuenya, 2.000 "A", $ 5.000, Dinerario, 25 o|o. — Julio César Crivelli (h.), 500 "A", $ 1.250, Dinerario, 25 o|o. — Daniel Osvaldo Cuenya, 500 "A", $ 1.250, Dinerario, 25 o|o. El capital social está representado por diez mil acciones (10.000) ordinarias nominativas, clase "A" de diez pesos ($ 10) cada una y cinco (5) votos por acción. III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Francisco González; Vicepresidente, a don Julio César Crivelli; Vocales, a don Osvaldo Cuenya, don Julio César Crivelli (h.) y don Daniel Osvaldo Cuenya. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a don Ricardo Jorge López Naón; Síndico suplente, a don Rodolfo Heriberto Dietl. Se confiere Poder Especial a favor del Ingeniero don Julio César Crivelli, y al Escribano Autorizante, don Juan José M. Doyhenard, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa, sucesiva o indistintamente tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción del Registro Público de Comercio. En los términos que anteceden queda constituida la sociedad "Quantron, Sociedad Anónima" solicitando del autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. Presentes al acto don Ricardo Jorge López Naón, argentino, abogado, nacido el 18 de octubre de 1948, hijo de don José Ricardo López Naón y de doña María Elena Blengio, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.703.818, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1716, piso 2º, y don Rodolfo Heriberto Dietl, argentino, abogado, soltero, nacido el 10 de marzo de 1947, hijo de don Heriberto Clemente Dietl y de doña Hortensia Leonor Moll, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4,556.637, domiciliado en la calle Conde número 1762. Ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal, están accidentalmente en esta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento al sólo efecto de aceptar los cargos que les han sido conferidos. Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Enmendado: de control, 25 o|o, Julio César Crivelli (h.), 500 "A", Federal. Vale. J. C. Crivelli. — Daniel O. Cuenya. — C. Crivelli. — Osvaldo Cuenya. — Rodolfo Heriberto Dietl. — Ricardo J. López Naón. Está mi sello. Ante mí: J. M. Doyhenard. Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia y queda al folio ciento ochenta y nueve del Registro número 289 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fojas repuestas con estampillado de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. J. M. Doyhenard. Hay un sello. Juan José M. Doyhenard. Escribano. La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº A00562189. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan José M. Doyhenard obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.232.694. La Plata, 23 mayo 1974. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. E. M. García de Renaldi. Escribano Delegación La Plata". Es copia fiel de su original, que corría agregado de fojas 1 a 7, debidamente repuesto, en el expediente número 49.796 de la Inspección General de Personas Jurídicas, habiéndose dictado en el mismo la resolución, que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 17 julio 1974. Visto: el expediente A. 49.796; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 1955|72. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Quantron, Sociedad Anónima" que obra de fs. 1 a 7, instrumentado por escritura pública número 36 del Registro Nº 289 otorgado en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 25 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 7 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. Notifíquese. Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2239. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente, de lo que doy fe. Leída que le es, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Enmendado: de Control, 25 o|o, Julio César Crivelli (h.), 500, A. Federal: Vale. — Julio C. Crivelli. — Daniel O. Cuenya. — Francisco González. — R. Dietl. — Osvaldo Cuenya. — J. C. Crivelli. — R. J. López Naón. — Juan José M. Doyhenard. Escribano. Ante mí: J. M. Doyhenard. Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia y queda al folio ciento ochenta y nueve del Registro número 289 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fojas repuestas con estampillado de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan José M. Doyhenard. Escribano. J. H. Doyhenard. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A.00562189. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. La Plata, 23 de mayo de 1974. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan José M. Doyhenard obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.232.694. La Plata, 23 de mayo de 1974. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Elsa María García de Renald. Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.4|3 Nº 9.156 v.4|3|75

Nape

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores doña Dorita Rodrigo, argentina, nacida el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta, hija de Angel Rodrigo y Catalina Lerda, divorciada de sus primeras nupcias de Juan Ramón Narvaez, por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Departamento Capital, doctor Edgardo Elías Campo Amor, Secretaría Carlos F. Spinelli, comerciante, con libreta cívica número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Santa Fe número ciento doce, de la localidad de Genera Pacheco, provincia de Buenos Aires; don Geremías Iezzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Blasioli, nacido el doce de abril de mil novecientos veinticuatro, hijo de Geremías Iezzi, y de Rosa Blasioli, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos cincuenta y siete mil treinta y uno, domiciliado en la Ruta doscientos dos y Acceso a Tigre sin número, de la localidad Don Torcauto, provincia de Buenos Aires; don Genaro Liccardo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luciana Migliucci, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres, hijo de Vicente Liccardo y de Yolanda Sorrentino comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos veintiséis mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento diez, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Pascua Sergio Ammirati, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Palacios, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Biagio Ammirati y de Renata La Falce, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número seis millones quinientos veintiséis mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Cuba número mil setecientos treinta y cinco, piso doce, departamento "D", de esta ciudad; y don Pedro Iezzi, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mice María Tacconelli, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho, hijo de José Iezzi y de Luci Cipressi, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos diecinueve, domiciliado en la calle General Paz número mil ochocientos ochenta, de la localidad de Béccar, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en virtud de la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número 47.837, vienen por este acto a constituir definitivamente una Sociedad Anónima, la que se regirá con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º — La Sociedad se denomina NAPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, sexto piso. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comercial: Para la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de materias primas para la construcción, revestimientos, cerámicas, pisos y artefactos sanitarios, maquinarias para la construcción, la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y los productos derivados de la agricultura y ganadería. — Representaciones en el país y en el extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y subdivisión de propiedades en general y su administración, urbanas y rurales y la construcción de edificios, puentes y caminos. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco), con mandato por 2 (dos) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneracin del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: En efectivo $ 300 (trescientos pesos), cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio o a 2 (dos) directores. — Estos últimos deberán actuar conjuntamente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (uno) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artícuo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas,

con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Dorita Rodrigo 20.000 — Ord. — 5.000 — Efectivo — Saldo 2 años. — Geremías — Iezzi 20.000 — Ord. — 5.000 — Efectivo — Saldo 2 años. — Genaro Liccardo 20.000 — Ord. — 5.000 — Efectivo — Saldo 2 años — Pascual Sergio Ammirati — 20.000 — Ord. — 5.000 — Efectivo — Saldo 2 años. — Pedro Iezzi 20.000 — Ord. — 5.000 — Efectivo — Saldo 2 años. — Las acciones son al portador de un voto. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Sra. Dorita Rodrigo; Vicepresidente a Geremías Iezzi; Vocales a Sr. Genaro Liccardo, Sr. Pascual Sergio Ammirati, Sr. Pedro Iezzi y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Sr. Luis Alberto Spanggemberch (Contador Público Nacional), Síndico suplente a Dr. Luciano Iezzi. — Se autoriza al Sr. Luis Alberto Spanggemberch a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay cinco firmas ilegibles. — Es copia fiel, doy fe. — Presente a este acto el señor Luciano Iezzi, italiano, abogado, soltero, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Luis Antonio Iezzi y de María Antonia Fioriti, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Laprida número ciento veintiséis, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expresa: Que acepta en todas sus partes, el carácter de síndico suplente de "Nape Sociedad Anónima Comercial", habiendo sido designado para dicho cargo, según así surge de los estatutos sociales, precedentemente transcriptos. — En mi carácter de escribano público autorizante, dejo constancia que la presente escritura es rectificatoria de la suscripta con fecha 25 de octubre de 1973, al folio 9.307 de este mismo registro, cuyo testimonio se encuentra en la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente precedentemente relacionado, habiéndose abonado el impuesto fiscal correspondiente del diez por mil en la declaración jurada del mes de octubre del año 1973. — Por último los comparecientes, solicitan del autorizante, expida testimonio de la presente, a efectos de obtener la conformación definitiva de la sociedad constituida, en la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: explotación — Directorio — acumulativos — Vale. — D. Rodrigo. — Geremías Iezzi, — G. Liccardo. — P. S. Ammirati. — P. Iezzi. — L. Iezzi. — Dr. Alberto H. Hueyo. — Escribano Ante mí: A. Hueyo. — Continúa en el sello notarial número A—015267213. — Concuerda con su escritura matriz, otorgada al folio 116 del Registro número ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz, y ádscripto al escribano Alberto H. Hueyo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en cinco fojas fotocopiadas números A019215116 al A019215120, que inicialo y sello y el presente sello de actuación notarial número A—015267213, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Napoleón Paz. — Escribano. — N. Paz. — Fº 1441. — Modificación contrato: "Nape Sociedad Anónima Comercial". — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores doña Dorita Rodrigo, argentina, nacida el 2 de noviembre de mil novecientos cuarenta, hija de Angel Rodrigo y Catalina Lerda, divorciada de sus primeras nupcias de Juan Ramón Narváez, por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Departamento Capital, doctor Edgardo Elías Campo Amor, secretaría Carlos F. Spenelli, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Santa Fe número ciento doce, de la localidad de General Pacheco, provincia de Buenos Aires; don Geremías Iezzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Blasioli, nacido el doce de abril de mil novecientos veinticuatro, hijo de Geremías Iezzi y de Rosa Blasioli, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos cincuenta y siete mil treinta y uno, domiciliado en la Ruta doscientos dos y Acceso a Tigre sin número de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires; don Genaro Liccardo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luciana Miglucci, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres, hijo de Vicente Liccardo y de Yolanda Sonentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos veintiséis mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento diez, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Pascual Sergio Ammirati, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Palacios, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Biagio Ammirati y de Renata La Falce, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones quinientos veintiséis mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Cuba número mil setecientos treinta y cinco, piso doce, departamento 'D", de esta Ciudad; y don Pedro Iezzi, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mice María Tacconelli, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho, hijo de José Iezzi y de Lucía Cipressi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos diecinueve, domiciliado en la calle General Paz número mil ochocientos ochenta, de la localidad de Béccar, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura suscripta con fecha 8 de enero de 1974, al folio 116 de este mismo Registro constituyeron definitivamente la sociedad denominada "Nape Sociedad Anónima Comercial", cuyo testimonio se encuentra en la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación. — Agregan que, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley 20.643, y a fin de cumplimentar las exigencias que surgen del artículo 22 de la misma, vienen a modificar la redacción del artículo quinto de los Estatutos Sociales como asimismo el cuadro de suscripción e integración accionaria de la precitada sociedad, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganacias. — Asimismo los comparecientes dejan constancias que el capital que se suscribe e integra conforme al cuadro indicado en la escritura precedentemente relacionada está expresado en acciones nominativas no endosables de un voto por acción. — Finalmente expresan que salvo las modificaciones introducidas al artículo 5º y en lo relativo al cuadro de suscripción e integración premencionado, el resto de los artículos, que conforman los Estatutos de "Nape Sociedad Anónima Comercial" permanecen vigentes sin modificación, solicitando del escribano autorizante expida copia de la presente a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Spinelli. Vale. — D. Rodrigo. — Geremías Iezzi. — G. Liccardo. — P. S. Ammirati. — P Iezzi. — Dr. Napoleón Paz. — Escribano. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda, con su escritura matriz, otorgada al folio 1441, del Registro Nº 190, del que es titular el escribano Napoleón Paz y Adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en fotocopia de dos fojas números A019372741 y A019372742 que ini — Continúa en el sello notarial adjunto número A015532233. — cialo y sello y el presente sello de actuación notarial número A015532233, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Alberto H. Hueyo. — Escribano A. Hueyo.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.338,75 e. 4|3 Nº 5.390 v. 4|3|75

Hormiben

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgade de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Manuel Orlando Pérez, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Lucía Peres, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quince mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Deán Funes número mil ochocientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Alfredo Carmelo Fiorillo, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Julia Argentina Sosa, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento nueve mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos veintiocho, de la Capital Federal; don Ramón Agustín Hermida, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Valente, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos un mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Azopardo número cuatrocientos dieciocho, de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia; doña Amalia Beatriz Fernández, argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos veintiocho, de la Capital Federal; y don Elzo Neri Etchevers, argentino, nacido el uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Domínguez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rondeau número mil setecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe conozco, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Capítulo I - Artículo Primero: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: La sociedad se denomina "HORMIBEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Deán Funes número mil ochocientos treinta y dos de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante el proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles proyecto y/o construcción de Obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de Obra en general sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto — Artículo Cuarto. Capital: El capital social es de Cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias nominativas no endosables o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir Títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo, Títulos Públicos o acciones de otras sociedades por un monto de Un mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso, quienes actúan en forma individual. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombde. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Manuel Orlando Péres. 20.000. Ordinarias nominativas no endosables, Clase "A" de 5 votos. V. N. $ 10 c/u. 5.000. Efectivo. 25 o/o al contado, saildo a pagar 24 meses. — Alfredo Carmelo Fiorillo. 20.000. Ordinarias nominativas no endosables, Clase "A" de 5 votos. Valor Nominal $ 10 cada uno, $ 5.000 efectivo. 25 o/o al contado, saldo a pagar 24 meses. — Ramón Agustín Hermida. 20.000, Ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de 5 votos v$n. 10.— c/u. 5.000.— efectivo, 25 o/o al contado, saldo a pagar 24 meses: Amalia Beatriz Fernández, 20.000, Ordinarias

nominativas no endosables, clase "A" de 5 votos v$n. 10.— c|u. 5.000.— efectivo 25 % al contado, saldo a pagar 24 meses; Elzo Neri Etchevers, 20.000, Ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de 5 votos v$n. 10.— c|u. 5.000.— efectivo, 25 % al contado, saldo a pagar 24 meses, 100.000. — 25.000. — Capítulo III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Manuel Orlando Pérez; vicepresidente: Alfredo Carmelo Fiorillo y Organo Fiscalizador: "Sindicatura" Síndico titular: Juan Carlos Ureta; Síndico suplente: Juan Carlos Siri. — Capítulo IV. — Se autoriza a Ramón Agustín Hermida y Héctor David Páez a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Juan Carlos Ureta, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Clara Micaela Palladino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, y don Juan Carlos Siri, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Esther Niembro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro; ambos domiciliados en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco y dicen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — M. O. Pérez. — Alfredo Carmelo Fiorillo. — R. Hermida. — A. Fernández. — E. N. Etchevers. — J. C. Ureta. — Juan Carlos Siri. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento once del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial de un peso cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 25.000. Vale. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Manuel Orlando Pérez, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Lucía Peres, comerciante, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Deán Funes número mil ochocientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Alfredo Carmelo Fiorillo, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Julia Argentina Sosa, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento nueve mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos veintiocho, de la Capital Federal; don Ramón Agustín Hermida, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Valente, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos un mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Azopardo número cuatrocientos dieciocho, de Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia; doña Amalia Beatriz Fernández, argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, comerciante, con libreta Cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos veintiocho, de la Capital Federal, y don Elzo Neri Etchevers, argentino, nacido el [illegible] de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Domínguez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rondeau número mil setecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco y dicen: Que por escritura de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí, al folio un mil ciento once, de este Registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima denominada "Hormiben, Sociedad Anónima Industrial e Inmobiliaria", la que fue presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas según Expediente registrado con el Nº 50.072 para su aprobación. Que habiendo observado la indicada repartición el artículo quinto, de los Estatutos Sociales, por no ajustarse a lo dispuesto por la Ley 20.643, con referencia a la nominatividad de las acciones, por la presente vienen a modificar el indicado artículo, el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Se hace constar además que la profesión del Síndico titular señor Juan Carlos Ureta, es doctor en Ciencias Económicas; y del Síndico suplente señor Juan Carlos Siri, es contador público nacional. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — M. O. Pérez. — Alfredo Fiorillo. — R. Hermida. — A. Fernández. — E. N. Etchevers. — Hay un sello. — Ante mí. E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil doscientos setenta y cinco, del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados del dos millones setenta y seis mil ciento setenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg, escribano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.413,75 e. 4|3 Nº 5.392 v. 4|3|75

Compañía Targo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatuto Compañía Targo Sociedad Anónima y manifestación. — Escritura número mil quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Antonio Vázquez, argentino, casado, contador público nacional, con L. de E. Nº 4.453.516, nacido el 13|2|1924, domiciliado en la calle Santander Nº 453, Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la razón social uruguaya Compañía Targo Sociedad Anónima, en su carácter de mandatario de la misma, a mérito del poder general amplio de administración y disposición, que dicha firma le otorgara por intermedio del presidente del directorio don Guillermo Bandeira Castells, según escritura de fecha 3|7|1967, pasada ante el escribano público de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Pedro R. Frechou, el que en testimonio debidamente legalizado fue protocolizado por ante mí, por escritura de esta misma fecha 8|11|1973, anterior a la presente, al folio 2138 de este registro a mi cargo, protocolo corriente y que en fotocopia autenticada corre agregado al citado folio, agregándome el compareciente que dicho poder mantiene a la fecha su plena vigencia, por cuanto no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en el carácter invocado y acreditado el compareciente prosigue diciendo: Que solicita de mí el autorizante protocolice en este registro el estatuto de Compañía Targo Sociedad Anónima, así como la documentación anexa al mismo y que en conjunto forman un cuerpo de expediente compuesto de ocho fojas, todo lo que en sus originales tengo a la vista debidamente legalizado, en fotocopias autenticadas agrego como cabeza de la presente y transcriptas íntegramente dicen así: Compañía Targo Sociedad Anónima. — Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatuto: Nombre, objeto, plazo y domicilio. — Artículo 1. — Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada COMPAÑIA TARGO SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo 2. — Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. — II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge. — Artículo 3. — El plazo será de cien años desde la fecha. — Artículo 4. — Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. — Capital. — Artículo 5. — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). — Directorio. — Artículo 6. — El directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. — Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea. — Artículo 7. — El directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes. — Artículo 8. — Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. — Artículo 9. — El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. — En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias. — Artículo 10. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad. — Artículo 11. — El directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve. — b) Proveer sus vacantes. — c) Modificar la forma de representación de la sociedad. — Asamblea. — Artículo 12. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. — Artículo 13. — La asamblea extraordinaria se convocará por el directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes. — Artículo 14. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias. — Artículo 15. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. — Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder. — Artículo 16. — La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. — No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. — Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado. — Artículo 17. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. — En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. — Artículo 18. — La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. —b) Crear y reglamentar la sindicatura. — Transitorio. — Artículo 19. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. — Artículo 20. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. — Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — Hay una firma ilegible: Héctor Vignoli Laffitte. — Hay una firma ilegible: Israel Lublinerman. — Certifico: Que las firmas precedentes son de los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón — Escribano. — Hay una firma ilegible. Vº Bº. Hay una firma ilegible. — Esta última foja de certificación lleva adherida 13 estampillas del Montepío Notarial República O. del Uruguay, cruzadas con el sello del escribano Manuel Barón con la siguiente numeración y valores: 0332421, $ 5; 0246658, $ 1,50; 6166997, $ 0,25; 0246659, $ 1,50; 0201505, $ 0,50; 0353697, $ 10.—; 0281213, $ 2.—; 0181832, $ 0,50; 0146712, pesos 100; 0184627, $ 50.—; 0176499, $ 20.—; 0332295, $ 5.—; 0332296, $ 5.—. "República Oriental del Uruguay, Ley de Papel Sellado y Timbres, 300, trescientos pesos, A Nº 080308. — El infrascripto, secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; certifica, que don Manuel I. Barón es escribano público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, octubre 3 de 1973. — Firma ilegible. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado - Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia - R. O. del U. — Secretaría. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Agustín Zabaleta Pintado, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de Montevideo. — Montevideo, 11 Oct. 1973. — Orden Nº 28. — 650 — Arancel 166). — Derechos percibidos: m$n... o$u 7.200. — Sello: Consulado General de la República Argentina. — Firma ilegible. — Roberto E. Dalton, Cónsul General Adjunto.' — República Oriental del Uruguay — Ministerio de Hacienda — 472|963| A.I. — IFM — Ministerio de Hacienda — M.Nº 20.983. Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Compañía Targo S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de u$s. 200.000 (doscientos mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera - Director General Interino. — Es copia fiel. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Hay una firma ilegible. — Sello. Francisco Gargaglioni - Director de Secciones - Ministerio de Hacienda - Reguladora de Trámite. — Montevideo, 8 de junio de 1965. — Notificado. — Hay una firma ilegible. — Al dorso: Registro Público y General de Comercio - Montevideo. — Presentado hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a las 16 y 30 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 140, al folio 634 del libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible." — 'República Oriental del Uruguay — Ley de Papel Sellado y Timbres, 300, trescientos pesos, A Nº 080307. — El infrascripto, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay: Certifica, que la escribana María Isabel Artecona desempeñaba las funciones de Directora del Registro Público y General de Comercio, en la fecha en que fue expedido el documento que antecede. — Montevideo, octubre 3 de 1973. — Hay una firma ilegible. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado - Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia R. O. del U. — Secretaría. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Agustín Zabaleta Pintado, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de Montevideo. — Montevideo. 11 Oct. 1973. — Orden Nº 28.651 — Arancel 166) Derecho percibido: m$u... — o$u. 7.200. — Consulado General de la República Argentina. — Hay una firma ilegible. — Sello: Roberto E. Dalton - Cónsul General Adjunto." — "Poder Judicial. Registro Público y General de Comercio. — Certifico: Que la firma de esta plaza: "Compañía Targo S. A.", se halla inscripta con el Nº 150, al folio 61 del libro 3 de Matrícula de Comerciantes, que lleva este Registro Público y General del Comercio. — En fe de ello, a los efectos del art. 32 del Código de Comercio, expido el presente, que sello y signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay una firma ilegible. — Sello: Esc. Alberto Brugnoni - Subdirector. — Al margen sello: Registro Público y General de Comercio - Montevideo. — Hay una firma cruzando ilegible." — "República Oriental del Uruguay. — Ley de Papel Sellado y Timbres, 300, trescientos pesos, A Nº 080306. — El infrascripto, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; certifica que el escribano Alberto Brugnoni desempeñaba las funciones de Subdirector del Registro Público y General de Comercio, en la fecha en que fue expedido el documento que antecede. — Montevideo, octubre 3 de 1973. — Suprema Corte de Justicia R. O. del U. Secretaría. — Hay una firma ilegible. Doctor Agustín Zabaleta Pintado. Secretario Letrado. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Augstín Zabaleta Pintado, Secretario de la Suprema Corte de Justicia. Montevideo, 11 octubre 1973. Orden número 28.652. Arancel 166). — Derecho percibido: m$n o$u 7.200.—. Sello: Consulado General de la República Argentina. — Hay una firma ilegible. — Sello: Roberto E. Dalton. Cónsul General Adjunto. Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto Dalton, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 24|10|73. — Hay una firma ilegible. — Sello: Héctor F. Denis. Departamento Legalizaciones". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que la presente proto-

cotización la realiza a efectos de acreditar la existencia de la sociedad y constituir en este país, una sucursal, con domicio en la calle Paraguay número seiscientos diez, piso diecinueve, de la Capital Federal, la que se constituira con un capital de diez mil pesos ($ 10.000) y que estará a cargo del dicente, para lo cual se le otorgó el poder protocolizado ante mí al folio 2.138 de este mismo Registro y Protocolo. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, por mí, el autorizante, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Hay una firma ilegible. — Ante mí, firma ilegible. — Hay un sello: Augusto Mario Craviotto, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.144 del Registro 368 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este tercer testimonio en cinco fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Augusto Mario Craviotto, escribano. — Número 603 - Protocolización Compañía Targo, Sociedad Anónima". Escritura número seiscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Antonio Vázquez, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.453.516, nacido el 13 de febrero de 1924, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado general de la razón social Compañía Targo, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Lugano número 3563, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a mérito del poder general amplio de administración y disposición que le fuera otorgado con fecha 3 de julio de 1967, por ante el escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Pedro R. Frechou, por intermedio del Presidente de dicha sociedad, don Guillermo Bandeira Castells y el cual fue protocolizado por ante mí, con fecha 8 de noviembre de 1973, al folio 2.138 del presente registro 368, actualmente a mi cargo, protocolo de dicho año, el que según manifestación del mandatario no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, manteniéndose su plena vigencia con todas sus facultades. — Y el compareciente, en el carácter debidamente invocado y acreditado, dice: Que solicita de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro el testimonio del acta de Directorio número 6 del 27 de julio de 1974, la que procedo a transcribir literalmente y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente. — "Testimonio. — Acta de Directorio Nº 6. — En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne el Directorio de Compañía Targo, Sociedad Anónima con la asistencia de los señores Héctor Raúl Masoni y Rafael Guillermo Guida. El señor presidente da apertura a la sesión y manifiesta que es necesario designar un representante de la Sociedad en la República Argentina a los fines de constituir una sucursal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, luego de un cambio de ideas el Directorio resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Designar un representante de la sociedad a su apoderado general en Buenos Aires, señor don Juan Antonio Vázquez, con idénticas facultades que las conferidas en poder general que se le otorgara en esta ciudad de Montevideo, el tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, mediante escritura pública pasada ante el escribano público Pedro R. Frechou, mandato éste que se encuentra plenamente vigente, como asimismo con aquellas facultades que fueren necesarias para tales fines. — Segundo: Que se designe representante al señor Juan Antonio Vázquez a fin de que éste acredite la existencia legal de esta sociedad ante las autoridades argentinas, y, asimismo, para que constituya una sucursal de Compañía Targo, Sociedad Anónima en Buenos Aires, República Argentina. — Tercero: Se resuelve que dicha sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraguay 610, piso 19. — Cuarto: Se resuelve, también, que se le fijará a esa sucursal de Buenos Aires, República Argentina, un capital de pesos argentinos Ley 18.188 diez mil ($a. 10.000.—). No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Presidente: señor Héctor Raúl Masoni; vicepresidente: doctor Rafael Guillermo Guida. — Guida; Héctor R. Masoni. Pedro L. Milanesi, escribano, certifico: a) Que el testimonio de acta que antecede es copia fiel y auténtica del original que tuve a la vista y luce de fojas ocho en el libro de actas de directorio y asamblea de la compañía Targo S.A. anotado con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos al folio cincuenta y tres del libro diecisiete del Registro Público y General de Comercio. B) Que en asamblea general extraordinaria de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro se integró el directorio de compañía Targo S.A. designándose presidente del mismo al señor Héctor Raúl Masoni y vicepresidente al doctor Rafael Guillermo Guida, todo lo cual resulta del acta número uno de asamblea que tuve a la vista y luce a fojas siete del nombrado libro de actas. En fe de ello y a pedido de compañía Targo S.A., expido el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, hay una firma ilegible. Sello que dice: Pedro L. Milanesi, escribano. República Oriental del Uruguay, Suprema Corte de Justicia, Legalizaciones. El escribano director de Registros de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Pedro Lorenzo Milanesi es escribano público, se halla en el ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden guardan similitud con la que obra en nuestros Registros. Montevideo, agosto 6 de 1974. Hay una firma ilegible. Sello que dice: Ernesto Rómulo Macho, escribano director. Al margen sello que dice: Suprema Corte de Justicia, R. O. del U., Legalizaciones, República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular, Sección Legalizaciones, visto para la legalización de la firma del escribano director de la Suprema Corte de Justicia, señor Ernesto Rómulo Macho. Actuación Nº 15298, Montevideo, 9 de agosto de 1974, percibido $ 2,50. Hay una firma ilegible. Sellos que dicen: Heber Martínez Muscio, secretario de segunda, Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular, Sección Legalizaciones. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a Heber Martínez Muscio, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Montevideo Montevideo, 12 de agosto de 1974. Orden Nº 60.956, arancel 16B. Derecho percibido: m$n... m$n. 12.800. Sello: Consulado General de la República Argentina. Hay una firma ilegible. Sello: Guillermo M. Lucchetti, cónsul adjunto. Lo transcripto es copia fiel del sellado notarial B número 485622 de la República Oriental del Uruguay y de la foja de legalizaciones A número 143474 de valor esta última trescientos pesos. La primera foja lleva adheridas al frente margen izquierdo los siguientes valores: estampillado del Montepío Notarial 200 pesos Nº 0003197 — 500 pesos Nº 0194756 — 2000 pesos número 0001532. Estampillado Fondo Nacional de Vivienda: 200 pesos Nº H2126416: 100 pesos Nº G2400299. Estampillado Fondo Notarial, 25 pesos Nº 0624669. Al dorso de la misma foja sobre el margen derecho lleva adheridas 10 estampillas del Poder Judicial, todas de 500 pesos números: 0629211; 0629212; 0629213; 0629214; 0629215; 0629216; 0629217; 0629218; 0629219 y 0629220; la segunda foja lleva adherida al margen inferior izquierdo una estampilla del Servicio Consular de 2,50 pesos Nº 0382614. Todas las estampillas son de la República Oriental del Uruguay y están obliteradas con sellos de la Suprema Corte de Justicia, a excepción de la última que lleva sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, también de dicho país. Leída la presente escritura al compareciente por mí el autorizante, se ratifica de su contenido y solicita de mí expida los testimonios necesarios para su tramitación correspondiente, firmando por ante mí, doy fe. Hay una firma ilegible. Ante mí: firma ilegible. Hay un sello: Augusto Mario Craviotto, escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1186 del Registro 368, a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este segundo testimonio en 2 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible. Sello que dice: Augusto Mario Craviotto, escribano, Nº 1544. Protocolización Poder General de Administración: compañía Targo, Sociedad Anónima a favor de don Vázquez, Juan Antonio. Escritura número mil quinientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Antonio Vázquez, argentino, casado, contador público nacional, con L. de E. Nº 4.453.516, nacido el 13|2|1924, domiciliado en la calle Santander Nº 453, Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura pública de fecha 3|7|1967, pasada ante el escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Pedro R. Frechou, la razón social Compañía Targo, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Lugano Nº 3563 de dicha ciudad, por intermedio del presidente de la misma don Guillermo Bandeira Castells, le otorgó poder general amplio de administración y disposición, que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y según manifestación del compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, manteniéndose a la fecha su plena vigencia, el que en fotocopia autenticada agrego como cabeza de la presente, solicitándome además el mismo a mí el autorizante transcriba en este protocolo el referido poder, que copiado íntegramente dice así: "Poder general de administración. En la ciudad de Montevideo, el día tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Pedro R. Frechou, escribano público comparece don Guillermo Bandeira Castells, que firma G. Bandeira y que dice ser uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Angélica Taglioretti y estar domiciliado en la calle Pedro F. Berro edificio número setecientos ochenta y cinco, apartamento doscientos dos, de esta Ciudad, que manifiesta comparecer en su calidad de Presidente de Compañía Targo Sociedad Anónima de la que dice que es una sociedad uruguaya, que gira en el ramo de las financieras de inversión, con domicilio en la calle Lugano número tres mil quinientos sesenta y tres de esta ciudad y en cuyo nombre y representación actúa. — Y para que lo consigne en este mi protocolo dice que: En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio que preside, confiere poder general amplio de administración y disposición a favor de Juan Antonio Vázquez, para que en su nombre y representación de Compañía Targo Sociedad Anónima, realice toda clase de actos, incluso los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil de la República Argentina, con excepción de los indicados en los incisos quinto y sexto y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas, siendo la enumeración que sigue solamente enunciativa y no limitativa, a saber: Promuevan los negocios que tiene por objeto la sociedad, proponga los medios y realice lo que a su juicio conduzca a su éxito, designe al personal que considere necesario para el desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad, fije retribuciones, las modalidades para el cumplimiento de sus tareas y las clases de garantías que deba ofrecer por el fiel cumplimiento de las mismas, pudiendo revocarlos, declararlos cesantes o exonerarlos. Administre y gobierne sin limitación alguna, todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes y denominaciones comerciales que la sociedad mandante actualmente posee o adquiera en adelante, a su solo nombre o en condominio con otras personas, los que podrá dar o tomar en alquiler o arrendamiento, con o sin contrato por escrito, por plazos aún mayores de seis años y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que establezca. — Cobre, perciba y abone el importe de esos alquileres o arriendos, así como los atrasados y toda suma de dinero que les puedan adeudar o adeudare la Sociedad mandante por cualquier concepto, firmando o exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso, privados o por escritura pública y la constituyan en fiadora. Hagan los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase, en los inmuebles de propiedad de la Sociedad mandante o en los locados, paguen los impuestos municipales u otros, convengan pólizas de seguros contra cualquier riesgo, cobrando y percibiendo sus importes en caso de siniestro y den o hagan dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales, de Obras Sanitarias de la Nación, o de cualquier otra repartición. Hagan toda clase de pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración. — Entiendan en toda cuestión relativa a medianerías, pudiendo adquirir o enajenar según los casos o formalizar los arreglos y convenciones que juzguen convenientes, respecto a esa clase de derechos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen oportunas, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago, y otros resguardos pertinentes e instrumentos privados o públicos. Pacten y concluyan definitivamente la cesación de todo condominio en que tuviera interés o sea parte la Sociedad mandante, ya sea mediante división de especie o por venta. Puedan también, en defensa de sus derechos, ya sea por vía judicial o extrajudicial, entender en todos los asuntos relativos a la administración, propiedad, posesión o de cualquier naturaleza que éstos sean o en los que estuvieren interesados sus bienes inmuebles o muebles. — Para que la representen ante el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, hagan depósitos de dinero, títulos y valores, los retiren, girando sobre ellos y sobre todos los que a nombre de la sociedad otorgante hubieren sido depositados o en adelante se depositen. Para que en dichos establecimientos, soliciten y perciban a nombre de la Sociedad mandante, cualquier suma de dinero y valores, ya sean girando cheques y otras libranzas contra sus cuentas corrientes, caja de ahorros, y en descubierto o bien, descontando letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos, firmando como girantes, aceptantes o endosantes o avalistas, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a este mandato: constituyan, a la Sociedad otorgante, en fiadora, garante o avalista y den en caución o prenda toda clase de títulos, valores o mercaderías que le pertenezcan. — Firmen, acepten, giren o endosen cheques giros, letras, pagarés, conocimientos o recibos de títulos o cualquier otro documento, retirando, reclamando o cobrando todo lo que ellos expresen. Reconozcan toda clase de obligaciones, aun las anteriores a este mandato, estén o no garantizados con hipotecas, prendas, cauciones avales, arras y otras dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando o devolviendo las cosas afectadas; cobren y perciban cualquier suma; transen o renuncien a derechos y den cartas de pago por créditos anteriores o presentes que la Sociedad tuviese. — Compren, vendan, cedan, permuten y de cualquier otro modo enajenen o transfieran, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos hipotecarios o prendarios y de cualquier otra naturaleza, al solo nombre de la Sociedad poderdante o en común con otras personas, ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, aceptando y constituyendo garantías hipotecarias por saldo o parte de precio, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos cartas de pago, y las garantías reales o personales, que fueren menester. — Cedan o adquieran toda clase de acciones y derechos por los precios, formas de pago y demás condiciones que convengan. — Acepten toda clase de bienes en pago por lo que les adeude o lleguen a adeudárseles así como adjudicaciones ya sea por arreglos judiciales o privados. Tomen o declaren tomada, y tomen o den la posesión de bienes que adquieran o vendan. Graven con derecho real de hipoteca o prenda, respectivamente, los bienes inmuebles o muebles que actualmente posee la Sociedad mandante, o adquiera en adelante, pudiendo efectuar esas operaciones con particulares o asociaciones de créditos o bien con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos oficiales o particulares, consignando en las escrituras respectivas todas las cláusulas restrictivas y penales que les exijan, incluso prórrogas de jurisdicciones, renuncias o trámites procesales, fijación de domicilio especial, y la sometan en un todo a las disposiciones de los reglamentos y cartas orgánicas de los establecimientos con quienes contraten. Den o tomen dinero prestado, fijando o aceptando tipos de intereses, plazos y cuantas cláusulas y estipulaciones crean convenientes, o se les impongan aceptando o dando según los casos, las garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza que aseguren y garanticen el cumplimiento de todo lo pactado y perciban o abonen sus respectivos intereses. — Dividan y cancelen total o parcialmente las obligaciones quirografarias o hipotecarias. Cobren y perciban, relevando de gravámenes, los bienes afectados, suscriban y transfieran acciones de compañías o sociedades pagándolas o transfiriéndolas. — Entiendan en todo lo relativo a los ramos de Correos y Telecomunicaciones, aduana, marina y ferrocarriles, retiren la correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas y demás que viniere a nombre de la sociedad otorgante, o en común con otras personas, presentando, firmando o exigiendo los recibos, resguardos y otros documentos que fueren menester. — Para que la representen ante los poderes públicos, corporaciones municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Comisión de Conciliación, Dirección General Impositiva, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria, Transportes, Comercio, Oficina de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Tribunal de Seguros, Reaseugros, Capitalización y Ahorro, u otros que se crearen y demás reparticiones o entidades públicas y privadas, presentando toda clase de peticiones, solicitudes, escritos, documentos y demás justificativos, hagan los reclamos y gestiones que fueren del caso, se notifiquen de resoluciones, las consientan o apelen de ellas y pidan reconsideraciones. Otorguen, firmen y acepten todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. — Y que si necesario fuere, representen a la sociedad otorgante en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones judiciales o administrativos facultándolos, al efecto, para que se presente como actores o demandados ante todos y cualquiera de los juzgados y Tribunales Superiores e Inferiores, Provinciales y Nacionales y de Faltas que corresponda, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas y testigos y demás justificativos que fueren menester: apelen o desistan de las apelaciones, entablen y contesten demandas y contrademandas, prorroguen y declinen de jurisdicciones, pongan o absuelvan posiciones, presten y exijan juramentos, así como cauciones juratorias, fianzas y garantías, pidan embargos preventivos, definitivos, soliciten desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta o remate de bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos,

deduzcan todas las acciones posesorias y petitorios que sean necesarios para asegurar y defender el derecho de la otorgante, hagan novaciones, rescindan contratos de arrendamientos, digan de nulidad, opongan y rechacen excepciones, acusen, recusen, tachen, impugnen, celebren arreglos y transacciones, labren y firmen actas, hagan quitas, concedan esperas, nombren, propongan y acepten peritos, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personas necesarias, propongan, acepten o rechacen concordatos, pidan autos de quiebras o el concurso civil de los deudores de la otorgante, asistan a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, acepten adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se propongan, transen toda divergencia pendiente o que se suscitare, o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con imposición de multas o sin ellas, produzcan informaciones inicien y prosigan los juicios sucesorios, testamentarios o no, de los que resulten deudores de la otorgante o en los que la misma fuere parte o interesada y acepten herencias con o sin beneficio de inventario demanden o querellen originalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la sociedad otorgante, cobren, perciban y den recibos por las sumas recibidas, confieran poderes especiales y generales y sustituyan el presente total o parcialmente, pudiendo revocar estos mandatos con los conferidos con anterioridad al presente, en todo con relevación de costas y obligaciones de haber por buena y válido cuanto se haga y practique en su mérito con arreglo a derecho. — Este poder se otorga para surtir efectos en la República Argentina. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Compañía Targo, Sociedad Anónima, fue constituida por acta de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y sus estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y se inscribieron en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento cuarenta al folio seiscientos treinta y cuatro del libro número dos de Estatutos. — Fueron asimismo publicados en la forma de ley; C) El otorgamiento del presente contrato está comprendido en el objeto de la sociedad, según resulta del artículo segundo de los Estatutos, que prevén en sus artículos noveno y décimo, que la representación con facultades suficientes para este otorgamiento, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera; D) El señor Guillermo Bandeira tiene la calidad de Presidente del Directorio de Compañía Targo, Sociedad Anónima, en virtud de la designación de que para ese cargo le hicieron objeto los fundadores de dicha sociedad, dada la facultad que a tal fin les confiere el artículo diecinueve de los estatutos sociales, todo lo cual resulta del acta de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que he visto copiada a fojas dos del libro de actas de Directorio y Asamblea y se encuentra en el ejercicio de su cargo, según comprobación que he hecho; E) La presente operación ha sido autorizada por el Directorio de la Compañía en su reunión del día tres de julio del corriente año, que obra copiada a fojas cinco del referido libro de actas, que he visto; F) Compañía Targo, Sociedad Anónima, está comprendida en la exoneración impositiva establecidas en el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres, según resulta de los respectivos estatutos y de la declaración especial que me formula su representante; G) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma por ante mí. — Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el membrete número ocho de cesión de derechos funerarios del folio veinte vuelto al veintidós vuelto. — G. Bandeira. — Pedro R. Frechou. — Escribano. Pasó ante mí. — En fe de ello y para don Juan Antonio Vázquez expido esta primera copia que signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Firma ilegible. — Firma ilegible. — Sello: Pedro R. Frechou, escribano. — El infrascripto, prosecretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Pedro R. Frechou es escribano público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, julio 6 de 1967, firma ilegible: Antonio Grille, prosecretario. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Antonio Grille, prosecretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, 6 julio 1967. Orden número 10963. Arancel 20, inicial ilegible. Derecho percibido: m$n o$u 585,15. — Sello Consulado General de la República Argentina. — Firma ilegible. — Sello: José Vicente Santomingo. Cónsul Adjunto. — Sello: Suprema Corte de Justicia. Secretaría. — Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — 11 julio 1967. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica: Que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor José Santomingo. — Buenos Aires. — Firma ilegible. — Sello: Enrique F. Martínez. Departamento de Legalizaciones". — Es copia fiel del poder precedentemente transcripto extendido en 6 fojas de Ley de Papel Sellado y Timbres de la República Oriental del Uruguay, las dos primeras de 30,—, treinta pesos cada una, y las 4 restantes de 8,—, ocho pesos cada una numeradas A número 205786, A número 205785, A número 1586927, A número 1586928, A número 1586929 y A número 1586930; dichas numeraciones se hallan transcriptas en números y letras en cada una de las fojas acompañadas de la firma del escribano en cada una; además lleva cada foja adherida dos estampillas del Montepío Notarial de la República Oriental del Uruguay, una de $ 0,15 y una de $ 0,10, numeradas así: 0278785 y 0346253. 0278784 y 0346255; 0278783 y 0346254; 0278791 y 0346256; 0278792 y 0346257; 0278893 y 0346258; e inicialadas cada una de dichas estampillas, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que además solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente. — Leída la presente escritura al compareciente por mí, el autorizante, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Hay una firma ilegible. — Ante mí: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Augusto Mario Craviotto, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a folio 2138 del Registro 368 a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido este tercer testimonio en seis fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Augusto Mario Craviotto, escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.411,25 e. 4|3 Nº 5.412 v. 4|3|75

Tornimec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 389. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de julio de 1974, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Actis, italiano, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Avenida de los Incas 3156, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.832.554, comerciante; Loredana Gabriela Salvetti de Scaramelli, italiana, casada, de 36 años de edad, domiciliada en Avenida de los Incas 3156, Capital Federal, titular de la Céédula de Identidad Nº 5.537.026, sus quehaceres; Adolfo Costi, italiano, casado, domiciliado en Estomba 2645, Capital Federal, de 50 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.018.484, comerciante; y Flaminia Bucchi, italiana, casada, de 51 años de edad, domiciliada en Estomba 2645, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.489.977, sus quehaceres; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los mismos dicen Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TORNIMEC S.A.". — Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 1506, piso 3º oficina 305. — Artículo Segundo: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de piezas en tornería automática destinada a la producción de máquinas de calcular, de escribir, de contabilidad, teleimpresoras, automotores y artículos para el hogar. — Agropecuaria y Forestal: Mediante la explotación de establecimientos de cría e invernada de ganado vacuno y ovino. — Explotación de cultivos de cereales y forrajes. — Forestación y reforestación. — Constructora: Mediante la construcción de unidades de vivienda individuales y colectivas en propiedad horizontal con destino a la venta o locación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000.— representados por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sociedad la suma de $ 1.000.— cada uno de ellos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia cele • ar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también elegirá un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, seg0n la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vipencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o varios liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe de la siguiente forma: Carlos Actis, 5.100 acciones; Loredana Gabriela Salvetti de Scaramelli, 1.900; Adolfo Costi y Flaminia Bucchi, 1.500 acciones cada uno de ellos. — Son en total: 10.000 acciones ordinarias clase A, de un voto por acción. las que quedan integradas en este acto en dinero en efectivo en su 25 o|o; el 75 o|o restante será integrado también en dinero en efectivo dentro del año de la fecha. — Las señoras Loredana Gabriela Salvetti de Scaramelli y Flaminia Bucchi de Scaramelli manifiestan operar con dinero propio. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: señor Carlos Actis; Vicepresidente a: señor Adolfo Costi; Vocal Titular a: Sra. Flaminia Bucchi; Vocal Suplente a: señora Loredana Gabriela Salvetti de Scaramelli. Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: contador Eduardo Medei; Síndico Suplente a: contador Artemio Vicente Marinozzi. — Se hallan presentes a este acto los señores Eduardo Medei, argentino, casado, nacido el 21 de agosto de 1940, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.750.333, domiciliado en Sucre 2234, 5º piso, departamento "A"; y Artemio Vicente Marinozzi, argentino, nacido el 31 de enero de 1947, soltero, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.558.833, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5150, ambos personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos conferidos, de Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — En este estado los comparecientes expresan: Que confieren poder especial a favor de Eduardo Medei y Artemio Vicente Marinozzi, para que los mismos, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente acepten o propongan modificaciones al presente contrato, incluso al nombre social, a la integración del Directorio y Sindicatura y a la forma y modo de integración del capital, hasta la obtención de la conformidad de la autoridad de control y a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto podrán otorgar cuantos más documentos privados y escrituras públicas estimen conducentes a los fines indicados. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal por la totalidad del capital autorizado ascendiendo el mismo a la suma de pesos 1.000. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Actis. — Loredana Scaramelli. — Adolfo Costi. — Flaminia Bucchi. — E. Medei. — A. Marinozzi. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su escritura matriz, que pasó ante mí bajo el Nº 389, con fecha 25 de julio de 1974 al folio 1.356, del Registro 411, de la Capital Federal a mi cargo, la que es primer testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: E. A. Ventura. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,25. e. 4|3 Nº 5.420 v. 4|3|75

IBM World Trade Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Gaviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Traducción número 59.794. — IBM WORLD TRADE CORPORATION. — Certificado de Resolución Social. — Yo, el infrascripto, H. Barton Farr (h.), Vicepresidente, Asesor General y Secretario de la IBM World Trade Corporation, una Compañía de Delaware que tiene sus oficinas principales ubicadas en 821 United Nations Plaza, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América del Norte, por el presente certifico: —1) Que la Junta Directiva de la referida compañía ha sido debidamente elegida en la Asamblea Anual de Accionistas celebrada el 23 de abril de 1973. — 2) Que en virtud del Contrato de Constitución y de los Estatutos de la referida Compañía, la Junta Directiva está autorizada para conducir los negocios de la Compañía. — 3) Que al 17 de diciembre de 1973, los poderes de la Junta Directiva se hallaban en plena vigencia y efecto, y 4) Que las siguientes resoluciones han sido adoptadas por la Junta Directiva en una asamblea debidamente convocada y celebrada el lunes 17 de diciembre de 1973, en la cual se hallaba presente el quórum y que actuó en forma amplia y que dicha resolución queda en plena vigencia y efecto no habiendo sido nunca reformada o rescindida: Resuélvese que, en vista del volumen de las operaciones en la República Argentina, el capital asignado a la sucursal argentina, con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 933, sea aumentado en la suma de cincuenta y tres millones ocho mil (53.008.000) pesos argentinos, capitalizando un cincuenta por ciento (50 %) del excedente de la revaluación contable de conformidad con el Decreto Ley 19.742, siempre que la capitalización no esté sujeta a la Ley de Sellos argentina; y además Resuélvese que los representantes legales de la su-

sursal argentina, señores B. Esmerode y A. Malacoorto, sean y por el presente quedan autorizados para cumplir y llenar todos los requisitos legales ante las autoridades argentinas para registrar el aumento de capital asignado a la sucursal argentina, tal como se menciona más arriba. — En testimonio de lo cual he firmado el presente y mandado aplicar el sello social a los 17 días de diciembre de 1973. — Firmado: ilegible. - H. Bartow Farr (h.), Vicepresidente, Asesor General y Secretario. — Hay un sello en relieve. Estados Unidos de América del Norte. — Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. — A los 17 días de diciembre de 1973, ante mí compareció personalmente el señor H. Bartow Farr (h.), conocio por mí, quien, habiendo prestado ante mí el juramento de práctica, declaró y dijo que reside en Nueva York, Estado de Nueva York; que es el Vicepresidente, Asesor General y Secretario de la IBM World Trade Corporation, la compañía descripta en el instrumento que antecede y que ha expedido el mismo; que conoce el sello de la referida compañía; que el sello aplicado a dicho instrumento es el sello social mencionado; que el mismo ha sido aplicado por orden de la Junta Directiva de la citada Compañía y que el mismo ha firmado por igual orden. — Fdo.: Ilegible, Margaret Zilka, Escribana Pública. — Hay un sello en relieve. Margaret Zilka. Escribana Pública, Estado de Nueva York, N. 31-9801533, habilitada en el Condado de Nueva York. Mi cometido termina; el 30 de marzo de 1974. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. A saber: N.35793. Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, que es un Tribunal de Registro que tiene por ley un sello. Por el presente certifico de conformidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Nueva York, que Margaret Zilka, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, declaración, certificado de reconocimiento o prueba, era en el momento de tomar el mismo, Escribana Pública en y para el Estado de Nueva York, debidamente habilitada, juramentada y designada para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una designación o un certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa, han sido registrados en mi oficina; que en el momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizada para hacerlo; que conozco bien la letra de la citada Escribana Pública o he comparado la firma que aparece en el instrumento adjunto con su firma autógrafa registrada en mi oficina, y creo que su firma es auténtico. — En testimonio de lo cual he firmado el presente y aplicado el sello oficial a los 17 días de diciembre de 1973. — Firmado: Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. - Hay un sello en relieve. Al dorso y en idioma nacional siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1973. — Nora Conti. — Está su sello. — Fuera de margen: Margaret Zilka, Escribana Pública. — Hay un sello en relieve. — Todo vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318 75 e. 4|3 Nº 5.424 v. 4|3|75

Finamerco

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Carlos Guillermo Vosen, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón doscientos cuarenta mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Moreno seiscientos treinta, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Ernesto Luis Romeo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento setenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Directores de "FINAMERCO", SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, con domicilio en esta Ciudad, Avenida del Libertador dos mil cuatrocientos treinta, planta baja, acreditando su personería y la existencia de la misma con la siguiente documentación: a) Con la escritura de protocolización de nombramiento de directores, pasada al folio quinientos treinta y dos, bajo el número doscientos sesenta, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, en el Registro Notarial número ciento diez a cargo del Escribano don Benito Roitstein, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio ciento noventa y siete, del Libro setenta y nueve, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil cuatrocientos noventa y uno bajo el número novecientos cuarenta y uno en el ya citado Registro Notarial a cargo del Escribano Roitstein, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día once de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número ciento setenta al folio trescientos cuarenta y cuatro, del Libro setenta, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Con la escritura de emisión de acciones, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada bajo el número ciento cincuenta, al folio trescientos once, en el Referido Registro del Escribano Roitstein, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número seiscientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta y uno del Libro setenta y ocho, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Con la escritura de emisión de acciones de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio quinientos ochenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, en el ya mencionado Registro a cargo del Escribano Roitstein, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cinco, al folio doscientos sesenta y dos del Libro setenta y ocho, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Con la escritura de protocolización de reforma de estatutos, pasada con fecha once de Julio de mil novecientos setenta y tres; otorgada al fólio setecientos dieciocho, bajo el número trescientos diecinueve, ante el ya mencionado Escribano Roitstein, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil ochocientos noventa y siete, al folio trescientos veintitrés, del libro setenta y ocho, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor y una fotocopia de cada una de las cuales se agrega a la presente, doy fe. — Y los señores Carlos Guillermo Vosen y Ernesto Luis Romeo, en el carácter invocado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar protocolizada en este Registro a mi cargo, la reforma introducida en el estatuto social por la Asamblea celebrada el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha diecinueve de julio próximo pasado número dos mil trescientos ocho, para lo cual me hacen entrega del expediente A-treinta y tres mil cuarenta y cinco barra ciento cincuenta mil ochocientos ochenta, del cual transcribo la planilla de Registro de Asistencia de accionistas, el acta de la referida asamblea y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo cual dice así: "Planilla copia del registro de asistencia de accionistas. Denominación de la sociedad: Finamerco Sociedad Anónima Compañía Financiera. - Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1974. Capital Suscripto: pesos 2.000.000, Integrado $ 2.000.000, Folios 9 a 13. Nº de Orden. Fecha 1974. Día. Mes. Accionista (nombre completo, apellido y Nº Doc. de identidad). Domicilio. Representante (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). Domicilio. Cantidad de Acciones y Certificados. Ordinarias 1 voto. Certificados. Capital. Cantidad de Votos. Firmado: 1 — 23 — 4. Mercedes Benz Argentina S. A., Avda Libertador 2424, Cap. Pedro Adolfo Elías, C. I. 2.587.848, Suipacha 139, Beccar, Bs. As. 39.900 — 1|26 — 95|98 — 210|227 — 399.000 — 39.900 — 2 — 23 — 4. Alsalú S. A., Lavalle 1672, 7º, "38", Cap. Alberto García, C. I. 2.360.740, Calle 58 Nº 368. La Plata, 29.900, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 47, 48, 50, 81, 82, 84, 228|236, 299.000 — 29.900 - 3-23-4. — Luis D. Stuck, C. I. 200.007, San Martín 550, Cap. — Por sí, 32.000, 287|291, 320.000, 32.000, 4-23-4. — Enrique Walter Kidd, C. I. 2.299.736, Av. Forest 1457, 10º piso, Cap. Por sí, 100, 99, 1.000, 100, 5-23-4. — Saúl Torres Verna, C. I. 2.666.095, Céspedes 2319, Cap. Por sí, 100, 35, 1.000, 100, 6-23-4. — Alejandro Malvicino, C. I. 442.815, Tucumán 313, Posadas, por sí 100, 389, 1.000, 100, 8-23-4. — Rodolfo C. Briozzo S. A. Santa Fe 1501, Martínez. — Rodolfo Ceferino Briozzo, C. I. 2.392.720, Pasteur 1186, Martínez, 2.400, 34, 111, 345, 24.000, 2.400, 9-23-4. — Cerro Corá S. A., Ruta 5, Km. 365, Pehuajó. — Clemente Bori Pons, C. I. 2.182.363, Cánning 3220, 22º p., Cap., 2.400, 39, 122, 346, 24.000, 2.400, 10-23-4. — Automotores Juan Manuel Fangio S. A., Paseo Colón 1.600, Cap. — Manuel Arnaldo, C. I. 3.175.374, Paseo Colón 1600, Cap., 2.400, 44, 144, 347, 24.000, 2.400, 11-23-4. — Enrique Fernández Hnos. S.A., Rivadavia 2039, Cap. — Enrique Fernández, C. I. 2.727.638, Rivadavia 2.400, 2.400, 165, 49, 51, 155, 164, 303|312, 24.000, 2.400, 14-23-4. — Nihuil Motor S. A., San Juan 242, Mendoza. — Luis Giménez Costa, C. I. 23.553, Mendoza, Liniers 28, Mendoza, 2.400, 64, 177, 350, 24.000, 2.400, 19-23-4. — Andes Automotores S. A., Av. Mitre 585, Mendoza. — Rufino M. Barreiro Galán, L. E. 931.604, Blas Parera 767, San Rafael, Mendoza, 1.400, 238, 352, 14.000, 1.400. — Transporte 115.500, 1.155.000, 115.500. — Transporte, 115.500, 1.155.000, 115.500, 28-23-4. — Roberto Berlingeri S. A., Gallo 955, Capital. — Hugo Ferreyra, L. E. 4.601.289, De Benedetti 1300, La Lucila, 1.400, 247, 359, 14.000, 1.400, 30-23-4. — Borben S. A., San Martín 501, Mendoza. — Luis Giménez Costa, C. I. 23.553, Mendoza, Liniers Nº 28, Mendoza, 1.400, 264, 371, 14.000, 1.400, 50-23-4. — S. A. Maconsa, Avda. Uruguay y Buchardo, Posadas. — Alejandro I. Malvicino, C. I. 442.815, Tucumán 313, Posadas, 1.300, 265, 390, 13.000, 1.300, 52-23-4. — Mesplet Automotores S. A., Ruta 5, Km. 159, Chivilcoy. — Raúl Héctor Mesplet, L. E. 4.286.254, Alem 33, Chivilcoy, 1.400, 243, 355, 14.000, 1.400, 54-23-4. — Daniel Musso y Cía. S. A., Bdo. de Irigoyen 476, Gral. Rodríguez. — Hernán Hygonenq, L. E. 4.731.531, Cuartel IV, Luján, Bs. As., 1.400, 178, 241, 322|324, 14.000, 1.400, 55-23-4. — Nort Diésel S. A., Belgrano 1035, Salta. — Ernesto Mussini, C I. 4.013.256, Caseros 1684, Salta, 1.400, 239, 353, 14.000, 1.400, 61-23-4. — Quehu S. A., Ruta 188 y Acceso a Lincoln, Lincoln. — Vicente Fandos, L. E. número 1.047.513, 9 de Julio 237, Lincoln, 1.000, 28, 10.000, 1.000, 66-23-4. — Santa Rita Norte S.A., J. B. Justo 1700, Córdoba. — Luis Juan Caglieris, L. E. 2.447.233, Rioja 246, Córdoba, 1.400, 284, 292, 293, 343, 385, 14.000, 1.400, 68-23-4 — Tractomaq - Rafaela S. A., Gral. Güemes 323, Rafaela. — Marcelo Francisco Castellano, L. E. 2.446.052, Moreno 574, Rafaela, 1.400, 55, 56, 134|143, 175, 176, 276, 3.800, 14.000, 1.400. — Total o Transporte, 127.600, 1.276.000, 127.600. — Constancia: Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — En la fecha se cierra el presente Registro de Asistencia, habiéndose presentado 4 accionistas por sí y 17 representados, titulares de un capital de $ 1.276.000,00 con derecho a 127.600 votos. E. Fernández, Enrique Fernández, director. Ernesto L. Romeo, Ernesto L. Romeo, director. Carlos G. Vosen, Carlos G. Vosen, director". "Acta Nº 28. En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1974, siendo las 15 horas, se reúnen en el local social de Avda. del Libertador 2442 de esta Capital Federal, los señores accionistas de Finamerco, S. A. Compañía Financiera, cuya nómina consta en el libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1, en los folios 9 a 13, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva y con la presencia del Inspector de Personas Jurídicas, doctor Carlos M. Vidiri. Iniciado el acto a las 15 horas y 15 minutos, toma la palabra el director señor Carlos G. Vosen, quien agradece la presencia de los señores accionistas y del doctor Vidiri. Acto seguido se pone a consideración el punto 1º) del orden del día que dice: 'Designación del accionista que presidirá la asamblea' y ante la propuesta del señor Vosen se aprueba por unanimidad y con la abstención del interesado, designar al señor Saúl Torres Verna para que presida la asamblea. A continuación el señor Torres Verna manifiesta que se encuentran presentes 4 accionistas por sí y 17 representados en debida forma, titulares de un capital de $ 1.276.000 por lo que habiendo quórum legal y no mediando objeción alguna, declara constituida la asamblea general extraordinaria oportunamente convocada. Seguidamente el señor presidente pone a consideración el punto 2º) del orden del día que dice: 'Modificación del estatuto y su adecuación a las normas legales en vigencia'. Concedida la palabra al señor Enrique W. Kidd, propone aumentar el capital social, reducir la duración del mandato de los directores a los efectos de posibilitar una más ágil rotación de sus miembros, establecer una mayor participación del Consejo de Vigilancia en las decisiones del directorio, aumentar el número de consejeros y adoptar previsiones para el caso de acefalía del consejo. En consecuencia habría que modificar los artículos 6º, 11º, 15º, 23º, 26º y 27º del estatuto, para introducir tales reformas y adecuarlos a las nuevas disposiciones legales. Para ello el señor Kidd pone a consideración de los señores accionistas los nuevos textos de dichos artículos que una vez leídos son aprobados por unanimidad, en consecuencia se aprueba el aumento del capital hasta la suma de $ 4.000.000, haciendo uso de la opción prevista por el artículo 6º del estatuto. Los artículos modificados adoptan la siguiente redacción: 'Artículo 6º: El capital social es de dos millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 2.000.000). Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de abril de 1974, con arreglo a lo dispuesto por el art. 235 del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a cuatro millones de pesos ley 18.188 ($ 4.000.000) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos ($ 10) cada una, dividido en cincuenta (50) serias de ochenta mil pesos ($ 80.000) cada una. — Por decisión de asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72, el capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto. Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de resolver la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Un título puede comprender más de una acción — Las acciones y los certificados provisionales deberán contener las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72 y ajustarse a las exigencias de la Ley 20.643 y su reglamentación. — Las acciones podrán ser: ordinarias clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, ordinarias clase "B" con derecho a un (1) voto por acción, o preferidas. — Toda emisión de acciones se regirá por las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente y se procederá a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se ofrecerá a los accionistas mediante los avisos indicados en el artículo 194 del Decreto-Ley 19.550|72 y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas; b) No podrán emitirse acciones sin que la anterior emisión se encuentre totalmente integrada por lo menos en un veinticinco por ciento (25 o|o); c) Deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — Los tenedores de acciones de cada clase tienen derecho de preferencia para suscribir las de su misma clase en proporción a sus tenencias. — Si alguno o algunos de los accionistas no ejerce su derecho, los accionistas de la misma clase tienen derecho a acrecer hasta agotar las acciones emitidas. — Si así no lo hicieran y quedara un sobrante, tienen derecho preferente los tenedores de la otra clase. — En defecto de estos últimos, el directorio puede ofrecer las acciones a terceros. — El derecho de preferencia se ejercerá dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación prevista en el inciso a) del presente artículo. — El derecho de preferencia queda limitado en los supuestos previstos por los artículos 194 y 216 última parte del Decreto-Ley 19.550|72." — "Artículo 11: Mientras las acciones no estén integradas totalmente se emitirán certificados provisorios nominativos no endosables. — Tanto los títulos representativos de las acciones, como los certificados provisorios, serán suscriptos con firma autógrafa por no menos de un director y un miembro del Consejo de Vigilancia y contendrá los recaudos previstos por la Ley 20.643." — "Artículo 15: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un número mínimo de tres directores y un máximo de cinco, quienes actuarán como titulares, siendo facultativo elegir también igual número de directores suplentes. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — De entre los miembros del directorio, el Consejo de Vigilancia elegirá un Director Gerente, el cual tendrá la obligación de prestar servicios técnicoadministrativos de carácter permanente y exclusivos." — "Artículo 23: El directorio deberá dictar un Reglamento, el cual habrá de contemplar las condiciones y modalidades a las cuales se ajustará la concesión de créditos, el que tendrá que someterse a consideración del Consejo de Vigilancia, que formulará sus objeciones dentro de los treinta (30) días. — En caso contrario se dará por aprobado. — Artículo 26. — El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres a cinco accionistas, designados por la Asamblea, reelegibles y libremente revocables. — Artículo 27. — Los miembros del Consejo de Vigilancia se denominarán Consejeros y su mandato será de un año, pero continuarán en sus funciones hasta la designación de su remplazante o su reelección. — Seguidamente el señor Presidente pone a consideración el punto 3º) del

Orden del Día que dice: "Emisión de acciones en su caso" y concede la palabra al representante de Automotores Juan Manuel Fangio S. A. señor Manuel Arnaldo, quien manifiesta que en razón de haberse aprobado el aumento del Capital Social, propone emitir acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase B con derecho a un voto cada una, por un total de dos millones de pesos ($ 2.000.000), haciendo moción para que la suscripción sea a la par y la integración en dinero efectivo. — Asimismo sugiere que para facilitar la suscripción, se conceda la posibilidad de efectuar la integración con un contado mínimo de veinticinco por ciento (25 o|o) en el momento de la suscripción y el saldo pagadero en un plazo máximo de seis cuotas mensuales. — Por lo tanto sugiere se apruebe la siguiente resolución: Emitir acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase B, con derecho a un voto cada una, por un total de dos millones de pesos ($ 2.000.000) disponiéndose asimismo que la suscripción será a la par y la integración en dinero efectivo con un contado mínimo del veinticinco por ciento (25 o|o) en el momento de la suscripción y el saldo en un plazo máximo de seis cuotas mensuales. — La primera de las cuotas vencerá el día 1º del mes siguiente al de inscripción de la emisión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Esta resolución es aprobada por unanimidad. — Finalmente el señor Presidente pone a consideración el Punto 4º) del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Manuel Arnaldo y Clemente C. Bori Pons, representantes de Automotores Juan Manuel Fangio, S. A. y Cerro Corá, S. A., respectivamente. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara terminado el acto siendo las 15 horas y 45 minutos. — Fdo.: R. C. Briozzo. — E. Fernández. — E. L. Romeo. — L. J. Giménez Costa. — C. G. Vosen. — A. Malvicino. — E. W. Kidd. — S. Torres Verna. — M. Arnaldo. — C C. Bori Pons — Enrique Fernández. — Enrique Fernández, Director. — Ernesto L. Romeo. — Ernesto L. Romeo, Director. — Carlos G. Vosen. — Carlos G. Vosen, Director. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 jul. 1974. — Visto el expediente A. 33.045|150.880, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras a fs. 166 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 159 vta. 161, la reforma introducida en el contrato social de "Finamerco, Sociedad Anónima, Compañía Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.308. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución precedentemente transcripta, vienen a dejar protocolizada la reforma introducida al estatuto social de "Finamerco, Sociedad Anónima Compañía Financiera", en sus artículos números seis, once, quince, veintitrés, veintiséis y veintisiete, los cuales en lo sucesivo quedan redactados en la forma inserta precedentemente, quedando los restantes vigentes en su forma actual. — Y continúan diciendo: Que asimismo en cumplimiento a lo resuelto por la referida Asamblea en el punto tercero del Orden del Día según surge del acta precedentemente transcripta, dejan emitidas acciones ordinarias nominativas, no endosables de la clase "B", con derecho a un voto cada una, por un total de pesos dos millones, y cuya suscripción será a la par y la integración en la forma aprobada por la referida asamblea, quedando el capital social de la empresa fijado en cuatro millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. —Y yo, el autorizante, dejo constancia que la sociedad posee Cédula Fiscal número R. ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta expedida por la agencia número seis de la Dirección General Impositiva, con validez hasta el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman per ante mí de todo lo que doy fe. — C. Vosen. — E. L. Romeo. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello: Dr. Osvaldo Devoto, escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en ocho sellos de actuación notarial, números: cero quince millones ochocientos veintiocho mil doscientos veinticuatro al veintisiete inclusive; cero quince millones ochocientos veintiocho mil doscientos veintinueve al treinta y uno inclusive y cero quince millones ochocientos veintiocho mil doscientos treinta y ocho, serie A. — Osvaldo Devoto, escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.395 e. 4|3 Nº 5.498 v. 4|3|75

Sidra La Victoria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 569. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Manuel Angel Modesto Otero, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de "Sidra La Victoria, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria, que gira en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Castro Barros número 939, autorizada a funcionar en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 12.052; e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1.160; folio 428, libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales; cuya acta de constitución, estatutos sociales, y decreto aprobatorio ya citado fueron protocolizados con fecha 25 de noviembre de 1959, ante el escribano de la Capital Federal don Jorge Ungaro; y transcriptos íntegramente al folio 76, protocolo del año 1966, de este mismo Registro número 40, a mi cargo; surgiendo la personería del compareciente de dichos estatutos; del acta número 14, de asamblea general ordinaria, de fecha 29 de junio de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 805, folio 116, libro 1, con fecha 11 de diciembre de 1973, que en fotocopia agrego a la presente, en la que se designan las actuales autoridades de la sociedad, el acta de directorio número 252, de fecha 5 de junio de 1973; y el acta de asamblea general extraordinaria número 13 de fecha 29 de junio de 1973; por la cual se resuelve la modificación de los estatutos; que en lo pertinente transcribiré; y el acta de asamblea general ordinaria número 12, de fecha 28 de junio de 1972, por la que se ratifica el aumento del capital de un millón quinientos mil pesos a dos millones de pesos, que en fotocopia agrego. Y el señor Otero, en el carácter acreditado dice: A) Que por escritura de fecha 6 de octubre de 1971, pasada al folio 1.252, de este mismo Registro, se aumentó el capital de la sociedad de un millón quinientos mil pesos, a dos millones de pesos, y se emitieron las correspondientes acciones; habiéndose repuesto en el testimonio, el sellado de ley correspondiente; cuya escritura de aumento de capital y emisión de acciones se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.121, folio 274, libro 77, tomo "A" de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con fecha 5 de setiembre de 1972. Posteriormente por asamblea general ordinaria de fecha 28 de junio de 1972, se ratificó lo ya relacionado la que en lo pertinente dice: Acta Nº 12. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 1972, en la sede social de Sidra La Victoria S. A. C. I. A., se reúnen en asamblea general ordinaria, los señores accionistas para considerar la Orden del Día: No habiendo objeción a la constitución del acto el presidente pone a consideración de la asamblea la orden del día: Puesto a consideración el punto número cinco de la orden del día, que dice: Ratificación y aumento de capital de $ 1.500.000 a $ 2.000.000. Que se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas. H. Bardi. — J. H. Rigada. — M. A. Otero. Es copia fiel, de lo pertinente, doy fe. Dejando el compareciente por este acto ratificado y aumentado el capital de la sociedad de un millón quinientos mil pesos, a dos millones de pesos. Con lo cual da por cumplida la observación de la Inspección General de Personas producida a fojas 412 del Expediente 6.495|142.427, de elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas por la asamblea del 28 de junio de 1972. Y b) Que la sociedad que representa por acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el 29 de junio de 1973, resolvió modificar los estatutos sociales, adecuándolos al régimen de la Ley 19.550; hoy Decreto Ley 19.550|72. Posteriormente por Expediente número A. 142.427 iniciaron los trámites pertinentes en la Inspección General de Personas Jurídicas, del que surge: A fojas 326 a 327 corre agregada copia del acta de la referida asamblea, la cual en sus partes pertinentes dice así: Acta Nº 13 del libro de actas para asamblea de accionistas. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecinueve horas, en la sede social de Sidra La Victoria S. A. C. I. y A., cita en la calle Castro Barros 939 1er. piso, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas que se consignan en el libro Registro de Accionistas y asamblea general de accionistas Nº 3 en los folios 13 y 14 para considerar el Orden del Día según se consigna en la convocatoria respectiva que se publicó en el Boletín Oficial. Esta asamblea se realiza sin la presencia del Inspector de la Dirección General de Personas Jurídicas. La asamblea se inicia bajo la presidencia del Sr. Manuel Angel Otero quien manifiesta que conforme lo determina la Ley 19.550, se ha puesto con antelación a este acto, a disposición de los señores accionistas los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones quedan a su disposición los libros respectivos. No habiendo objeción a la constitución del acto el presidente pone a consideración de la asamblea el Orden del Día, cuyo punto primero dice: Modificación de estatutos y adecuación a la Ley 19.550. Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve la adecuación de estatuto cuyo proyecto de modificación queda redactado así: (Se acompaña texto por separado). Asimismo se faculta a la presidencia para que gestione la aprobación de dicho estatuto, aceptando las modificaciones que proponga la Dirección General de Personas Jurídicas en la medida que no se altere el espíritu del proyecto. A continuación se pone a consideración el punto número dos del orden del día que dice: Aumento de capital de $ 2.000.000 a $ 4.500.000, y emisión de acciones. Por unanimidad se resuelve la emisión de $ 1.000.000, (un millón de pesos) en acciones mitad de 5 votos y mitad de 1 voto para prorratear entre los accionistas en relación a sus respectivas tenencias y en la forma que prevén las disposiciones legales vigentes. Seguidamente se pone a consideración el punto tres que dice: Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742; capitalización de las proporciones correspondientes y su distribución en acciones. Por unanimidad se aprueba el revalúo contable realizado, que totaliza la suma de $ 3.487.662,70, según certificación del contador público nacional D. Ernesto Plana de Aro. Se resuelve asimismo la capitalización de $ 200.000, entregando acciones ordinarias liberadas, mitad 5 votos y mitad 1 voto, en relación a sus respectivas tenencias, del aumento de capital dispuesto según lo establecido en el punto 2º Puesto a consideración el punto número cuatro del orden del día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se autoriza a la presidencia su designación la cual nombra a los señores Federico Giambastiani y Horacio Bardi. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos M. A. Otero. — Hay un sello que dice: Sidra La Victoria S. A. C. I. y A. Presidente. A fojas 333 y 334 corre agregada copia del Registro de asistencia de accionistas, el que transcripto íntegramente dice así: Copia del Registro de asistencia de accionistas. — Asamblea General Extraordinaria 29 de junio de 1973. Accionistas, representante ordinaria 5 votos ordinaria 1 voto, capital. — Manuel Angel Otero, por sí 3.260. — 72.057. — 75.317. — José Santiago Tomé por sí, 2.295. — 54.998. — 57.293. — Héctor Bardi por sí, 2.041. — 35.523. — 37.564. — Elsa Dolores Otero por sí, 23.914. — 466.093. — 490.007. — Humberto César Giambastiani, Leopoldo A. Ghersi, 9.361. — 216.231. — 225.592. — Guillermo H. M. Giambastiani por sí, 7.265. — 126.087. — 135.352. — Federico Giambastiani por sí, 6.589. — 112.503. — 119.092. — Severino Poli Calvo por sí, 834. — 7.248. — 8.082. — Pilar Gonzalvo de Poli por sí, 834. — 7.248. — 8.082. — Sara B. García de Tomé, Carlos Alberto Tomé, 500. — 9.134. — 9.634. — Carlos Alberto Tomé por sí, 500. — 5.008. — 5.508. — José María Tomé, Carlos Alberto Tomé, 500. — 5.008. — 5.508. — Delia Gonzalvo, Pilar Gonzalvo de Poli, 1.667. — 14.481. — 16.148. — Dolores Cancela de Poza, Horacio R. Poza, 2.689. — 50.156. — 52.845. — Horacio R. Poza por sí, 1.640. — 0.583 — 32.223. — Carlos Andrés Poza por sí, 2.605. — 48.135. — 50.740. — Martha Frieiro de Poza, Carlos Andrés Poza, 150. — 2.742. — 2.892. — Angeles Larrosa de Gonzalvo, Pilar Gonzalvo de Poli, 200. — 2.001. — 2.201. — Horacio Enrique Bardi por sí, 1.334. — 1.334. — Héctor A. Bardi, Horacio E. Bardi, 1.334. — 1.334. — M. Magdalena Bardi, Horacio E. Bardi, 1.334. — 1.334. — Mónica Graciela Poza, Carlos Andrés Poza, 498. — 498. — Encarnación F. de Bardi, Horacio E. Bardi, 1.334. — 1.334. — Patricia Noemí Otero por sí, 40. — 34.073. — 34.113. — Jorge H. Rigada por sí, 1.410. — 23.233. — 24.643. — 98.589. — 1.873. — 685. — 1.972. — 274. Siendo las dieciocho horas se cierra el presente registro para la recepción del depósito de las acciones, Buenos Aires, 26 de junio de 1973. Firman este cierre: Eugenio S. Giambastiani, síndico; y Manuel Angel Otero, presidente. Siendo las dieciocho horas cincuenta minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres se clausura el Registro de asistencia de accionistas contando con la presencia de quince accionistas por sí, y once representados que totalizan noventa y ocho mil quinientas ochenta y nueve acciones ordinarias de cinco votos y un millón ochocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco acciones ordinarias de un voto, o sea un capital nominal de un millón novecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, con derecho a dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta votos. Firma este cierre: Manuel Angel Otero, presidente; Eugenio S. Giambastiani, síndico. Hay una firma: A. Otero. Y un sello: Sidra La Victoria S. A. C. I. y A. Presidente. A fojas 328 a 332 que se someten a su aprobación, que juntamente con las modificaciones de fojas 338: de fojas 386, y de fojas 410, configuran el texto definitivo de los estatutos sociales el cual es el siguiente: Estatutos sociales: Capítulo I. — Denominación, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Sidra La Victoria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" continúa la sociedad constituida con el nombre de "SIDRA LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la calle Castro Barros número 939, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de cuarenta años contados a partir del nueve de marzo de 1954, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. Capítulo II. — Objeto social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación así como también al ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones de frutos y productos comestibles y alimenticios, y materias primas elaboradas o a elaborarse relacionadas con la alimentación, sidras, bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos de frutas; y artículos y productos de higiene y limpieza. Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de sidras, bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos de frutas, frutos y productos comestibles para la alimentación, y artículos y productos de higiene y limpieza. Y Agropecuarias: Po la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos para la obtención de frutos y productos y demás elementos y materia prima para la elaboración, industrialización, y venta de frutos y producto alimenticios, sidras, bebidas, jugos y artículos y productos de higiene y limpieza — Artículo 4º: Para el cumplimiento d sus fines la sociedad podrá realizar to dos los actos jurídicos que mencione artículo 13º de estos estatutos, y en general todos los actos y contratos que di recta o indirectamente se relacionen co su objeto y favorezcan su desenvolvi miento o fueren convenientes al negoci — Artículo 5º: El capital social es de d millones de pesos Ley 18.188, representa do por dos millones de acciones de u peso cada una. Las acciones correspon dientes a las series 1 a 250 son accione ordinarias clase A., de 5 votos, y las res tantes de 1 voto. — Artículo 6º: Las ac ciones serán nominativas no endosabl ordinarias o preferidas. Estas últimas tie nen derecho a un dividendo de pago pre ferente de carácter acumulativo o n conforme a las condiciones de su emisió — Artículo 7º: Las acciones y los cert ficados provisionales que se emitan, co

tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, en series de $ 250.000, cada una. — Capítulo IV. Administración y representación. — Artículo 10.: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión de no haber sido nominados por la asamblea deben designar un presidente, un vicepresidente primero, y un vicepresidente segundo, y estos últimos reemplazan al inmediato en caso de ausencia o impedimento y por el orden en que han sido designados. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 11.: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez mil pesos Ley 18.188, cada uno. — Artículo 12.: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de uno o más directores el que ejerza la presidencia designará al reemplazante o reemplazantes, hasta la primera asamblea que deberá celebrarse dentro de los 30 días de producidas las causales que motivaron el hecho, salvo el caso de haber suplentes designados según el artículo 10º. — Artículo 13.: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o vicepresidente que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales, y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos estatutos, y en el artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63; podrán conferir autorizaciones y poderes especiales para determinadas operaciones, inclusive para querellar criminalmente; a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y|o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidad y forma de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes o con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse en el país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Nombrar uno o varios gerentes que podrán ser accionistas directores o terceras personas, con las facultades ejecutivas atribuidas al Directorio, pudiendo además practicar la distribución y asignación de funciones que estime conveniente y crear los demás empleos que juzgue necesarios, determinando las atribuciones y facultades respectivas, a cuyo efecto le conferirán en cada caso necesario los poderes correspondientes, fijando la remuneración bajo la forma de sueldo, participación de los beneficios o cualquier otra forma de retribución que para el caso mejor estime corresponder. La retribución de los gerentes será fijada por el Directorio con cargo a gestos generales y de la que se dará cuenta a la Asamblea general de accionistas. — e) Ejecutar las emisiones de acciones dispuestas por la Asamblea de acuerdo a lo prescripto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — f) Ejecutar la emisión de debentures dispuesta por la Asamblea, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley o las que en adelante se dicten. — g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo que determinan los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550. — h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enunciación que anteceden no es limitativa. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su reemplazo a los Vicepresidentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 10º, de este estatuto. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Capítulo VI — Asambleas. — Artículo 15º: Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se ha de celebrar dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo 16º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 17º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate. — Capítulo VII: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo 18º: El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Cinco por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La suma que anualmente fije la asamblea para retribución al Directorio y síndico. — c) El dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, que se hubieran emitido. — d) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; y, e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 19º: El derecho de los accionistas para el cobro de sus dividendos caduca a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago. — Transcurrido dicho término, se considerarán caducos quedando a beneficio de la sociedad el importe resultante, formando parte de las utilidades del año en que caduquen. —

Capítulo VIII: Disolución y liquidación. Artículo 20º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquiera otra causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo 21º: La liquidación se efectuará en la forma que determina la Asamblea. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo 18 de este estatuto. — Artículo 22º: La Ley 19.550, el Código de Comercio y demás leyes complementarias serán de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no existe una reglamentación o previsión expresa de estos estatutos. — A fojas 414 con fecha 20 de mayo de 1974, se conformaron las modificaciones introducidas al Estatuto social, según resolución número 1.337, que transcripta integramente, dice así: "Ministerio de Justticia de la Nación. —

Buenos Aires, 20 Mayo 1974. — Visto el expediente N. 6495|142427; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 413 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 328 a 332, con las modificaciones de fs. 338 de fs. 386, y de fs. 410, la reforma introducida en el contrato social de "Sidra La Victoria Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente la sociedad deberá dar cumplimiento a lo indicado a fs. 412. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 314 a 321, de fs. 322 a 324, de fs. 339, de fs. 348 a 351, y de fs. 387, las que se entregarán a la sociedad. Resolución I.G.P.J. Nº 1.337. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en la representación acreditada, continúa diciendo: Que por la presente da por cumplido el requisito de la escritura pública para la reforma de los estatutos sociales, los que quedan redactados en la forma consignado precedentemente, y solicita al autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos legales pertinentes. — Leída que le es, ratifica su contenido firmando de conformidad, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Manuel Angel Modesto Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Agustín Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 569, del registro 40 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Sidra La Victoria Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio, en diez sellos de ley, numerados correlativamente del 1783480 al 1783489, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Agustín Sáenz. Escribano. — S|Raspado: Agustín. Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.770 e.4|3 Nº 5.648 v.4|3|75

Fifa

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICACION INDUSTRIAL
FOTOGRAFICA ARGENTINA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamenmente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ES COPIA SIMPLE. — Adecuación Estatutos Sociales "Fifa, S. A. (Fabricación Industrial Fotográfica Argentina). — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, compareció el doctor Carlos Schenzle, argentino, casado, en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 679.720, domiciliado en la calle San Isidro Labrador número 435, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de "F.I.F.A. — S.A. (Fabricación Industrial Fotográfica Argentina), y en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la Sociedad, el cargo que invoca y la autorización especial para este acto, con lo siguiente: Primero: Con los respectivos estatutos sociales que fueron formalizados por escritura del 14 de enero de 1957, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor E. Gotusso, al folio 71 del Registro número 437 a su cargo, la que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de abril de 1957, bajo el número 443, al folio 356 del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la reforma estatutaria instrumentada por escritura del 14 de agosto de 1961, pasada ante el citado Escribano Gotusso, al folio 2101, del Registro a su cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de octubre de 1961, bajo el número 2327, al folio 333 del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la reforma estatutarias formalizada el 19 de abril de 1965, por escritura pasada ante el mismo Escribano Gotusso, al folio 1093 del Registro a su cargo y que en testimoñio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 29 de junio de 1965, bajo el número 1310, al folio 238 del Libro 60, Tomo A. de Estatutos Nacionales. —

Los testimonios referidos los he tenido a la vista en sus originales y en copias certificadas corren agregados a la escritura de fecha 6 de mayo de 1971, pasada ante mí, al folio 676 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Cuarto: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 27 de fecha 28 de noviembre de 1973, por la que se elige el actual Directorio que he tenido a la vista en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad y que en lo pertinente ha sido transcripta en la escritura de fecha 12 de diciembre de 1973, pasada ante mí, al folio 1132 del presente Registro. — Quinto: Con el Acta de Directorio número 236 de fecha 28 de noviembre de 1973, por la que se distribuyen los cargos en el mismo, que he tenido a la vista en el Libro de Actas de Directorio de la sociedad y que ha sido literalmente transcripta en la escritura referida en el punto anterior, cuya escritura en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 60 del Decreto Ley 19.550|72 fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 384, del folio 181 del Libro 2 de Nombramiento y Cesación de Administradores, doy fe. — Sexto: Con el Acta de Directorio número 339 de fecha 6 de marzo de 1974, de renuncia del ex Presidente del Directorio don Miguel Antonio Sasot y de designación del compareciente, doctor Carlos Schenzle para completar su mandato, cuya acta he tenido a la vista a fojas 89|100 del Libro Actas de Directorio número 3 y que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura de fecha 15 de marzo de 1974, pasada también ante mí, al folio 185 del presente Registro, cuya escritura también fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de mayo de 1974, bajo el número 1029, al folio 273 del Libro 2 de Nombramiento y cesación de administradores, doy fe. —

Séptimo: Con el Acta número 25 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1973, por la que se dispone la adecuación de los estatutos sociales al régimen del Decreto Ley 19.550|72, que he tenido a la vista a fojas 70|76 del Libro Actas de Asambleas número 1 de la Sociedad y que copiada en lo pertinente dice: "Acta número 25. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince horas se reúnen en la Sede Social, calle Río Bamba 72 (setenta y dos) en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas de F.I.F.A. — Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que firmaron en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número 3, de fojas 41 a 42 inclusive, con el fin de considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial y en el diario La Nación, Capital Federal, respectivamente. — Asistió el doctor Pedro E. Fizzani, Inspector de Personas Jurídicas y el Director doctor J. Daels. — El señor Presidente doctor Miguel A. Sasot declara abierta la sesión expresando que se hallan presentes 4 (cuatro) accionistas, representando en total un capital suscripto e integrado de $ L. 42.948.008 (cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil ocho) totalizados por 8.587.349 (ocho millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve) acciones clase "A" y 34.360.659 (treinta y cuatro millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve) acciones clase "B", las que tienen derecho a 42.936.745 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco) votos clase "A" y 34.360.659 (treinta y cuatro millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve) votos clase "B". — La presidencia pone a consideración el punto Nº 1 del Orden del Día que dice: "Adecuación de los Estatutos de la Sociedad, a las prescripciones de la Ley 19.550". — Después de considerar el proyecto de modificaciones propuestos por el Directorio para adecuar los Estatutos de la Sociedad de la Ley 19.550, según resulta del Acta Nº 315 del 4|5|1973, se acuerda: Primero: Aprobar por unanimidad, el texto propuesto para los artículos dos, cuatro, ocho, nueve, doce, trece, quince, diez y seis, diez y siete, veinte, veinte y uno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho. — Este artículo pasará a ser artículo veintisiete por la supresión del actual. — Segundo: Aprobar por unanimidad las modificaciones propuestas a los artículos cinco, seis, siete diez, once y diez y nueve, con lo cual el texto definitivo de los mismos queda como sigue: (se omite la transcripción de los estatutos que se efectuará más adelante con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que textualmente dice: "Autorización al Presidente y al Vicepresidente para que conjunta o separadamente puedan aceptar todas y cada una de las observaciones o modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Personas Jurídicas así como también para efectuar todos los trámites que fuerar necesarios para la escrituración y registro de las modificaciones aprobadas por la Asamblea". — El accionista señor Daniel Casoetto, pide la palabra y hace moción para que se dé por aprobado . — Puesto a votación, la moción es aprobada por unanimidad. — La presidencia pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que textualmente dice: Designacion de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea". — El accionista señor José Teijeiro pide la palabra y hace moción para que se delegue en la Presidencia la designación de los señores accionistas que deben firmar el Acta de Asamblea. — Moción que es aprobada por unanimidad. — En consecuencia el Presidente doctor Miguel A. Sasot toma la palabra y designa a los accionistas señores Daniel Casoetto y José A. Teijeiro para firmar el Acta de la Asamblea, designación que es aprobada por unanimidad con lo que se da por terminado el acto, siendo las 16,30 horas, y previa redacción y lectura de esta Acta que se firma por el Presidente y dos accionistas designados. — M. Sasot. — D. Casoetto. — J. Teijeiro. — C. Schenzle. —

Girosi. Ponte. — P. E. Fizzani (Inspector de Personas Jurídicas). — Es copia de lo pertinente, doy fe. Y Octavo: Con la nómina de accionistas presentes a la referida asamblea extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1973, que he tenido a la vista en el Libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas generales, cuya nómina copiada literalmente dice: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1973. — Número de Orden. — Fecha, año 1973. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Documento de Identidad. — Domicilio. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Documento de Identidad. — Domicilio. — Cantidad de Acciones o Cerfiticados "A". "B". — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1. — 27 — 5. — Doctor Fernando Aliaga García. — D. I. Nº 69.006. — Suipacha 1180. 2º P. Capital. — 883. — 3.580. — 4.463. — 7.995. — Ausente. — 2. — 27 — 5. — Agfa Gevaert Ag. Leverkusen represent. por Sr. José Teijeiro. — C. I. 2.244.106. — Paunero 1450. Martínez. Por sí — 4.100.000. — 16.400.000. - 20.500.000. - 36.900.000. — 3. — 27 — 5. — Agfa - Gebaert N. V. Mortsel. represent. por Sr. Daniel Casoetto. — C. I. 5.066.127. — Carlos Melo. — 937. — 7º B. Vte. López. — Por sí. 4.487.349. — 17.949.400. — 22.436.749. — 40.386.145. — 4. — 27 — 5. — Señor Ernesto Rodríguez de Moldes. Avda. Las Heras 1868. 5º A. — C. I. 441.693. — 100. - 100. - 100. - 5. — 29 — 5. — Amadeo Gutiérrez y/o Alicia M. de Gutiérrez. — Migueletes 812. 5º A. — C. I. 1.841.257. — 11.159. — 11.159. — 11.159. — 8.588.232. — 34.364.239. — 42.948.008. — 77.297.404. — Siendo las 12 horas del día treinta de mayo de 1973, se cierra el presente registro de acciones depositadas en folio 41 del Libro Nº 3, habiéndose depositado acciones por parte de cinco accionistas representativas de un capital de cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos (42.952.471), en acciones "A" ocho millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos (8.588.232) y en acciones clase "B", treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve (34.364.239). — Miguel A. Sasot. — A los treinta días del mes de mayo de 1973, siendo las 15 horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil ocho de capital suscripto de acciones ordinarias clase A y B, y con derecho a cuarenta y dos millones novecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco y treinta y cuatro millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve votos, respectivamente. — Hay un sello. — Miguel A. Sasot". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente, en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que la referida Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1973, aprobó la reforma de los estatutos sociales adecuándolos a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550|1972, que en cumplimiento con las disposiciones que rigen la materia se solicitó la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde la documentación presentada tuvo entrada bajo el número 145.178, anexada al expediente número 7961. — Y que la citada Inspección General de Personas Jurídicas luego de imponer algunas modificaciones al nuevo estatuto dictó la resolución número 2264 de fecha 17 de julio de 1974, por la que se dió conformidad al mismo. — Y continúa diciendo el compareciente: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos cuatro, cinco y ciento sesenta y siete del Decreto Ley 19.550|72, viene por esta escritura a protocolizar juntamente con la resolución número 2264 de su aprobación el nuevo estatuto de "F.I.F.A., S.A. (Fabricación Industrial Fotográfica Argentina), con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas a los artículos cuyos textos transcriptos dicen: "Estatutos de Fifa S. A. Adecuados a las exigencias del Decreto Ley 19.550. — Artículo 1º: Bajo la denominación de FIFA S.A. (FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA) funciona esta Sociedad Anónima continuadora de los negocio de "F.I.F.A.". Fabricación Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida por transformación de Fifa, S. R. L. (Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada) que se regirá por el presente Estatuto. — **Artículo 2. — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Río Bamba 72, 1º piso, Capital, que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no capital determinado. — Artículo 3. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional,** siendo este término prorrogable. — Artículo 4. — La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Fabricación de toda clase de materiales sensibles fotográficos, papeles fotográficos en todos sus tipos, películas fotográficas, fotomecánicas, radiografías y cinematográficas, películas de color, drogas químicas para laboratorios fotográficos y cinematográficos, maquinarias e implementos usados en la fotografía y cinematografía, cámaras, proyectores y ampliadoras, elaboración de materia prima para la industria fotográfica, así como todos los materiales, productos, instrumentos y aparatos para el registro y|o reproducción de imágenes, sonidos y señales. — b) Compraventa, importación y exportación de productos fotográficos terminados así como también de materias primas, mercaderías, maquinarias y elementos utilizados en la industria fotosensible especialmente y en el ramo fotográfico en general. — c) Aportación de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse para la realización de operaciones comerciales o industriales relacionadas con la industria fotográfica en general. — Las enumeraciones consignadas en los apartados a), b) y c) son de carácter enunciativas y no limitativas. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5. — El capital autorizado se fija en la suma de 71.000.000 de pesos Ley 18.188, representado por 71.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una y dividido en 14.200 series de 5.000 pesos cada una, de la cuales 2.840 series de acciones ordinarias de clase "A" y 11.360 series de acciones clase "B". — Las acciones clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una en las Asambleas Generales, con las limitaciones establecidas por la ley 19.550. — Las acciones clase "B" tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales. — Artículo 6. — La Sociedad podrá emitir acciones preferidas de las carecterísticas y modalidades que en cada oportunidad establezca la asamblea general que autorice su emisión, de acuerdo con las leyes en vigor. — La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, así como el derecho de acrecer a prorrateo. — Artículo 7. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes o cualquier otra forma aprobada por asamblea y permitidas por las disposiciones legales en vigor. — En ningún caso podrán emitirse acciones bajo la par, pero sí podrán emitirse con prima de emisión. — La Asamblea, o en su defecto el directorio, determinará los plazos en que deberán integrarse las acciones suscriptas. — Las nuevas acciones sólo podrán emitirse una vez suscriptas las anteriormente emitidas. — En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el directorio podrá optar indistintamente por: 1) Vender las acciones, ya sea en remate público o en la Bolsa, siendo de cuenta del accionista moroso los gastos de remate y|o venta y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — 2) Declarar la caducidad de los derechos de suscripción, previa intimación a integrar en un plazo de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas y 3) Optar por el cumplimiento del contrato de suscripción por las vías legales que correspondan. — Las declaraciones de mora suspenden automáticamente el ejercicio de los derechos societarios inherentes a las acciones en mora. — Las acciones serán numeradas y selladas y firmadas por el presidente y un director y en ambos casos con un síndico y contendrán los demás requisitos requeridos por las leyes en vigor. — Los certificados provisorios de suscripción de acciones quedan equiparados, respecto a los derechos y obligaciones del accionista, a las de las acciones que representan. — La suscripción o posesión de acciones o certificados de acciones importa el reconocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos. — La sociedad podrá emitir en la forma y con los requisitos establecidos por las leyes en vigor. — Artículo 8. — Las emisiones de acciones se efectuarán de una de las siguientes maneras o combinando dos o más de ellas. — a) Apelar lo al aporte de nuevos capitales respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo sexto. — Cuando las emisiones de acciones tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, la asamblea podrá establecer que quede sin efecto el derecho de suscripción preferente, pero en este caso, la consideración de la exclusión del derecho de suscripción permanente deberá incluirse en el orden del día de la asamblea. — b) Con destino al pago de utilidades. — c) Mediante acciones liberadas con destino al pago de derecho o de bienes. — d) Para la conversión de debentures en acciones. — e) Para la capitalización del mayor valor de los bienes de la sociedad de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Artículo 9. — El capital social podrá elevarse hasta su quíntuplo por decisión de la asamblea general. — Título III — Dirección y administración — Artículo 10. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, designados por la asamblea general, quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser indefinidamente reelectos. — La asamblea que designe a los directores fijará en cada caso la garantía que deberán prestar. — El directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente. — Artículo 11. — Las reuniones del directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes o cuando lo requiera cualquiera de los directores, en cuyo caso el presidente deberá convocar al directorio dentro del quinto día de recibido el pedido. — El directorio tendrá quórum con un número que represente la mitad más uno de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes y representados. — El presidente tendrá otro voto más en caso de empate. — Los directores no podrán votar por correspondencia pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los directores presentes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncias, ausencia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico. — La duración del designado será hasta que cese el impedimento del reemplazado, o hasta la primera asamblea general que se celebre. — De las reuniones se labrará acta donde se asentarán las resoluciones del directorio. — Las actas deberán ser firmadas por todos los directores que hubieren estado presente. — Artículo 12. — El directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar sin excepción toda clase de contratos que tengan por causa el cumplimiento del objeto societario, con las únicas limitaciones que impongan las leyes vigentes y estos estatutos. — A título meramente enunciativo y sin que implique reserva alguna el directorio tendrá entre otras las siguientes facultades: a) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades y atribuciones. — b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. — c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y las resoluciones de las asambleas de accionistas. — d) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la situación de la sociedad, el inventario y el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. — e) Fijar la amortización y castigos que técnicamente corresponda y proponer el reparto de dividendos y formaciones de reservas especiales en el balance general. — f) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados, en legal forma bajo la responsabilidad del directorio. — g) Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones que fije este estatuto. — h) Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse de acuerdo con lo que disponga la asamblea. — i) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros quien tendrá las funciones de director delegado y|o designar un consejo de administración de dos o más directores delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas. — j) Realizar toda clase de operaciones bancarias y abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Popular Argentino, Banco Holandés Unido, Banco Supervielle, Banco Español del Río de La Plata, Banco de Italia y Río de la Plata y con las demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — k) Conferir poderes y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, designar uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas ante las cuales la sociedad deba presentarse o sea requerida, citándose a vía de ejemplo los siguientes organismos estatales: Ministerio de Industria, Dirección General de Industria Manufacturera, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Comercio, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — l) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y cosas en general; celebrar contratos de sociedades, de consignaciones o de depósitos. — m) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales. — n) solicitar préstamos a los bancos particulares, fijándose condiciones y plazos, constituir, transferir o cancelar prendas. — ñ) Adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos. — o) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — p) Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes. — q) Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero vinculadas directa o indirectamente al ramo fotográfico y|o fotoquímico. — r) Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país. — s) Nombrar y remover al personal fijando su remuneración; designar los gerentes que considere necesarios entre los componentes del directorio o fuera del mismo. — Las remuneraciones de los directores por estas tareas serán fijadas por la asamblea. — t) Solicitar cuando lo crea conveniente la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio. — u) Formular denuncias y querellas; demandar y reconvenir. — v) Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — w) Hacer novaciones remisiones o quitas de deudas. — x) Tomar participación permanente o accidental en otras sociedades por acciones para empresas o negocios industriales y comerciales que tengan un objeto similar al de esta sociedad. — y) Proponer a la asamblea las condiciones de las emisiones de debentures. — z) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Para los actos del directorio puedan comprometer a la sociedad, será necesaria la firma del presidente o el vicepresidente con la de un director o un gerente, o de dos directores, o de un director con un gerente. — Para la realización de las siguientes operaciones se requerirá en todos los casos, una expresa autorización del directorio. — a) Compra, venta o afectación de inmuebles o de derechos sobre inmuebles. — b) Inclusión o exclusión de nuevas líneas de artículos o productos en las operaciones de la sociedad. — c) Instalación o cierre de sucursales, filiales u oficinas de ventas. — d) Adquisición o venta de participaciones en otras sociedades. — e) Compra o venta de patentes, licencias y|o procedimientos de fabricación, así como autorizaciones a terceros para utilizarlos. — f) Inversiones y gastos que excedan los previstos en el presupuesto anual autorizado por el directorio. — g) Otorgamiento de poderes generales y especiales y sus revocaciones, así como la designación de gerentes en sociedades filiales. — h) Contratación, modificación o terminación de contratos de trabajo con el personal jerarquizado de la sociedad. — i) Otorgamiento de avales, garantías o compromisos similares. — j) Modificación de precios o condiciones de venta y modificación de los créditos a los clientes que previamente fueron fijados por el directorio. — Artículo 13. — El directorio podrá designar de su seno uno o más directores para la ejecución de funciones especiales o otorgarle los poderes que fuera necesarios. — La remuneración de los miembros del directorio, incluido el director o directores con funciones especiales, no podrá exceder de lo que permitan las normas legales en vigor y será determinada por la asamblea de accionistas. — Título IV — Fiscalización — Artículo 14. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, designados por la asamblea, quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser indefinidamente reelectos. — Sus retribuciones serán fijadas por la asamblea que los designe y tendrán todas las facultades y atribuciones previstas en las leyes en vigor. — Título V — De las asambleas — Artículo 15. — Las decisiones de las asambleas, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les puedan corresponder. — Artículo 16. — La asamblea general ordinaria se reunirá en el día, lugar y hora que se fije en la convocatoria. — Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración anual del balance general, estado de resutados, distribución de ganancias, memoria e informe de los síndicos y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley o los estatutos. — b) Designación anual de directores y síndicos. — c) Aumento del capital hasta el quíntuplo. — Para la considera-

ción de las cuestiones indicadas en el apartado a), la asamblea deberá reunirse dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio social. — Artículo 17. — Las asambleas no podrán considerar otras cuestiones que las que figuren en el orden del día, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la ley. — Artículo 18. — Para participar en las asambleas los accionistas podrán hacerse representar mediante mandato en instrumento público o privado, con los recaudos del Art. 239 del Decreto Ley 19.550|72. — No podrán ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 19. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su defecto por el vice presidente y en el caso de la ausencia de ambos, por uno de los directores en el orden de su designación y no habiendo directores presentes, por el accionista con el mayor número de votos y en caso de igual cantidad de votos entre dos o más accionistas, por el de mayor edad. — De la reunión de la asamblea se labrará un acta que se transcribirá en un libro de actas rubricado a tales efectos y que será firmada por el presidente y por dos accionistas designados en la asamblea y el o los síndicos presentes. — Artículo 20. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el directorio, los síndicos o cuando sean requeridas por el accionista que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso deberá convocarse la asamblea de suerte que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo 21. — Las asambleas convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. — Cuando una asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará una segunda que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuará por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo 22. — La constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho de voto y en segunda convocatoria se considerará constituída la asamblea, cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Para las asambleas extraordinarias se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria la de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas, en ambos casos, por la mayoría absoluta de los votos presentes. — Cuando se tratare de la fusión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto o de la reintegración total o parcial, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. — El accionista, o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse en votar los acuerdos relativos a aquélla. — Título VI — Del balance — Fondo de reservas y las utilidades del ejercicio — Artículo 23. — El año financiero comenzará el 1º de agosto y finalizará el 31 de julio de cada año, pudiendo la asamblea general modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, aprobado por la asamblea se determinará: a Cinco por ciento para e fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) La suma que fije la asamblea para remuneración del presidente, vicepresidente, directores y síndicos. — c) La cantidad que la asamblea establezca para ser distribuida como dividendo a los accionistas. — d) El remanente tendrá el destino que en cada caso fije la asamblea. — Artículo 24. — El directorio podrá distribuir dividendos provisorios previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigor y lo establecido en estos estatutos. — Artículo 25. — El dividendo se abonará en la fecha y forma que determine la asamblea, o en su defecto, el directorio. — Título VII — Disolución y liquidación — Artículo 26. — La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en las leyes en vigor y la liquidación estará a cargo de las personas que designe la asamblea. — Título VIII — Disposiciones generales — Artículo 27. — Toda materia que no estuviera prevista en el presente estatuto, se regirá por las disposiciones legales en vigor". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jul. 1974. — Visto el Expediente N. 7961|145.178; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 930 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 641 a 649 con las modificaciones de fs. 674 a 676, 691 y 695, la reforma introducida en el contrato social de FIFA — Fabricación Industrial Fotográfica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1973, la que en o sucesivo se denominará "F.I.F.A. S. A. (Fabricación Industrial Fotográfica Argentina)". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2. — Regístrese, comuníquese, entréguese el Expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 653, 654|668, 677|679, 692 y 696. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.264. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que en la forma expuesta deja adecuados los estatutos sociales de "FIFA S. A. (Fabricación Industrial Fotográfica Argentina) a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Y yo el escribano autorizante, hago constar: a) Que la sociedad "F.I.F.A. Fabricación Industrial Fotográfica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que se encuentra inscripta en el Impuesto a las Ganancias bajo el número 17.030-009|2, me exhibe en este acto certificado de la Dirección General Impositiva, donde consta que la cédula fiscal se encuentra en trámite y que dicho certificado es válido hasta el 30 de enero de 1975. — Y b) Que la presente escritura no tributa importe alguno por impuesto de sellos por cuanto dicho impuesto ha sido pagado hasta el total del capital social, esto es sobre la suma de pesos Ley 18.188, setenta y un millones, en la escritura de emisión de acciones hasta esa misma suma formalizada con fecha 4 de mayo de 1973, pasada ante mí, al folio 336, protocolo de 1973, del presente Registro número 55 a mi cargo, doy fe. — Leída que le fue, la ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Labrado, cesación de administradores, considerar — B) quince — Teijeiro. — 20 — Identidad — 100 — 27 — compareciente y continúa — esta — Esta Labor drogas — industrial — asamblea — del — técnicamente — las — presentarse — solicitar — accidental — en — o — filiales — O presupuesto — previamente — fijados — 15 — participar — los — Presidente — Sociales — cinco — preavisos — introducida — cuenta — el — Enteradas — autorizante — Dirección — b). Vale. — C. Schenzle. — Hay un sello; ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 70? del Registro número 55 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "FIFA S. A. (Fabricación Industrial Fotográfica Argentina) expedido la presente testimonio en once fojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo B. Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Testado: ordinarias. — No vale. — Sobrerraspado: Labrador — estatutos — escritura — Directorio — Fizzani — totalizados — nueve — Jurídicas — Sasot — 100 — el — Presidente — Extraordinarias — fotográficos — ampliadoras — prima — cas — posesión — importa — emisiones — cualquiera — directores — impongan — situación — Nación — operaciones — x — fabricación — fabricación — la — hora — 72 — celebrarse — remuneración — Anónima — A — denominación — Inspector — Jurídicas — cargo — Anónima — la — FIFA — FIFA — FIFA — y firmo — administradores — asamblea — el — fotocopia. Todo vale. — H. B. Gutiérrez De Simone, escribano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.377,50.— e.4|3 Nº 5.559 v.4|3|75

Boido y Ruberti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 538 de fecha 10 de junio de 1968, pasada por ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, al folio 787 del Registro 323 a su cargo, la sociedad "BOIDO Y RUBERTI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 17 de julio de 1967, bajo el Nº 1.887 al folio 167 del libro 64, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Confirió Poder general amplio de administración y disposición a favor del Walterio Boido, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Y por escritura Nº 272 del 21 de agosto de 1974, pasada por ante el mismo Escribano, se confiere Poder General Amplio a favor de los señores Walterio Boido y Carlos Hugo Ruberti, para que actuando en forma conjunta en nombre y representación de la sociedad ante nombrada y por esta misma escritura queda revocado, sin valor ni efecto legal alguno el poder a favor de Walterio Boido, otorgado por escritura de fecha 10 de junio de 1968.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e. 4|3 Nº 5.580 v. 4|3|75

Altaco

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguieite edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Altaco S. A. C. I.". — Escritura Número Tres Mil Trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Miguel Angel Camps, casado en primeras nupcias con Dora Silvia Merlo, hijo de Tomás Vicente Camps y de Sofía Teresa Travi, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.449.519, domiciliado en Teodoro García 1963, piso once, departamento "A" de esta Capital; y Jorge Ignacio Camps, casado en primeras nupcias con Martha Helena Palacios, hijo de Tomás Vicente Camps y de Sofía Teresa Travi, argentino, nacido el 23 de julio de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.150.109, domiciliado en Callao 1470, piso trece, de esta Capital, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALTACO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 260, piso quinto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, en este concepto, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura, en general, especialmente las comprendidas en lo dispuesto por la Ley 13.512. — Realización de toda clase de obras públicas o privadas, contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, compra, venta, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación - Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco —con mandato por tres años—. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno de ellos deberá depositar en la sociedad quinientos pesos, cuyo importe no devengará interés. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución, pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo, o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos

deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En este estado, los comparecientes agregan que el capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el señor Jorge Ignacio Camps, suscribe cinco mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, e integra el veinticinco por ciento, o sean Doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo. Y el señor Miguel Angel Camps, suscribe cinco mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, e integra el veinticinco por ciento, o sean doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo. — El saldo de la integración se abonará dentro de los noventa días, a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Se designa para integrar el Directorio: presidente, señor Carlos Alejandro Oliva, vicepresidente, señor José María Hermida; y para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular, señor Contador Jorge Luis Piaggio; Síndico suplente, señor Contador José Luis Piaggio. Se confiere además poder especial a favor de los señores Miguel Angel Camps y Justiniano Juan Correa Urquiza, para que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control, la conformidad con la presente y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto los facultan para otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a tal fin, incluyendo escrituras de protocolización de estatutos, modificatorias, aclaratorias y cuantas más sean convenientes. En este estado, comparecen los señores: Carlos Alejandro Oliva, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5 de agosto de 1946, con libreta de enrolamiento 4.555.937, domiciliado en Diagonal Norte 637, piso segundo, Capital Federal; José María Hermida, casado, argentino, comerciante, nacido el 14 de julio de 1934, con libreta de enrolamiento número 4.138.046, domiciliado en Salguero 2294, noveno piso, departamento "A", de esta Capital; Jorge Luis Piaggio, casado, argentino, contador Público Nacional, nacido el 29 de noviembre de 1941, con libreta de enrolamiento 4.378.976, domiciliado en Avenida del Libertador 260, piso tercero, departamento "C", de esta Capital; y José Luis Piaggio, casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 25 de octubre de 1939, con libreta de enrolamiento 4.296.827, domiciliado en Avenida Márquez 3150, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a este acto a dar su conformidad con la designación de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la sociedad, la que aceptan en todos sus términos. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Miguel Angel Camps — Jorge Ignacio Camps. — Carlos Alejandro Oliva. — José María Hermida. — Jorge Luis Piaggio. — José Luis Piaggio. — Es primer testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante mí al folio 11.405 del Registro 446, de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Raúl Echeverría. — Escribano Nacional. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Camps, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Dora Silvia Merlo, hijo de Tomás Vicente Camps y de Sofía Teresa Travi, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1944, con libreta de enrolamiento número 4.449.519, domiciliado en Teodoro García 1863, piso once, departamento "A", de esta Capital; don Jorge Ignacio Camps, arquitecto, casado en primeras nupcias con Martha Elena Palacios, hijo de Tomás Vicente Camps y de Sofía Teresa Travi, argentino, nacido el 23 de julio de 1935, con libreta de enrolamiento número 4.150.109, domiciliado en Callao 1470, piso trece, de esta Capital; don Carlos Alejandro Oliva, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5 de agosto de 1946, con libreta de enrolamiento 4.555.937, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, piso segundo, Capital Federal; y don José María Hermida, casado, argentino, comerciante, nacido el 14 de julio de 1934, con libreta de enrolamiento número 4.138.046, domiciliado en Salguero 2294, piso noveno, departamento "A", de esta Capital; los cuatro comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al acto en los siguientes caracteres: los dos primeros, señores Camps, como únicos socios constituyentes, y los dos restantes en sus caracteres de presidente y vicepresidente, todos de la razón social constituida en este mismo Registro, con fecha 21 de diciembre de 1973, mediante escritura 3300, al folio 11.405 bajo el rubro de "Altaco Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", y vienen por medio de la presente escritura a modificar el contrato social, observado oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas, para lo cual hacen constar que la profesión del señor Miguel Angel Camps es de ingeniero industrial, y la del señor Jorge Ignacio Camps es la de arquitecto, y con relación a la observación del artículo quinto, su nueva redacción será del tenor siguiente: "Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Agregan los comparecientes que la presente escritura es complementaria y forma parte integrante de la escritura de constitución ya relacionada, la que en testimonio será presentada donde corresponda. — Leída, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. A. Camps. — Jorge I. Camps. — Carlos A. Oliva. — José María Hermida. Hay un sello: R. Echevarría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 2784 del Registro 446 de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raúl Echevarría. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.— e.4|3 Nº 5.542 v.4|3|75

Arpe Temi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de mayo de 1974, pasada por ante el escribano Susana H. D'Ovidio de Demaria, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1971, aprobada por Inspec. Gral. de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 0.841 de fecha 24 de marzo de 1972, se resolvió la reforma del artículo cuarto de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — De la sociedad "ARPE TEMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA".

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 4|3 Nº 5.557 v. 4|3|75

Mobili

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 2.316, pasada al folio 3.824 ante el escribano de esta Ciudad, Jorge Asenjo, con fecha 10 de diciembre de 1969 "MOBILI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", inscripta el 17 de noviembre de 1969 bajo el número 5.392 al folio 185 del libro 70, tomo "A" de Estatutos Nacionales confirió Poder General Amplio a favor de Luis Alberto Alvarez, Elisa Beatriz Alvarez y Nilda Estela Puccini de Alvarez, con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Enmendado: Alvarez, vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 4|3 Nº 5.466 v. 4|3|75

Nidera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION DE CEREALES, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 526 de fecha 30 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti al folio 1.545 del Registro Nº 86 a su cargo, la sociedad "NIDERA ARGENTINA, S. A. DE EXPORTACION DE CEREALES, FINANCIERA Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Corrientes 222, piso 6º, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 8 de febrero de 1939, bajo el Nº 27, al folio 253 del Libro 45 del Tomo "A" de statutos Nacionales, amplió el Poder General Amplio a favor de los señores Martín David Mayer-Wolf y Walter Rodolfo Koltonski del que fuera conferido con fecha 11|1|970 y ampliaciones de fecha 7|9|972 y 22|12|972 e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fechas 13|3|71, 28|9|72 y 4|5|73, respectivamente actúen en representación de la sociedad mandante en la forma que en los mismos se especifica.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 4|3 Nº 5.551 v. 4|3|75

Molinos Concepción

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg, con fecha 30 de enero de 1974, al folio 37 del Registro 240, a su cargo, la sociedad "MOLINOS CONCEPCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de octubre de 1942, bajo el Nº 406, al folio 170, del libro 46 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio de administración a favor de los señores don Enzo Gerónimo Gaiatto y don Juan Carlos Monteagudo, para que actuando los citados mandatarios conjuntamente entre sí, o uno cualquiera de los mismos juntamente con uno cualesquiera de los Directores de la sociedad o conjuntamente uno cualesquiera de los ya nombrados mandatarios, con uno cualesquiera de los otros apoderados de la sociedad, en nombre y representación de la misma, realicen y ejecuten todos y|o cada uno de los actos que se detallan en el acta de fecha 2 de enero de 1974, celebrada por el Directorio de la sociedad. — Raspado: Abraham y|o cada uno, vale. — Entre líneas: celebrada, vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e. 4|3 Nº 5.327 v. 4|3|75

Fibos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 592, pasada al folio 1.485, ante el escribano Horacio O. Manso, adscripto del Registro 522, con fecha 28 de junio de 1974, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "FIBOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro de Comercio el 10 de noviembre de 1969, bajo el Nº 5.540, al Folio 237 del Libro 69, Tomo "A", de Estatutos Nacionales confirió Poder General a favor del Presidente de la sociedad señor Alfredo Federico Bracht y del Director de la misma señor Enrique José Portela, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, intervengan en los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 4|3 Nº 5.669 v. 4|3|74

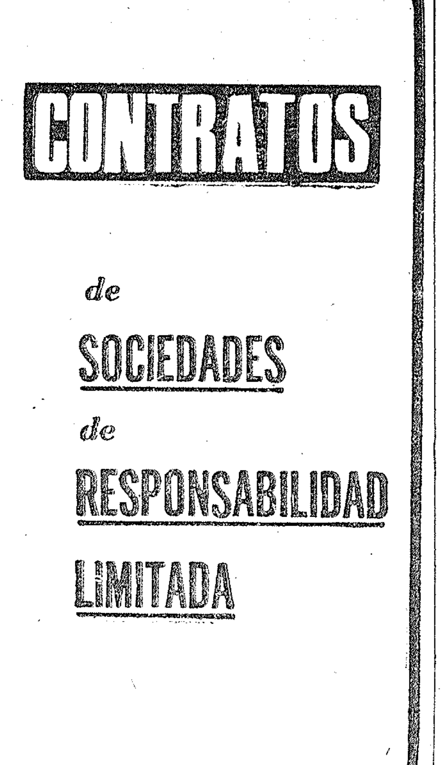
IBM World Trade Corporation

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Traducción Nº 59.794/1. IBM WORLD TRADE CORPORATION. Certificado de Resolución Social. — Yo, el infrascripto H. Bartow Farr (h), Vicepresidente, Asesor General y Secretario de la IBM World Trade Corporation, una Compañía de Delaware, que tiene sus oficinas principales ubicadas en 821 United Nations Plaza, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América del Norte, por el presente certifico: 1) Que la Junta Directiva de la referida compañía ha sido debidamente elegida en la Asamblea Anual de Accionistas celebrada el 23 de abril de 1973. — 2) Que en virtud del contrato de constitución y de los Estatutos de la referida compañía, la Junta Directiva está autorizada para conducir los negocios de la Compañía. — 3) Que al 17 de diciembre de 1973, los poderes de la Junta Directiva se hallaban en plena vigencia y efecto y 4) Que las siguientes resoluciones han sido adoptadas por la Junta Directiva en una asamblea debidamente convocada y celebrada el lunes 17 de diciembre de 1973 en la cual se hallaba presente el quórum y que actuó en forma amplia y que dicha resolución queda en plena vigencia y efecto, no habiendo sido nunca reformada o rescindida. — Resuélvese: Que en vista del volumen de las operaciones en la República Argentina, el capital asignado a la sucursal argentina, con domicilio legal en Avenida R. S. Peña 933, sea aumentado en la suma de cinco millones cuatrocientos trece mil (5.413.000) pesos argentinos, capitalizando un veinticinco por ciento (25 %) del excedente de la revaluación contable de conformidad con el Decreto Ley 17.335, siempre que la capitalización no esté sujeta a la ley de sellos argentina; y además resuélvese que los representantes legales de la sucursal argentina, señores B. Esmerode y A. Malaccorto, sean y por el presente quedan autorizados para cumplir y llenar todos los requisitos legales ante las autoridades argentinas para registrar el aumento de capital asignado a la sucursal argentina, tal como se menciona más arriba. En testimonio de lo cual he firmado el presente y mandado aplicar el sello social a los 17 días de diciembre de 1973. Firmado: ilegible. H. Bartow Farr (h), Vicepresidente, Asesor General y Secretario. Hay un sello en relieve. Estados Unidos de América del Norte — Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, a saber. A los 17 días de diciembre de 1973, ante mí compareció personalmente el señor H. Bartow Farr (h), conocido por mí, quien habiendo prestado ante mí el juramento de práctica, declaró y dijo que reside en Nueva York, Estado de Nueva York; que es el Vicepresidente, Asesor General y Secretario de la IBM World Trade Corporation, la compañía descripta en el instrumento que antecede y que ha expedido el mismo; que conoce el sello de la referida compañía; que el sello aplicado a dicho instrumento es el sello social mencionado; que el mismo ha sido aplicado por orden de la Junta Directiva de la citada Compañía y que el mismo ha firmado por igual orden. Fdo.: ilegible. Margaret Zilka. Escribana Pública. Hay un sello en relieve. Margaret Zilka, Escribana Pública, Estado de Nueva York, Nº 31-9801533, habilitada en el Condado de Nueva York. Mi cometido termina el 30 de marzo de 1974. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. A saber: Nº 35.795. Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, que es un Tribunal de Registro que tiene por ley un sello. Por el presente certifico de conformidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Nueva York, que Margaret Zilka, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, declaración, certificado de reconocimiento o prueba, era en el momento de tomar el mismo, Escribana Pública en y para el Estado de Nueva York, debidamente habilitada, juramentada y designada para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una designación o un certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa han sido registrados en mi oficina; que en el momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizada para hacerlo; que conozco bien la letra de la citada Escribana Pública o he comparado la firma que aparece en el instrumento adjunto con su firma autógrafa registrada en mi oficina, y creo que su firma es auténtica. En Testimonio de lo cual, he firmado el presente y aplicado el sello oficial a los 17 días de diciembre de 1973. Firmado: Norman Goodman. Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. Hay un sello en relieve. Al dorso y en idioma nacional siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1973. — Nora Conti. Está su sello

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e.4|3 Nº 5.425 v.4|3|75



Yermate

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Yermate Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Rogelio García Morán, argentino, de 49 años, comerciante, casado, L. E. 4.323.990, domiciliado en la calle Rivadavia 4620, piso 13, Dpto. "A", Capital; el señor Héctor García Morán, argentino, de 43 años, comerciante, casado, L. E. 4.494.381, domiciliado en la calle Bacacay 2326, piso 6to., Dpto. 14, Capital, el señor Luis García Morán, argentino, de 45 años, comerciante, casado, L. E. 4.338.387, domiciliado en la calle Cachimayo 251, piso 1ro., Capital; el señor Arnaldo Andrés Terrile, argentino, de 56 años, transportista, casado, L. E. 1.915.177, domiciliado en la calle Isabel la Católica 61, piso 1º, Capital; el señor Osvaldo Fernández Rivas, argentino, de 36 años, comerciante, casado, L. E. 4.868.159, domiciliado en la calle Alsina 1569, piso 4to. Capital; la señora Terrile Dora Elba de Colombo, argentina, de 58 años, ama de casa, L. C. 1.282.029, casada, domiciliada en la calle Isabel la Católica 61, PB, Capital; y el señor Danilo Logegaray, argentino, de 21 años, soltero, comerciante, L. E. número 10.775.280, domiciliado en la calle Chacabuco 78, Capital, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: se denominará YERMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Chacabuco 78, piso 2do., Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, de maderas, explotación de aserraderos, bosques, forestación y reforestación, compraventa, importación, exportación, producción, secansa de Yerba Mate canchada o molida, compraventa, importación, exportación, producción, industrialización y fraccionamiento de Té, compraventa y fabricación de ladrillos. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 40.000, divididos en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por las partes en la forma que se detalla: el señor Rogelio García Morán: 1.120 cuotas de $ 10, el señor Héctor García Morán: 800 cuotas de $ 10, el señor Luis García Morán: 720 cuotas de pesos 10, el señor Arnaldo Andrés Terrile: 400 cuotas de $ 10, el señor Osvaldo Fernández Rivas: 400 cuotas de $ 10, la señora Terrile Dora Elba de Colombo: 400 cuotas de $ 10, y el señor Danilo Logegaray: 160 cuotas de $ 10, cada una. El capital se halla integrado según balance inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del día 1º del mes de octubre de 1974, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores: Rogelio García Morán y Héctor García Morán, y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos Oficiales y Privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la nación, la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por los socios gerentes. — Las resoluciones en su caso, serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso se asentarán en libro de actas y serán firmadas debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550|72 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditadas a las disposiciones del capítulo uno. Secciones 6, 7 y 8 del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado el inventario y Balance General. Previa la reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones, y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El Balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuere observado. — Noveno: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores, nombrados al efecto y debidamente inscriptos llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el capítulo 1, secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécimo: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Balance Inventario para integración de aportes a "Yermate Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. 1) Té Nacional — $ 30.000,00. — 2) Yerba Mate Nacional — $ 10.000,00. — Total — $ 40.000,00. — Pasivo. — Socios. 1º) Rogelio García Morán — $ 11.200,00. — 2º) Héctor García Morán — $ 8.000,00. — 3º) Luis García Morán — $ 7.200,00. — 4º) Arnaldo Andrés Terrile — $ 4.000,00. — 5º) Osvaldo Fernández Rivas — pesos 4.000,00. — 6º) Terrile Dora Elba de Colombo — $ 4.000,00 y 7º) Danilo Logegaray — $ 1.600,00. — Firmado: Rogelio García Morán — Héctor García Morán — Luis García Morán — Arnaldo Andrés Terrile — Osvaldo Fernández Rivas — Terrile Dora Elba de Colombo y Danilo Logegaray.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.4|3 Nº 8.591 v.4|3|75

Compañía de Pesca Abadejo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autoridante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la Ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen por una parte: don Juan Carlos Ferrer, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento Nº 5.303.187; y su cónyuge en primeras nupcias María del Carmen Vázquez; doña Mabel Mercedes Pérez Llana, argentina, escribana, quien lo hace en nombre y representación de Héctor Enrique Iribarren, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.295.007 y su cónyuge Lucinda Veiga, según poder especial otorgado ante la escribana del Partido de Mar Chiquita, Antonia Nely Ferrer, con fecha 17 del corriente mes y año al folio 1.126 del Registro número 3, a su cargo, y que se agrega a este acto: don Carlos Alberto Actis, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Nieves Cortiñas, quien lo hace por sí y en representación de los Alejandro Catarineu, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Blanca Hortensia Villalva, según poder especial otorgado ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Mario Maqueda, el 12 de noviembre en curso, al folio 1.758 del Registro número 12, a su cargo, el que debidamente legalizado se agrega; don Antonio Alonso, argentino, pescador, Libreta de Enrolamiento 72.837; y su cónyuge en primeras nupcias María Salvini, todos domiciliados en esta Ciudad, por la otra parte comparecen don Rafael Ersini, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento 4.316.000, casado en primeras nupcias con María Elena Carbajal; don Salvador Ersini, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.885.431, casado en primeras nupcias con Nilda Rosa Contreras; y don Romeo Luis Ersini, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.861.140, casado en primeras con María Grazia Balzano, domiciliados en esta ciudad, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe. — Los señores Juan Carlos Ferrer, Mabel Mercedes Pérez Llana y Antonio Alonso, por sí y|o por las representaciones que invocan, manifiestan ser socios de "COMPAÑIA DE PESCA ABADEJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Capital Federal, constituida originariamente bajo el nombre de "Compañía Pesquera Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato otorgado por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Hugo Matera, con fecha 28 de setiembre de 1956 al folio 788 de su Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio de esa ciudad con el número 3.222 al folio 151 del Libro 31 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo registro, respectivamente, con fecha 7 de marzo de 1957 y bajo el número 480, al folio 241 del Libro 31: 24 de mayo de 1961 bajo el número 1.143 al folio 101 del Libro 41, las que obran agregadas al folio 1.663 del año 1965 de este registro a mi cargo, y su última modificación otorgada ante mí el 18 de noviembre de 1965 al folio 1.663 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 22 de marzo de 1966 bajo el número 422 al folio 119, Libro 51 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Y continúan diciendo que con el consentimiento de sus respectivas cónyuges, ceden a los señores Salvador Ersini, Romeo Luis Ersini y Rafael Ersini la totalidad de las cuotas que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad según las proporciones y montos que se detallan: don Juan Carlos Ferrer, con el consentimiento de su cónyuge, doña María del Carmen Vázquez, al señor Rafael Ersini, la cantidad de ciento cuarenta y nueve cuotas, por el valor nominal de las mismas habiendo recibido antes de ahora el cesionario, la suma de pesos Ley 18.188, mil cuatrocientos noventa por los que otorga suficiente recibo; Mabel Mercedes Pérez Llana en representación del señor Héctor Enrique Iribarren, con el consentimiento de su cónyuge, doña Lucinda Veiga, cede: a) Al señor Rafael Ersini la cantidad de veintiséis cuotas, por el valor nominal de las mismas, habiendo recibido antes de ahora la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos sesenta; y b) Al señor Romeo Luis Ersini la cantidad de ciento cinco cuotas, por el valor nominal de las mismas, habiendo recibido el cesionario la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: mil cincuenta, otorgando en consecuencia a ambos el más suficiente y eficaz de los recibos; y el señor Antonio Alonso, con el consentimiento de su cónyuge, doña María Salvini, cede: a) Al señor Romeo Luis Ersini la cantidad de doscientas sesenta y dos cuotas, por el valor nominal de las mismas, habiendo recibido ya de manos del mismo la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil seiscientos veinte; y b) Al señor Salvador Ersini la cantidad de seiscientas trece cuotas, por las que ha recibido del cesionario la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seis mil ciento treinta, correspondientes al valor nominal de las mismas, otorgando en consecuencia a sus cesionarios por la presente el más eficaz recibo. — Y Continúan diciendo los señores Juan Carlos Ferrer, Antonio Alonso y Mabel Mercedes Pérez Llana, esta última en representación que ejerce, va relacionada, que en virtud de la instrumentada cesión, subrrogan a sus cesionarios en todos sus derechos y obligaciones que en el carácter de socios tenían y les correspondían en la sociedad "Compañía de Pesca Abadejo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que quedan desvinculados a partir de la presente cesión. — Asimismo el señor Carlos Alberto Actis, en su nombre y en la representación que ejerce por el señor Alejandro Catarineu, prestan su conformidad a la cesión de cuotas aquí instrumentadas. — Con motivo de la actual cesión queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la parte pertinente a la dirección y administración, la que adelante será a cargo de los señores cesionarios Rafael Ersini, Salvador Ersini y Romeo Luis Ersini quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, con las mismas facultades y restricciones que surgen del mencionado artículo. — Con certificado que tengo a la vista, expedido por el Registro de la propiedad con fecha treinta de noviembre del año mil novecientose setenta, bajo el número 401.679, se acredita que los cedentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes, dejando expreso que la inhibición que surge trabada sobre el señor Antonio Alonso por mandato del Juzgado ocho, Secretaría número veinticuatro de la Ciudad de La Plata, por Zygmant Román, anotada con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número 124.196|63, lleva la aclaración textual del Registro: Se hace presente que la inhibición 124.196|63 afecta a Antonio Alonso, argentino, jornalero, aproximadamente de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Espora setecientos veintidós San Martín, y corresponde a un homónimo del compareciente, según manifiesta él mismo y lo ratifican los demás cedentes, a quienes le consta que el diciente ha fijado siempre su domicilio en esta Ciudad de Mar del Plata, Zona Puerto, y su único, como actual trabajo ha sido el de pescador. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. P. Llana. — S. Ersini. — Rafael Ersini. — Romeo Luis Ersini. — Antonio Alonso. — María S. de Alonso. — J. C. Ferrer. — M. C. V. de Ferrer. — C. A. Actis — Está mi sello: Rubén E. Crego — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y ocho del Registro número treinta y nueve de General Pueyrredón, a mi cargo — Para los interesados expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente: un millón trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rubén E. Crego, escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e. 4|3 Nº 8.966 v. 4|3|75

A. B. de Rivas e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION parcial del contrato social por Revalúo Ley 19.742 y duración: Entre los Sres. Arturo Rivas, casado, 62 años, argentino, comerciante, L. E. 546.710, domiciliado en White 613, 1er. P. dpto. 1, Capital; la señora Angela Rivas de Estévez, casada, 55 años, argentina, comerciante, L. C. 254.632, domiciliada en Zequeira 5616, Capital; la señorita Manuela Rivas, soltera, 55 años, argentina, comerciante, L. C. 317.186, domiciliada en Basualdo 945, Capital; la señorita Inés Sara Estévez, soltera, 30 años, argentina, comerciante, L. C. 4.876.323, domiciliada en Zequeira 5616, Capital; el señor Emilio Estévez, casado, 62 años, español, comerciante, C. I. 1.398.314, con domicilio en Zequeira 5616, Capital y el señor Carlos Alberto Rivas, casado, 32 años, argentino, contador público nacional, L. E. 4.387.093, domiciliado en White 613 piso 1º Depto. 1, Capital; todos hábiles, componentes de la razón social A. B. DE RIVAS E HIJOS, S. R. L., convienen en modificar el actual contrato social, procediendo a la capitalización del saldo Ley 19.742, efectuado y liquidado por ante la Dirección General Impositiva y anotado en nuestra contabilidad, por lo cual el capital social pasa de pesos veinte mil a pesos quinientos ochenta y dos mil, procediéndose a un aumento de pesos quinientos sesenta y dos mil. Una vez legalmente inscripto el contrato social con la presente modificación de capital, la cuota de cada socio quedará integrada de la siguiente manera: Arturo Rivas, capital anterior pesos seis mil, aumento por revalúo pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos, total: pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos, compuesto por

diecisiete mil cuatrocientas sesenta cuotas de capital de pesos diez cada una. — Angela Rivas de Estévez, capital anterior pesos cinco mil, capital por revalúo ciento cuarenta mil quinientos pesos, total, pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos, compuesto por catorce mil quinientas cincuenta cuotas de capital de pesos diez cada una. — Manuel Rivas, capital anterior pesos seis mil, capital por revalúo pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos, total: pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos, compuesto por diecisiete mil cuatrocientas sesenta cuotas de capital de pesos diez cada una. — Emilio Estévez, capital anterior pesos setecientos cincuenta, capital por revalúo pesos veintiún mil setenta, total: pesos veintiún mil ochocientos veinte, compuesto por dos mil ciento ochenta y dos cuotas de capital de pesos diez cada una. — Carlos Alberto Rivas, capital anterior pesos un mil quinientos, capital por revalúo pesos cuarenta y dos mil ciento sesenta, total pesos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta, compuesto por cuatro mil trescientas sesenta y seis cuotas de capital de pesos diez cada una. — Inés Sara Estévez: capital anterior pesos setecientos cincuenta, capital por revalúo pesos veintiún mil setenta, total pesos veintiún mil ochocientos veinte, compuesto por dos mil ciento ochenta y dos cuotas de capital de pesos diez cada una. — Las demás cláusulas de nuestro contrato social quedan ratificados, con excepción del artículo tercero del contrato que se refiere a aumento de capital y estableciéndose de común acuerdo el plazo de duración en 99 años ... Luego de la presente modificación, de acuerdo a la Ley Nº 19.742, el capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos ochenta y dos mil, ratificando lo dispuesto en la asamblea del veinte de julio de 1973, según acta número 40, firman de conformidad los integrantes de la razón social, a los 27 días del mes de julio de 1973. — Fdo.: A. Rivas. — A. R. de Estévez. — M. Rivas. — E. Estévez. — I. S. Estévez. — C. A. Rivas. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja: 44.110,80. — Bancos: 36.412,00. — 80.522,80. — Créditos: Por ventas: 10.309,42. — Otros créditos: 12.333,75. — 22.643,17. — Bienes de cambio: Mercaderías de reventa (al costo): 314.058,82. — Inversiones: Inmuebles: 806.058,53. — Menos: amort. acum.: 149.316,58. — Amort. ejercicio: 14.636,87. — 163.953,45. — 642.105,08. — Bienes de uso: Inmueb. rodados, máquinas, M. y útiles, envases: 1.140.461,22. — Menos: Amort. acum.: 468.268,94. — Amort. ejerc.: 106.684,63. — 574.953,57. — 565.507,65. — Cargos diferidos: gastos adelantados: 22.887,01. — Total del activo: 1.647.724,53. — Pasivo. — Deudas: Comerciales. Proveedores: 63.086,09. — Oblig. pagar: 103.252,73. — Antic. clientes: 384,50. — 166.723,32. — Financieras: Acreedores varios: 30.770,00. — Acreedores hipotec.: 15.216,43. — 45.986,43. Bancarias: Oblig. pagar sola firma: 81.350,00. — Diversas: Deudas cargas sociales: 20.918,10. — Ctas. partic. socios: 186.652,15. — 207.570,25. — Total del pasivo: 501.630,00. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social: 20.000.— Reservas: Legal: 2.000,00. — Ley 19.742: 562.000.00. — Saldo actual: Ley 19.742: 562.094,53. — 1.126.094,53. — Resultado: Utilidad ejercicio: 48.671,51. — Menos distr. utilidad: 48.671,51. — Total: pesos 1.146.094,53. — Total: 1.647.724,53. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas: Venta de mercaderías: pesos 2.640.872,97. — Menos: costo de mercaderías vendidas: 2.142.394,06. — Utilidad bruta: 498.478,91. — Menos: Amortizaciones: 106.684,63. — Sueldos y jornales: 103.147,94. — Gastos rodados: 63.835,17. — Cargas sociales: 43.028,74. — Impuest. y contrib.: 25.075,44. — Gastos generales: 101.704,83. — 433.476,75. — Utilidad operativa: 65.002,16. — Otros ingresos y egresos: Utilidad sobre venta rodados: 5.200,00. — Alquileres cobrados: 10.500,00. — Menos amortiz.: 14.636,87. — 4.136,87. — 1.063,13. — 66.065,29. — Resultado financiero: 17.393,78. — Utilidad neta del ejercicio: 48.671,51. — Fdo.: Alberto José Liotti. Contador Público Nacional. — Fdo.: Arturo Rivas. Socio Gerente.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e. 4|3 Nº 3.511 v. 4|3|75

Ego X 3

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Joel Szwarcberg, D. N. I. Nº 11.703.242, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en Chivilcoy 3223, 2do. A, de Capital Federal; Dora Susana Psenne, C. I. Nº 6.615.167, argentina, soltera, de 22 años de edad, domiciliada en Asunción 3593, de Capital Federal, y Ofelia Raquel Szwarcberg, C. I. 6.014.056 P. F., argentina, soltera de 24 años de edad, domiciliada en Chivilcoy 3223, 2do. A, de Cap. Fed., todos comerciantes, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EGO X 3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Chivilcoy 3223, 2º A. de Capital Federal o donde los socios lo constituyeran en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la compraventa, importación y exportación de artículos de plástico y de regalos y demás actividades afines. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de mayo de 1974. — Si después de transcurrido un año, alguno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas (1.000) de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los socios integran cincuenta por ciento en efectivo en este acto y por partes iguales. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta con el cargo de socio gerente, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todas las operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Les está absolutamente prohibido a los socios gerentes, comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. —
El ejercicio financiero cerrará el 30 de abril de cada año, en cuyo caso se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación, el inventario y el balance general no fueran observados, se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el porcentaje correspondiente para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma entrará de hecho en liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550. — Octava: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a un tercero, sin tener previamente la autorización expresa de los otros dos. — Novena: En caso de muerte o incapacidad declarada de alguno de los socios los derecho habientes podrán optar entre continuar la sociedad, unificando representación, o pedir la liquidación del capital y de las utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, al día en que tales hechos ocurran. — A tal efecto, se practicará dentro de los sesenta días, un balance general a tal día y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en doce cuotas bimestrales y consecutivas, a partir de los noventa días de aprobado el balance, se procederá de igual modo en caso de retiro de un socio.
— Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Undécima: Esta sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de todos los socios. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a derecho, firmando todos los socios de conformidad, en la ciudad de Avellaneda a los siete días del mes de mayo del año 1974. — Firmado: Joel Szwarcberg; Dora Susana Psenne; Ofelia Raquel Szwarcberg.

Buenos Aires, 31 octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348,75 e.4|3 Nº 3.256 v.4|3|75

Daisy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Isaac Levy, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil setecientos treinta y tres, número de cédula fiscal R. doscientos setenta y siete mil dos, inscripción en la Dirección General Impositiva setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cinco-diez-ocho, domiciliado en Avenida Pueyrredón mil diecisiete de la Capital Federal; don José Levy, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Berta Szpindler, de treinta y seis años de edad, de profesión comerciante, libreta enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ocho, número de cédula fiscal R .doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho, inscripción en la Dirección General Impositiva un millón quinientos noventa y un mil tres-diez-cinco, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Capital Federal y don Guillermo Pablo Tachella, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Zachari, de veinticinco años de edad, de profesión comerciante, libreta enrolamiento número cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos tres, número de cédula fiscal R. doscientos treinta y ocho mil seiscientos uno, inscripción en la Dirección General Impositiva dieciocho millones novecientos veinticinco mil nueve-seis, domiciliado en la calle Teodoro Gracía dos mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Capital Federal y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los artículos, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los tres contratantes, como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DAISY S. R. L.". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta al por mayor y menor de ropa confeccionada para hombres, mujeres y niños y su fabricación, compra, venta y construcción e inmuebles. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos entre paréntesis pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto íntegramente en este acto por los socios, en la forma siguiente: Isaac Levy: Dos mil quinientas cuotas; José Levy: Dos mil quinientas cuotas y Guillermo Pablo Tachella cinco mil cuotas. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento en efectivo obligándose a aportar el saldo, también en efectivo, en el plazo de un año a contar de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los socios Isaac Levy y José Levy quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo conjunto del gerente Isaac Levy o José Levy indistintamente con el señor Guillermo Pablo Tachella, quienes deberán firmar con sus respectivos nombres particulares, anteponiéndoles el nombre de la sociedad, pudiendo esta última ser colocada con un sello. — La firma social así otorgada lo es con la más amplia facultades, inclusive las de comprar, vender y|o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; tomar dinero a crédito o en cualquier otra forma, sin o con fianza o garantía, sea ésta personal, real o de cualquier otra forma, de toda persona o institución, sea ésta bancaria o no, nacional, provincial o privada, mixta o no, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y|o cualquier otro; librar vales, pagarés, letras, cheques y cualquier otro documento, endosarlos y realizar toda clase de actos enumerados en los Arts. seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en fin, realizar cuantos más actos fueren menester para el cumplimiento de su gestión, pues la numeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sin embargo, cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, tendrá la representación judicial de la sociedad; asimismo la representará en toda clase de trámites, en la forma más amplia, ante las autoridades nacionales, provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de Quilmes, y|o cualquier otra municipalidad, Compañía Italo Argentina de Electricidad, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, así como cualquier otra repartición estatal o que preste servicios públicos. — Será suficiente la firma indistinta de uno cualquiera de los socios, para endosar cheques únicamente a fin de depositarlo en la cuenta o las cuentas bancarias de la sociedad; solicitar y|o retirar libretas de cheques de los bancos con que opere la sociedad y retirar los cheques de terceros que hubiesen sido rechazados por cualquier causa. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde la fecha. — A partir del quinto año, por unanimidad los socios podrán disponer la disolución anticipada de la misma. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, aún cuando lo sean del mismo objeto que los de esta sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y previas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para la reserva legal y el excedente de las utilidades —o las pérdidas si las hubiere— se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Novena: Se llevará un libro de actas, donde se consignarán las resoluciones que se adopten. — Décima: En caso de que uno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, deberá dar opción en el mismo precio y condiciones que intentare hacerlo, a los demás socios, para que éstos las adquiera preferentemente; toda cesión de cuotas, deberá contar con la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia entre las partes, durante la vigencia de la sociedad, o al término de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia y con facultad — en caso de que su número fuera par— para nombrar otro, cuyo fallo será inapelable; renunciando las partes a ocurrir a los tribunales,con la sola excepción de solicitar el cumplimiento del laudo arbitrador. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad aún total, de uno o más de sus socios; los herederos del causante o representante del incapaz, ocuparán un lugar, previa unificación de su personería. — Décima Tercera: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio gerente, quien asumirá el cargo de liquidador y la firma social lo será en la forma establecida en este contrato. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un sólo efecto, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Isaac Levy — José Levy — Guillermo P. Tachella. — Sobrerraspado: Por unanimidad los socios — Todos los socios. Vale. — Testado: A este efecto y a cualquier otro, a cada cuota de capital corresponde un voto. No vale. — Sobre testado: S. R. L. Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.4|3 Nº 15.169 v.4|3|75

Jerar - Tex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores Antonio Capella, español, casado, con domicilio en la calle Solís novecientos cincuenta y siete de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro, de sesenta y tres años de edad, de profesión químico textil; Reimundo Benedicto Mariani, italiano, soltero, con domicilio en la calle Ciento treinta y siete (ex Pringles) número cuatro mil ciento cuarenta y seis, de la localidad de Billinghurst (partido de San Martín), provincia de Buenos Aires, de veinticinco años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro, técnico textil y Daniel Capella Llaudet, español, casado, con domicilio en la calle Solís número

novecientos cincuenta y siete de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de treinta y cinco años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta, de profesión técnico químico industrial y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JERAR - TEX, S. R. L. jerarquía en tejidos", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, tercer piso. Por resolución de sus socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, talleres, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Industrialización textil en todas sus formas, tales como tejer, estampar, confeccionar, teñir; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de tejidos y mercaderías y materias primas, representaciones, consignaciones, asesoramiento técnico, textil y|o químico. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos) dividido en diez mil cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Antonio Capella, tres mil veinte cuotas en máquinas y materias primas de acuerdo al inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato y mil novecientas ochenta cuotas en dinero en efectivo. de las que integra en este acto el cincuenta por ciento, es decir novecientas noventa cuotas, obligándose a completar el saldo en un plazo máximo de veinte meses a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro; Raimundo Benedicto Mariani, tres mil quinientas cuotas en máquinas, equipos, útiles, motores, herramientas y partes, de acuerdo al Inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato y Daniel Capella Llaudet, mil quinientas cuotas en dinero en efectivo. de las que integra en este acto el cincuenta por ciento, o sea setecientas cincuenta cuotas, obligándose a integrar el saldo en un plazo máximo de veinte meses a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Los bienes aportados se encuentran detallados en el Inventario que se firma por separado y no se encuentran afectados a prendas, embargo ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos según los precios de plaza y conforme a facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y uno del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. —

En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán o no incorporarse a la Sociedad, según convengan de común acuerdo con los socios restantes; en caso de no incorporarse, será de aplicación el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan por acta, que se asentará en el libro respectivo, en concepto de sueldos por las tareas que realicen en la sociedad, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y|o necesario y como mínimo cuatro veces en el año, debiendo labrar acta de cada reunión, que se asentará en el libro de actas, firmado por todos los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos en que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios estimaren conveniente realizar; cumplido ello, las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. Aceptada tal circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado especialmente, y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará hasta un máximo del veinte por ciento (veinte por ciento) a los ciento veinte días de la fecha del balance referido y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a convenir. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, y lo dispuesto por la Sección doce y trece del citado decreto ley. Una vez cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad, con lo expresado en las cláusulas que anteceden, se firma el presente en la fecha ut supra indicada. — Antonio Capella. — Reimundo B. Mariani. — Daniel Capella Llaudet. — Inventario bienes aportados a Jerar-Tex S. R. L. por el socio señor Raimundo Mariani: 60 cm. de cadena ancha para rayador, $ 60.—; 3,50 mts. de cadena para reloj y variador, $ 240.—; 32 topes de plástico para cadenas, $ 80.—; 54 topes de plástico para tramador de Piacenza, $ 27.—; 17 tope de metal para variador de Diamant., pesos 60.—; 6 tope de metal para reloj de Diamant., $ 24.—; 1 pesa para cadena de reloj, $ 30.—; 4 juegos pesas y peseros para peines, $ 100.—; 5 peines cortos, $ 20.—; 2 peines largos, $ 30.—; 3 menguamatic. legítimos, c|u. $ 150 — $ 450.—; 2 Menguamatic. imitación, c|u. $ 70 — $ 140.—; 75 conos de madera grandes, $ 150.—; 1 devanador F.A. Di. Tex, 6 husos, argentino, $ 600.—; 1 Overlock "Singer", modelo 81-9, Nº AA 499329, U.S.A., $ 9.000.—; 1 rectilínea "Diamant" gaiga 12 x 1,20, Mod. D.X.V. Nº 96320 alemana, $ 10.000.—; 1 rectilínea "Diamant" galga 8 x 100, mod. D.X.V. Nº 95665, alemana, $ 6.000.—; 1 rectilínea "Piacenza" galga 10 x 120, mod. p x 4 Nº 1396 origen nacional, $ 6.000.—; 1 balanza "Bianchi" 15 kgrs. Nº 80.837, $ 500.—; Herramientas varias: 20 juegos llaves varias, 7 picos varios, 1 saca bocado Nº 8, $ 1.489. — Total: $ 35.000. — Inventario bienes aportados a Jerer-Tex S. R. L. por el socio señor Antonio Capella: 1 máquina de tejer marca "Diamant" 10 x 1,20, modelo DC| 1957, Nº 87479, $ 8.250.—; Materia prima, $ 9.570.—; Hilos según factura Nº 940, $ 5.024.—; Hilos según factura Nº 3380, $ 4.546. — $ 9.570.—; 1 máquina rectilínea usada de origen suiza, marca Dubied galga Nº 10 de 120 cm. modelo J.J.H. número 146.291, $ 12.380. — Total: $ 30.200. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.4|3 Nº 6.377 v.4|3|75

Iparc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores Raúl Boido, argentino, casado, de 35 años de edad, ingeniero, L. E. Nº 4.283.322, con domicilio en Rams 526, Morón provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Carrillo, argentino, casado, de 35 años de edad, ingeniero, L. E. Nº 5.621.580, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2472, Ciudadela provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de IPARC S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Corrientes 1250, 13 piso, oficina I. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuarenta años (40) a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías relacionadas con la industria del plástico, metales ferrosos y no ferrosos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del plástico, metales ferrosos y no ferrosos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en ciento ochenta mil pesos ($ 180.000) dividido en 1.800 cuotas de cien pesos cada una y está totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de pesos noventa mil ($ 90.000) cada uno. — Dicho capital está constituido por bienes activos y pasivos según inventario que se acompaña suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida juntamente por ambos socios, quienes actuarán como gerentes sin limitación alguna, pudiendo hacer uso de la firma en todos los trámites relacionados con el desenvolvimiento y las actividades de la sociedad precedida de la denominación social. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes, de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o privado, nacional o extranjero, municipal, provincial, del país o del exterior, así como representar a la sociedad ante aduanas nacionales o extranjeras y ante toda repartición pública o privado o mixta; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectametne con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Les queda expresamente prohibido utilizarla en negocios u operaciones ajenas a los intereses y objeto de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, avales y garantías para terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la conformidad del socio restante, quien tendrá prioridad para su adquisición. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal o física parcial o total, declarada judicialmente de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán en tal caso, unificar su representación. — Si éstos o el socio restante no deseara seguir con el giro social, la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo del socio sobreviviente o capacitado y un representante del fallecido o incapacitado, o quienes ambos designaren al efecto. — Octava: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será realizada por ambos socios o quienes éstos designaren al efecto, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable, el que debe expedirse en el término de quince días. — Decimoprimera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Raúl Boido. — Juan Carlos Carrillo. — Firmas certificadas por Elsa Ferrari Ulrich, escribana. — Detalle de los aportes efectuados por los socios de Iparc S. R. L. de acuerdo a lo mencionado en cláusula cuarta del contrato social. — El señor Raúl Boido aporta: Activo: efectivo: $ 10.392,93. — Cuentas a cobrar: $ 25.341,89. — Documentos a cobrar: $ 52.715,92. — Materia prima: $ 13.680. — Productos semielaborados: $ 1.748. — Mercaderías de reventa: $ 1.428. — Muebles y útiles: $ 1.350. — Instalaciones: $ 3.500. — Herramientas y útiles de taller: $ 1.823. — Maquinarias: $ 12.500. — Anticipo impuestos: $ 635 89. — Total del activo: $ 125.165,63. — Pasivo: Dirección General Impositiva: $ 32.000. — Dirección General de Rentas: $ 3.165,63. — Total pasivo: $ 35.165,63. — El señor Juan Carlos Carrillo aporta: Activo: efectivo: $ 19.471,92. — Cuentas a cobrar: $ 24.673,31. — Documentos a cobrar: $ 26.433,58. — Productos elaborados: $ 34.218,50. — Maquinarias: $ 42.397,45. — Total activo: $ 147.194,76. — Pasivo: Proveedores: $ 28.194,76. Obligaciones a pagar: $ 4.500. — Acreedores financieros: $ 24.500. — Total del pasivo: $ 57.194,76. — Los bienes de uso y bienes de cambio fueron valuados a su precio de adquisición y no sobrepasan los valores de plaza. — Firmado: Raúl Boido. — Juan Carlos Carrillo. — Firmas certificadas por Elsa Ferrari Ulrich, escribana. — Señor Juez: Raúl Boido y Juan Carlos Carrillo, por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 1250, piso 13, oficina I a V. S. respetuosamente decimos: Que habiendo constituido la sociedad Iparc S. R. L., venimos a cumplir con lo dispuesto por el Art. 51, segundo párrafo del decreto ley Nº 19.550 en cuanto a los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes aportados. — Al respecto manifestamos que la valuación asignada a los mismos responde a valores de origen y surge de comprobantes que se hallan en poder de la sociedad. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Raúl Boido. — Juan Carlos Carrillo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e. 4|3 Nº 6.399 v. 4|3|75

Distribuidora Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Néstor Esteban Podruczny, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Zarybko, argentino, comerciante, domiciliado en Manuel Porcel de Peralta 995, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.175.042; Car-

los Rodolfo Leonardo Civelli, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Rosa Esper, uruguayo, comerciante, domiciliado en Marcos Sastre 5106, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 4.469.390, expedida por la Policía Federal, y Juan José Baiunco, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Orialis Ramos, argentino, comerciante, domiciliado en Desaguadero 2652, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.126.385; todos hábiles para contratar se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Recuero 3680, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa y distribución de productos alimenticios. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintidós mil quinientos pesos divididos en doscientas veinticinco cuotas iguales de cien pesos cada una. — Quinta: el capital social el señor Néstor Esteban Podruczny aporta la suma de diecisiete mil quinientos pesos en especie, de acuerdo al inventario y valuación que se agrega al presente firmado de conformidad por los tres socios. — Los señores Carlos Leonardo Civelli y Juan José Baiunco concurren con un aporte de dos mil quinientos pesos en efectivo cada uno. — Sexta: Los tres socios tienen el carácter de socios gerentes. — A los efectos de obligar a la sociedad es necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, designar y remover personal fijando su remuneración. — Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad. — Asimismo se aclara que la firma social no podrá ser utilizada para garantía, fianzas y negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán actuar en forma indistinta en nombre y representación de la sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., así como también protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente. — Octava: Los socios dedicarán sus mejores esfuerzos a la marcha de la sociedad en forma exclusiva y retirarán para sus gastos particulares una suma a convenir entre los mismos, que se cargará a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General para determinar la marcha de la sociedad. — Las ganancias realizadas y líquidas, previa deducción del 5 o|o pra la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales habidas por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá enviar un telegrama colacionado dirigido a la sociedad comunicando su decisión con una anticipación no menor de cuatro meses al cierre de cada ejercicio. — Decimoprimera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representante legal de aquél, pero en todos los casos deberá unificarse la personería, de modo que solamente una persona reemplace al socio cuya incapacidad o fallecimiento haya sobrevenido. Decimosegunda: En el caso previsto en la cláusula décima, se realizará un inventario y balance general que determinará el haber de cada socio valuándose el activo al costo de plaza al día de efectivizarse el retiro del socio saliente. — Se liquidará el patrimonio de dicho socio de la siguiente manera: la cuarta parte se abonará en efectivo y el saldo en doce cuotas iguales, con vencimientos mensuales y consecutivos, sin intereses. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato regirán las disposiciones aplicables de la ley 19.550 y legislación complementaria. — Se firman tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Néstor Esteban Podruczny, Carlos Rodolfo Leonardo Civelli, Juan José Baiunco. — S|r.: Olga, Lidia Rosa Esper, uruguayo, 4.469.390, aporte, atribuciones, herederos, liquidará, hubiere. — Valen. — Inventario y Balance General Realizado al Primero de Enero de 1974 de: "Distribuidora Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Caja — existencia en efectivo - $ 5.000. - Mercaderías: 2,5 Kgs. de salame milán familiar a $ 13,80 — $ 34,50. — 1,5 Kgs. de salame golstein familiar a — $ 13,90 — $ 20,85. — 3 Kgs. de chorizos marsala a — $ 9,00 — $ 27,00. — 26 Kgs. de jamón 1ra. especial a — $ 17,00 — $ 442. — 9,9 Kgs. de jamón 1ra. a — $ 19,80 — $ 196,02. — 2 Kgs. de salchicha viena a — $ 9,95 — $ 19,9é. — 3,8 Kgs. panceta ahumada — $ 11.90 — $ 45,22. — 19,2 Kgs. de bondiola italiana a — $ 22 — $ 422,40. — 3,83 Kgs. de salame porteño a — $ 13,40 — $ 513,22. — 12,7 Kgs. de salamines milán a — $ 12,75 — $ 161,93. — 4,6 Kgs. de salame criollo a — $ 12,35 — $ 56,81. — 1,7 Kgs. de salame porteño a — $ 13,40 — $ 22,78. — 12,5 Kgs. de salame milán a — $ 13,80 — $ 172,50. — 10,5 Kgs. de langaniza calabresa a — $ 12,75 — $ 133,87. — 1,2 Kgs. de longaniza fresca a — $ 7,15 — $ 8,58. — 30,23 Kgs. de jamón cocido a — $ 21 — $ 6.348,30. — 5,8 Kgs. de jamón especial a — $ 21,50 — $ 124,70. — 12,8 Kgs. de jamón sin hueso a — $ 21,50 — $ 275,20. — 1,82 Kgs. de paleta a — $ 15,50 — $ 282,10. — 9,5 Kgs. de salchichón de jamón a — $ 9,10 — $ 86,45. — 7,7 Kgs. de salchichón primavera a — $ 9,10 — $ 70,07. — 2,7 Kgs. de salchichón sebre a — $ 8,00 — $ 21,60. — 13,7 Kgs. de mortadela a — $ 9,20 — $ 126,04. — 5,2 Kgs. de fiambre de hígado a — $ 9,10 — $ 47,32. — 5,1 Kgs. de lomo canadá a — $ 23,90 — $ 121,89 — $ 9.781,25. — Muebles, útiles e instalaciones. — 1 balanza Dirodes Nº 12649 usada — $ 200. — 1 balanza Bianchetti Nº 864298 usada — $ 1.000. — 1 báscula Carma Nº 7699 usada — $ 1.000. — dos ventiladores marca Siam, modelo 20, de pie, con botonera, Nros. 2047 y 2011 — $ 500 cada uno de ellos. — 1 máquina calcular Olivetti Nro. 134274 nueva — $ 3.000. — 1 máquina calcular Olivetti Nro. 63442 usada — $ 1.000. — 2 mostradores y varios — $ 51.875. — $ 7.718,75. — Total del activo — $ 22.500. Pasivo: no existe. — Néstor Esteban Podruczny cuenta aporte — $ 17.500. — Carlos Rodolfo Leonardo Civelli — cuenta aporte — $ 2.500. — Juana José Baiunco - cuenta aporte — $ 2.500. — Capital Social — $ 22.500. — Firmado: Néstor Esteban Podruczny, Carlos Rodolfo Leonardo Civelli, Juan José Baiunco. — E|l.: de. — Vale. — S|r.: de bondiola, Leonardo. — Valen.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.4|3-Nº 6.406 v.4|3|75

Viskon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Viskon Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Juan José Gorro, que dice ser argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos veinticinco, hijo de don José Francisco Gorro y de doña María Cubero, casado en primeras nupcias con María Delia Palma, industrial, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta, domiciliado en Paysandú mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital y don Oscar José Pérez, que dice ser argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiséis, hijo de don Gil Pérez y de doña María Cobas, casado en primeras nupcias con doña Constancia Elisabet Fioti, industrial, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinticinco mil cuarenta y uno, domiciliado en Domingo Olivera ochocientos veintiséis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de VISKON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de 25 años, contados a partir del día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paysandú números mil cuatrocientos sesenta y ocho|mil cuatrocientos setenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del territorio de esta República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de envases flexibles para la industria alimentaria en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en maquinarias, mercaderías, materia prima, etcétera, de acuerdo al balance-inventario que suscripto por ambos socios se anexa a la presente escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o individualmente para comprometer a la sociedad; con excepción de pedidos de préstamos en dinero con garantías personales o reales, constitución de todo tipo de gravamen y venta de bienes muebles o inmuebles, para cuyos casos será indispensable la firma conjunta de ambos socios. — Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con las más amplias facultades, aun en aquellos para los cuales el artículo ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes judiciales a uno o más personas, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo las que requieran unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — Por mayoría, los socios podrán establecer participaciones o compensaciones especiales a aquel o aquellos que, por su mayor actividad al servicio de la sociedad, se considere conveniente retribuir. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En la misma proporción, responderán por las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Si alguno de los socios quisiere transferir parcial o totalmente sus derechos sociales, deberá ofrecerlo previamente al otro socio, mediante oferta por escrito. -- Este gozará de un derecho preferente de compra durante el término de quince días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas. — Transcurrido el plazo de quince días estipulado, sin que el otro socio se hubiere expedido al respecto, el socio oferente recuperará su libertad para cederlas a terceros. — El haber societario que le correspondiere, el que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a quince meses por el o los adquirentes. — Décima: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones, las que serán de aplicación en todo lo que no fuere previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Gorro. — Oscar José Pérez. — Está mi sello: Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio doscientos sesenta y uno, del registro cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en tres fojas que son fotocopias fiel de su original que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Balance Inventario practicado al 30|9.73. — Activo: Disponibilidades: Caja 1.111,34. — Bienes de Cambio: Mercaderías y Materias Primas 25.695. — 100 kg. Grilon F-35 natural 2.660. — 100 kg. Grilon 5/25 natural 3.910. — 150 kg. Grilamid L25 natural 19.125. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Extruder marca Amut de 48 mm Ø (Breba) Nº 148, tornillo, 2 20D perforado p/refrigeración, ventilación en la cañonera con motor trifásico de doble polaridad 9/11 HP., marca Corradi, tipo 132/M/4/2 Nº 950224, 380 V. 13/16 A., corriente alterna, 8, 2|10 Cv.; 1455|2915 rpm. — 1 Tablero control temperatura, eléctrico, automático a 4 zonas de 3.000 W. c/una, marca Gaynor, modelo PE4 Nº 512-2/73. — 1 Cabezal a escuadra p/fabricación vertical del film, completo con resistencias y 3 juegos de matrices (40-70 y 140 mm de Ø). — 1 Juego de 3 aros para enfriamiento, regulables a rosca, completo con porta aros graduable. — 1 Turboventilador centrífugo para alimentar los aros, con su respectivo distribuidor del aire. — 1 Banco de Tiro Giratorio p/trabajar s/plataforma, completo c/ variador de velocidad, pantallas regulables, doble bobinador, porta cuchilla p/ abrir tala, porta electrodos p/tratamiento electrónico del film, tratadora doble faz, con equipo empuje y rieles guías, con rodillos de 800 mm de largo... 179.615. — 1 Horno secador para mat. termoplásticos,cap. 40 kg., con 4 canastos, completo, Modelo B 40, con 3 ojos de buey Neón... 7.024. — 1 Máquina para soldar nylon de 45 cm. de ancho, con mesa de 65 mm de largo, Nº 3711... 1.500. — 1 Compresor de aire Fipat c/motor eléct. 5,5 HP., Cat 220/380 V., marca Corradi Nº 767418, completo, ind. arg., Serie "A" Nº 82480 10.889. — 199.028. — Instalaciones: Extensión eléctrica de cables, llaves, terminales, etc., para el funcionamiento de las maquinarias anteriores... 4.104,66. — 229.939. — Pasivo: Deudas a Corto Plazo: Acreedores Varios 29.939. — Amut-Halcón S. A. I. C. y F. 29.939. — Capital Social: Oscar José Pérez 100.000. — Juan José Gorro. — 100.000. — 200.000. — 229.939. — Juan José Gorro. — Oscar José Pérez.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.4|3 Nº 6.408 v.4|3|75

San - Boe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día del siguiente edicto:

QUE POR OFICIO librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Mariano Calafell Loza, en autos "Alemparte, Rogelio s|sucesión", se ha dispuesto inscribir con respecto a las trescientas cuotas de capital de pesos diez cada una, que el causante tenía inscriptas en la razón social SAN-BOE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en este registro el 10 de octubre de 1967, bajo el Nº 2578, al folio 399, del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada, el testamento otorgado por el causante y declarado válido en cuanto a sus formas por resolución de fecha 23 de octubre de 1969 por el cual instituye como únicos y universales herederos a su cónyuge doña María Castro y a sus hijos don Rogelio Alemparte y doña María Cristina Alemparte, acrecentando con la quinta parte legítima disponible a favor de su hija doña María Cristina Alemparte.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.4|3 Nº 6.827 v.4|3|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por acta de directorio de fecha 6 de agosto de 1974 de la razón social "SOCIEDAD ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en 25 de mayo 258 Capital, fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique O. Roberts; vicepresidente: Carlos G. Roberts; directores titulares: Roberto E. Roberts, Horacio J. M. Bullrich, doctor Carlos Coll Benegas, Héctor O. Elliot, Bruce M. M. Carlisle; directores suplentes: Roberto E. Roscoe, Francisco Ingrey; síndicos titulares: Alberto T. López, Francisco G. González y Aurelio Cid; y síndicos suplentes: Norberto G. Lichtenstein, Héctor C. Mc Ewan y Raúl J. Otero, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e. 4|3 Nº 22.968 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria del 6 de febrero de 1974, "SENATORE CO. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", eligió Directorio el que quedó constituido como sigue: Presidente: Pascual Senatore; Vicepresidente: Rubén Oscar Senatore; Director Titular: José Gerardo Senatore; Síndico Titular: Jesús Jorge Repila; Síndico Suplente: Juan Carlos Repila.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 4|3 Nº 23.045 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad LA PATERNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad Antonio E. H. Cartañá, fº 3.564, reg. 457 de su adscripción, se protocolizaron las actas: 1) de Asamblea Nº 6 del 30|4|74 y de Directorio Nº 44 del 2|5|74, por las que se eligen las autoridades y distribuyen los cargos resolviéndose mantener en 6 el número de Directores, y siendo 5 los actuales, se designó a Carmen Antonia Emma Marino de Stella; Síndicos: Titular: Adalberto Dionisi y Suplente: Roberto Dimiro Parada; distribuyéndose los cargos así: Presidente: Mauro Alfredo Conti; Vicepresidente: Eldo Pedro Baroni; Directores Titulares: Raimundo López, Oscar Roque Biffignandi, Orlando Pollavini y Carmen Antonia Emma Marino de Stella.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 4|3 Nº 23.028 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 40 de Asamblea de fecha 31|10|73, se designan Directores de "TEJIDOS SUCRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" a. José María Riva, Roberto Joaquín Rink. Arturo Basilio Corradi, Pascual Carlos Marín Rodríguez. — Por acta de Directorio Nº 41 de fecha 31|10|73 se designa Presidente a: José María Riva; Vicepresidente a: Roberto Joaquín Rink, quedando los demás como Directores. — Por acta Nº 45 de Asamblea de fecha 31|10|74, se eligen Directores a: José María Riva, Roberto Joaquín Rink, Arturo Basilio Corradi, Pascual Carlos Marín Rodríguez. — Y por acta Nº 46 de Directorio de fecha 31|10|74 se designa Presidente a: José María Riva; Vicepresidente a: Roberto Joaquín Rink quedando los restantes como Directores Titulares.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 133.— e. 4|3 Nº 23.010 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria número uno del 30 de octubre de 1974, el directorio de "SANSATUR, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Pedro Martínez; vicepresidente: Fernando Martínez; vocales: Juan Carlos Ballina, Saturnino Martínez y Rosa Martínez de Mallo; síndico titular: contador Salomón Milewicz; síndico suplente: contador José Julio Mendelievich, todo ello protocolizado el 20 de noviembre de 1974 ante el escribano Alfredo J. Leoni de Capital Federal, al folio 2997 del Registro 245 a su cargo.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 4|3 Nº 23.068 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Hopkins Publicidad, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Designación de Directores y distribución de cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y por Acta de Directorio del 30 de abril de 1974, han sido designados administradores de HOPKINS PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, las siguientes personas: Presidente: José Grinberg. — Vicepresidente: Sofía Lichtenzstein de Grinberg. — Directores Titulares: Claudio Rafael Grinberg y Ricardo O. Grinberg. — Director Suplente: Alfredo Barmaimon.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. — e. 4|3 Nº 23.016 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 9 de setiembre de 1974 y reunión del directorio del 9 de setiembre de 1974 de "LABORATORIO CHR. HANSEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Svend Munk Plum; vicepresidente: señor Erik Thomsen; directora titular: señora Siri Inés Kastrup de Thomsen; y director suplente: señor Ib Antonio Nils Jacobsen.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e. 4|3 Nº 23.052 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de fecha 24 de abril de 1974 y reuniones del directorio de fechas 24 de abril, 28 de mayo y 30 de julio de 1974, el directorio de neumáticos GOODYEAR, SOC. ANON., quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: doctor Uriel S. O'Farrell; directores: doctores Juan P. O'Farrell, Juan C. Parmigiani y Angel Macchi; y directores suplentes: señores Antonio C. Trigo y Hugo O. Rodríguez.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e. 4|3 Nº 23.051 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1974 y reunión de directorio del 5 de noviembre de 1974, de "FRIGORIFICO COLON, SOCIEDAD ANONIMA", el directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Thomas J. Lynn; vicepresidente: señor Santiago E. Burrowes; vocales: señores Bruce M. M. Carlisle, Pedro F. Cowan y Saúl Schuarzberg.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e. 4|3 Nº 23.050 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria unánime de fecha 14 de noviembre de 1974 y reunión del directorio de fecha 14 de noviembre de 1974, el directorio de "BAVA SEERY Y LIJTMAER, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: ingeniero Salomón Lijtmaer; vicepresidente: ingeniero Leopoldo Andrés Bava; directores titulares: ingeniero Luis Lijtmaer, arquitecto Ricardo Humberto Bava, señor Octavio Enrique Collados; síndico titular: señor Juan Alberto Bermar; síndico suplente: señor Carlos A. Prada.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e. 4|3 Nº 23.049 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En el Boletín Oficial de fecha lunes 27 de enero de 1975, se publicó la sociedad anónima correspondiente al número de recibo 4319, bajo el nombre de "URBENZA URBANIZACION BENAVIDEZ, SOCIEDAD ANONIMA", correspondiéndole el de "URBENSA URBANIZACION BENAVIDEZ, SOCIEDAD ANONIMA".

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e. 4|3 Nº 23.041 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 19 de octubre de 1974 se designa el Directorio de "LABORATORIOS PHOENIX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", que queda constituido: Presidente: Juan José Vergez; Vicepresidente: Leja Sielecka; Directores Titulares: Manuel Sielecky, Salvadora Famuso, Esther Vergez de Andino, Lilia Neuman de Sielecky y como Director Suplente a: A. Rubio Millin.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 4|3 Nº 23.009 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de RAIMOD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por resolución de la Asamblea y reunión de Directorio del 17 de junio de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Nicolás Angel Rainone; Vicepresidente: Luis Celestino Rainone; Director Titular: Rafael Luis Rainone; Síndico Titular: C. P. N. José Ramón Hernández; Síndico Suplente: C. P. N. Enrique Juan Ceva.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. — e. 4|3 Nº 22.967 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que según surge de la Escritura Pública Nº 688, otorgada el 18 de octubre del cte. año, ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, el Directorio de PRODUCTORES Y CONSUMIDORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por Asamblea y reunión de Directorio del 31 de julio de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Fernando Julián Socas; Vicepresidente: Jacobo Soifer; Directores Titulares: Fernando Pedro Pablo de Alzaga, Roberto Luis Carbonell, Osvaldo Raúl Garat, Eduardo José Soifer.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 4|3 Nº 22.969 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "INDUSTRIAS BENDIX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea de fecha 18|12|73 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 18|12|73, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: James Pierce Melhuse; Vicepresidente: Eric John Martin; Secretario: Federico Ferro; Directores: Harold N. Friesen, Frederick J. Borheck, Horacio O. Parada, Alejandro Allende. — Por reunión del Directorio de fecha 17|4|74 se acepta la renuncia del Director Horacio O. Parada y se designa en su reemplazo al señor Luis María Procaccini hasta la celebración de la próxima asamblea ordinaria de accionistas. — Por reunión del Directorio de fecha 16|9|74 se aceptan las renuncias de los Directores James P. Melhuse y Harold N. Friesen, designándose en su reemplazo a los señores G. J. Dietemann y Jorge Alberto Roca hasta la celebración de la próxima asamblea ordinaria de accionistas, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente forma: Presidente: Jorge Alberto Roca; Vicepresidente: Eric J. Martin; Secretario: Federico Ferro; Directores: Frederick J. Borheck, Alejandro Allende, Luis María Procaccini, G. J. Dietemann.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 196.— e. 4|3 Nº 22.984 v. 4|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "BENDIX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea de fecha 18|12|73 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 18|12|73, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: James Pierce Melhuse; Vicepresidente: Hans J. Leuenberger; Secretario: Pedro de Elizalde; Directores Titulares: Frederick J. Borheck, Eric John Martin, E. Russell Eggers; Directores Suplentes: Bill G. Andrews, Rafael La Porta Drago, Enrique Garrido. — Por reunión de Directorio de fecha 16|9|74 se aceptan las renuncias de los señores James Pierce Melhuse y E. Russell Eggers, designándose en su reemplazo y hasta la realización de la proxima asamblea ordinaria de accionistas a los señores Charles Heitman y Jorge Alberto Roca. — En consecuencia el Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Jorge Alberto Roca; Vicepresidente: Hans J. Leuenberger; Secretario: Pedro de Elizalde; Directores Titulares: Frederick J. Borheck; Eric John Martin, Charles Heitman; Directores Suplentes: Bill G. Andrews, Rafael La Porta Drago, Enrique Garrido.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175.— e. 4|3 Nº 22.983 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad PASPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por acta Nº 7 del 31 de octubre de 1974, eligieron Directores a Laura del Ponte de Pastorino, Luciano Pastorino y Pedro Pastorino, y por acta Nº 77 del 31|10|1974, distribuyeron los cargos siendo designados: Presidente, Luciano Pastorino. — Vicepresidente, Pedro Pastorino. — Directora, Laura del Ponte de Pastorino.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 4|3 Nº 23.119 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, la Sociedad CORALLI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, designó su Directorio titular y los miembros suplentes y que por acta del Directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos, los que fueron modificados por acta del Directorio del 6 de agosto de 1974, por fallecimiento de uno de sus titulares, cuyo Directorio quedó constitutido en la siguiente forma: Presidente, Alfio Coralli. — Vicepresidente, Mario Coralli Di Paolo. — Directores titulares: Rosa María Maldonado Vda. de Coralli, Mario Alfio Coralli, Stella Maris Coralli y Sebastiana Barbagallo de Coralli.

Buenos Aires, febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 4|3 Nº 23.106 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "BOBINAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Accionistas Nº 6, de fecha 15|11|74, ha designado directores, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente, Domingo Faustino Nervegna. — Vicepresidente, Guido Eduardo Ghisimberti y Director Gerente, Lelio Antonio Grosso, por el término de tres años; ...y Directores Titulares a María del Carmen Noya, Elina Haydée Geraci y Amelia María Fernández por el término de un año y Directores Suplentes, también por el término de un año a José Noya y Ernesto Pedro Fernández Urtubey.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 4|3 Nº 23.113 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "CONSTRUCTORA DARA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Se hace saber que la Asamblea del 7|7|1973, fijó el número de Directores en 6 y el de Suplentes en 2, con mandato por 1 año y el Directorio el 10|7|73 distribuyó los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Presidente, Domingo Gareri. — Vicepresidente, Aníbal Gareri. — Vocales Titulares: Rosario Gareri. — Alfonso Gareri, Carmen Gareri y María del Carmen Laginestra de Gareri. — Vocales Suplentes: Amelia Cicco de Gareri, Susana Haydée Russo de Gareri. — Síndico Titular, Jacinto Isidoro Allende. — Síndico Suplente, Martha Larreta.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 4|3 Nº 23.068 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "COMPAÑIA FORESTAL IBICUY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Se hace saber que la Asamblea del 31 de octubre de 1974, designó nuevo directorio y síndicos; y el directorio el 31 de octubre de 1974 distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente, doctor Mario Vicente Ramón Boero. — Vicepresidente, Dr. Antonio Fortunato Trovato. — Directores Titulares: Sr. Andrés Marcelo Piumato, contador Víctor Maraszynski e ingeniero Fernando Rodríguez Tupper. — Síndico Titular, Humberto Emilio Marchionna. — Síndico Suplente, Mario Prille.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 4|3 Nº 23.089 v. 4|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "JUCAMAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", por escritura otorgada ante el escribano Alfonso Alvarez García, el 20 de diciembre de 1974, protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Nº 51, de fecha 29 de noviembre de 1974, por la que designó el actual Directorio y distribuyó sus cargos en la siguiente forma: Presidente, Duilio Juan Cacciatore. — Vicepresidente, Nicolás Cacciatore. — Vocales: Margarita Hortencia Doorn de Cacciatore y Elisa Elvira Carmicino de Cacciatore.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 4|3 Nº 23.105 v. 4|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA ZULEMA CUELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 22.975 v.6|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 22.992 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ROMAGNESSI o ROMAGNESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 23.003 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA PARRA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 23.005 v.6|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE CONSTANTINO CALCAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.109 v.6|3|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCHAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.033 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a DAVID JORDAN WILSON a comparecer en autos "Wilson David Jordán s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 35. e.23|1 Nº 20.052 v.23|1|75
$ 35. e.4|3 Nº 23.054 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría actuaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCINDA PEREZ Viuda de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 22.990 v.6|3|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.110 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 23.039 v.6|3|75

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita por diez días a doña AMALIA JOSEFA CANTAFIO de GRI, para comparecer en juicio "Gri Primo Expedito c|Cantafio de Gri Amalia Josefa, s|Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 96. e.4|3 Nº 22.962 v.5|3|75

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Eduardo A. Coghlan, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL TERRADES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 22.954 v.6|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a ARTURO de ALMEIDA a estar a derecho en los autos: "Almeida Arturo de s|ausencia con presunción de fallecimiento". El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Víctor L. Lloveras, secretario.

$ 22.50. e.14|10 Nº 2.136 v.14|10|74
$ 22.50 e.15|11 Nº 9.467 v.15|11|74
$ 42.— e.2|1 Nº 17.776 v.2|1|75
$ 42.— e.3|2 Nº 20.373 v.3|2|75
$ 42.— e.4|3 Nº [illegible] v.4|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 22.970 v.6|3|75

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BOSSIO de GRANATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.120 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILMA PEREZ de MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 22.973 v.6|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil; Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HASSAN o JACINTO KANOORE EDUL y de EMME o EMNE KANOORE de KANOORE EDUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.071 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREDDY LUIS CORNU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.064 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EMILIANO SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.012 v.6|3|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90 e.4|3 Nº 22.965 v.5|3|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOAQUINA AMPARO GINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.053 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GARCIA o GARCIA VALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.085 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ADOLFO LUIS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.087 v.6|3|75

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO NATALIO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e.4|3-Nº 23.122 v.6|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPISTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90.— e.4|3 Nº 22.977 v.6|3|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 90.— e.4|3-Nº 22.960 v.6|3|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARANGOZIAN HRASTAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e.4|3-Nº 23.127 v.6|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MENTASTI de MAI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e.4|3 Nº 23.108 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELA ALTERMAN de LION. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e.4|3 Nº 23.006 v.6|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE CUNTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 90.— e.4|3-Nº 22.972 v.6|3|75

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GREGO de LUCHETTA, por treinta días. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 90.— e.4|3-Nº 23.092 v.6|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 90.— e.4|3-Nº 23.072 v.6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza a EULACIA de JESUS CARDOZO para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos Benítez Muñoz Olga s|Adopción bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 34.— e.4|3-Nº 22.994 v.5|3|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a don LUIS ANGEL SESSAREGO, para comparecer en juicio "Sessarego Luis Angel s| ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.— e.18|12-Nº 15.946 v.18|12|74
$ 35.— e.4|3-Nº 23.098 v.4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LATORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.— e.4|3-Nº 22.986 v.6|3|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 765, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre y apellido del causante: SANTIAGO GARAY. — Juzgado en lo Civil Nº 20 a cargo del Dr. Diego E. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del Dr. Francisco C. Terrones.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.004 v.6|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación. — SERAFINA FALZONE Vda. de PIGNATO. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.035 v.6|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARI MANUELA CARDAMA Viuda de DELFINO. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.023 v.6|3|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON JUAN ANOMITIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.037 v.6|3|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DEL SEL y ANA ARRITEGUI de DEL SEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.065 v.6|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a RAMON LUJAN PRADO, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Pintos de Prado, Marta Inda c|Prado Ramón Luján, s|Divorcio", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 112. e.4|3 Nº 23.066 v.5|3|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO JUAN PATIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.114 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VERDURA de CREVANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 22.961 v.6|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría actuaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANCHEZ o SANCHEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 22.991 v.6|3|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PORTELA de SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 22.958 v.6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN MAGGIOROTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 22.987 v.6|3|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SIERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.000 v.6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALMASSO NEDA EDITH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.123 v.6|3|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA AMANDA SCHIPANI de ESEN y doña BEATRIZ DOMINGA SCHIPANI de MUTARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90.— e. 4|3 Nº 22.959 v. 6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL FRAIMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90.— e. 4|3 Nº 23.107 v. 6|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del Cód. Proc. Civil y Comercial. — Causante: MARIA ROZOVSKY de RENDO. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90.— e. 4|3 Nº 23.097 v. 6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUDOVICO SOLLENDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 22.999 v. 6|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM RAFAEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 23.084 v. 6|3|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO DOCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 22.980 v. 6|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CELANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 23.002 v. 6|3|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 23.011 v. 6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VUCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 22.968 v. 6|3|75

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERNANDO EMILIO FAVRE o FERNANDO E. FAVRE y doña LUCIA TELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 23.044 v. 6|3|75

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, Tribunales, piso 6º, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA SANCHEZ de MOLINA y ELIAS MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José M. Scorta, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 22.989 v. 6|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ADELINA BAHLER de LARCHER. Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 90. —e. 4|3 Nº 23.104 v. 6|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a TABARE S.C.A. para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Tabaré S.C.A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele defensor oficial por un día. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 49 e. 4|3 Nº 22.953 v. 4|3|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de "MENON CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. I.", síndico Juan Carlos Iacarino, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, of. 61 de Capital Federal, a quien los acreedores posteriores del concurso, deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de abril del año 1975.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.4|3 Nº 101 v.10|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por un día en los autos caratulados RODRIGUEZ HORACIO s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que con fecha 23 de diciembre de 1974, se ha dictado la siguiente resolución: "...nos Aires, 23 de diciembre de 1974. Autos y vistos:... Resuelvo: Calificar como culpable y fraudulenta la conducta de Horacio Rodríguez (arts. 169, inc. 3 y 4 y art. 170 inc. 8, de la Ley 11.719). — Notifíquese... Firmado: Bindo Caviglione Fraga, juez.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.4|3 Nº 102 v.4|3|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 5, cita por un día en los autos Terza Negocios Inmobiliarios C. I. F. S. A. s|Incidente de Calificación de Conducta, expte. Nº 52.726, a: RAIMUNDO J. A. MOURRUT DE BEAUVERGER, NELIDA MARGARITA FERNANDEZ Vda. de TERZA, MARGARITA TERZA DE DIGHERO, NELIDA AIDA PINI DE VAZQUEZ, JULIO A. FERNANDEZ, EDUARDO ALBERTO NAVARRO REYES y JUAN CESAREO LEONI para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

e.4|3 Nº 103 v.10|3|75

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber proyecto de distribución de fondos efectuado por el síndico en autos "CORPORACION RIOPLATENSE S.R.L. s|QUIEBRA". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 70 e. 4|3 Nº 22.996 v. 5|3|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos "OCCHI REMIGIO ANTONIO s|QUIEBRA", hace saber que han solicitado la rehabilitación del fallido. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 70 e. 4|3 Nº 23.094 v. 5|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a TASAT, CARACCIOLO Y CIA. SRL, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Tasat, Caracciolo y Cía. SRL s|ejec.", bajo apercibimiento de designársele al defensor oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 98 e. 4|3 Nº 22.997 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, interinamente a cargo del doctor Dardo Bianchi, secretaría Nº 12, a cargo del suscripto, comunica por un día, en los autos caratulados: "LA IDEAL S. R. L. s|quiebra"; el siguiente proveído: Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Del pedido de clausura de precedimientos, vista a la deudora, art. 233 de Ley 19.551. — Notifíquese por secretaría. Fdo.: Dra. Isabel Míguez, Juez Nacional de Comercio, el cual deberá hacerse saber a la señorita Marta Julia Chalon. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.4|3 Nº 104 v.4|3|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por un día, que en los autos Silca S A. s|incidente de Calificación de conducta, se cita a estar a derecho, a los señores ROBERTO RADOVITZKY, LIBERTARIO CUKIERCOPF, FELIPE RADOVITZKY, CLARA A. DE BILBAO, LUIS OLIVER, BELA RUDEMAN de CUKIERCOPF y TERESA RADOVITZKY, a fin de que en el término de diez días contesten el traslado que en el mismo se les confiriera.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

e.4|3 Nº 105 v.4|3|75

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos: METALURGICA GRAL. MOSCONI S. C. A., quiebra, incidente de calificación de conducta a la fallida Metalúrgica Gral. Mosconi S. C. A., Francisco Fernández y Alberto Jesús Suárez, la siguiente resolución: Bs. As., 4 de setiembre de 1974. — De la adecuación de la conducta; traslado a la fallida, socios y síndico liquidador por el término de diez días. Notifíquese. — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.4|3 Nº 106 v.4|3|75

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 secretaría Nº 16, cita a los acreedores con crédito verificado en autos: "JOFRE Y ROSSINI SOC. DE HECHO s|quiebra" para la audiencia del día primero de abril de 1975, a las 8,30 horas que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a fin de autorizar al síndico para iniciar las acciones de nulidad de venta sobre los inmuebles sitos en Serrano 2187, Joaquín V. González 1027, Thames 1733|71, Avda. Cobo 1079|81 y Charcas 4244. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.4|3 Nº 107 v.10|3|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA, DE MICHELI, IGLESIAS, LOFRANO y CIA., S. R. L. s|quiebra. — Síndico José Alfredo Pierre, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1355, piso 8º "B", a quienes los acreedores deberán presentar dentro del término de 30 días al síndico, los títulos justificativos de sus créditos, en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 3 de julio de 1975, a las 8.30 horas, para que se realice la Junta de Verificación y graduación de créditos. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado, intímese a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e. 4|3 Nº 108 v. 10|3|75

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que con fecha 23 de agosto de 1974 se ha decretado la quiebra de "CONSTRUGAL S. A.". Síndico Andrés Blas Pich. Domicilio, Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 14 de febrero de 1975. Intímese a la fallida y a los terceros que tengan bienes de ésta en su poder a ponerlos a disposición del

Síndico. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 4|3 Nº 109 v. 10|3|75

Nº 22

El Juez Nac. del Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por un día a ELVIRA ESTHER POMAR de ORIOLO y JUAN CARLOS MONASTERIO en los autos: "José María Oriolo, S. R. L. s|quiebra sobre incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 18 de 1975 ...II. — del mismo traslado a los imputados por el término de 10 días. — Notifíquese, por cédula a los presentados en autos y por edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial ...a aquellos cuyo domicilio no ha podido determinarse. — Fdo.: Carlos L. Bosch. Juez".
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 4|3 Nº 110 v. 4|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de CUNEO, MARIO JORGE. Síndico Norberto E. González Martos, con domicilio en Cangallo 1973, 7º piso "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de junio de 1975 a las 8.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 4|3 Nº 111 v. 10|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de REICH y PRILOUKER, S. A. I. C. Síndico Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Reconquista 533, 4º piso "P", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de junio de 1975, a las 8.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 4|3 Nº 112 v. 10|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita al codemandado don JOSE MIGUEL PETULLA en autos Núñez Chanader Lindor c|Schang Norberto Adolfo y Petulla José Miguel s|cobro de pesos" para que en el término de diez días se presente a los autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.
e. 4|3 Nº 113 v. 5|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHEPLOVODSKA, ABRAHAM JOSE KERNER y BENJAMIN ISAAC KERNER. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.
$ 35 e. 4|3 Nº 22.952 v. 4|3|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos "Fernández Estrella c|Muñoz Salvador y otros s|desalojo" a SALVADOR MUÑOZ el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 22 de 1974. Previamente intímase a los codemandados retirar los efectos que se enuncian en la diligencia de fs. 46 vta. dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, depositario de los mismos. Atilio J. Dóssola.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 189 e. 4|3 Nº 22.976 v. 6|3|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 90 e. 4|3 Nº 22.155 v. 6|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|2|75.

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CORONATA DI ROSA y de doña ANTONIA ESTHER MAFFEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de diciembre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 90 e. 4|3 Nº 22.964 v. 6|3|75

Nº 30

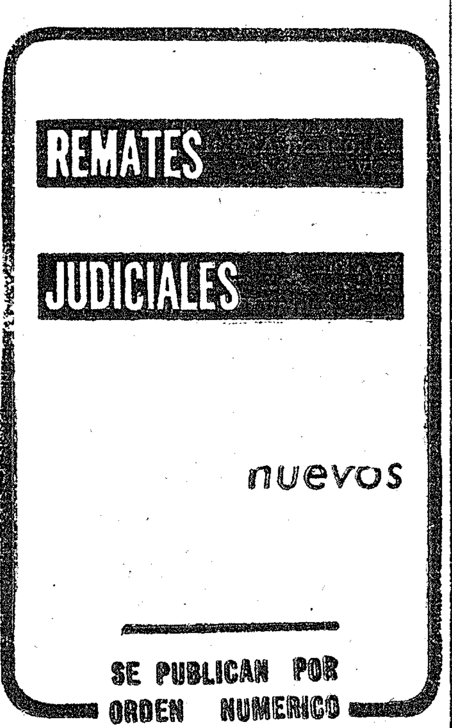
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, de la Capital, cita y emplaza por 5 días a sucesores de MARIA DE LOS DOLORES BENAVENTE y MASSIAS DE GIMENEZ MARIÑO, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio iniciado por Alberto Valentín Fernández sobre cancelación de hipoteca bajo apercibimiento de designar al defensor de incapaces y ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 168 e. 4|3 Nº 22.974 v. 6|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES
SAN ISIDRO

Nº 1

El doctor Fernando J. Aren, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de San Isidro, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO SILVA. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
San Isidro, 27 de febrero de 1975. — Carlos Salvador Stratico, secretario.
$ 90 e. 4|3 Nº 23.063 v. 6|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "MONTARAZ INMOB. COM. S.A. c| RODRIGUEZ ROBERTO C. s|Ordinario, Exped. Nº 536|66", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 17 de marzo, a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Lote Nº 4; manzana Nº 18; inscripta folio 2.227; legajo Nº 3.197, Barrio La Carolina, Localidad de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., terreno mide 10 m. de frente por 27,50 m. de fondo o sea 275 m2. Cta. Cte. número 42.354. Linda al frente con la Avenida La Carolina; al S.E. lote Nº 5; al S.O. parte del lote Nº 7; y al N.E. con el lote Nº 3. Existe en el lugar una edificación de mampostería y techo de chapas zinc, destinada a la venta de comestibles, actualmente ocupada por el señor Oscar Rubén Cabot, quien manifiesta ser inquilino, no poseer contrato y que abona un alquiler mensual de $ 200.—, según informes de los martilleros actuantes de fs. 104 y 130. Debe impuesto inmobiliario $ 100.— Ley 18.188, ver fs. 62. Venta al contado y en estado de ocupación en que se encuentra. Base: pesos 1.133,32, ver fs. 67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Visítese de 10 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 483.— e. 4|3 Nº 23.096 v. 6|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en los autos caratulados "CASANOVAS, JOSE c|MARTI, ENRIQUE s|Ejec." (Exped. Nº 35.555), que el martillero José María Natalio Etebecorena, rematará el día 6 de marzo de 1975, a las 11 horas, en el local sito en calle Humberto I Nº 2042|46, Capital, donde se exhiben los días 3 y 4 de marzo de 1975, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un combinado Ken Brown con radio al frente, de 1,20 m. aproxim. de ancho por 0,40 m. aproxim. de profundidad por 0,80 m. aproxim. de alto; y una heladera Patrick, de 5 pies aproxim.. s|Nº visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 98.— e. 4|3 Nº 22.971 v. 4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial 11, hace saber por tres días, en autos "UNION ARGENTINA COOP. DE CREDITO LTDA. c|TISSI, RICARDO FELIX. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 140.520, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de marzo, a las 17 hs., en Rivadavia 3551, donde se exhibe, un automóvil Peugeot, tipo sedán, 4 puertas, modelo 504, serie 1972, año 1972, motor Nº 150763, chasis Nº 5035817, Dominio C-448205. En el estado que se encuentra. Base: $ 58.334.—, al contado. Seña: 10 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 210.— e. 4|3 Nº 23.100 v. 6|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, de la Capital, comunica por dos días, en autos "VILAS Y COMPAÑIA S.A. FLUVIAL Y COMERCIAL S. Reconocimiento Pericial Barcaza "906", que el martillero Formento y Cía., rematará en Sarmiento Nº 4271, Capital, el día 10 de marzo de 1975, a las 15 horas, una partida de semillas de tártago con avería, en el estado en que se encuentra, con una cantidad aproximada de 200 toneladas, la que se establecerá en forma definitiva al momento del retiro de la mercadería, ajustándose a ella el precio correspondiente. Se trata de mercadería en tránsito, sin nacionalizar y se vende sin base, al mejor postor y sujeto a aprobación judicial. Todo gasto, derecho, impuesto, almacenaje, etc., corre por cuenta del comprador desde el momento de la aprobación. La venta se realiza sobre lancha. La mercadería puede visitarse sobre la lancha "Rocca Nº 1", atracada en el Dique I, Sección 3ª del Puerto de Buenos Aires, de 9 a 17 horas. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o. Sellados de ley. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Abel Pedro García, secretario.
$ 252.— e. 4|3 Nº 23.074 v. 5|3|75

EDICTOS JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN AMIGO de CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.803 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Forda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.780 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA KRASOWSKY de EPSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.849 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAVERSAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.778 v.5|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.862 v.5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA ARANJUELO de CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.801 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ALVAREZ y de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.806 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA D'AGOSTINO DE IANNELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — César Antonio Pessio, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.628 v. 4|3|75

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CO-

NIVERTTI o MARIA MERCEDES CONIVERTI o MARIA MERCEDES CONIBERTI GOMEZ o MARIA MERCEDES CONIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.886 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ISMAEL ABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.850 v.5|3|75

Juzgado en lc Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAIEF HUSSAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 21.306 v. 4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DELFIN CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.720 v. 4|3|75

Nº 4

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de JOSEF SCHENKER para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.872 v.5|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN ARAGONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.606 v. 4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MATIAS SANCHEZ. — Publíquese edictos por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.931 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA RUIZ DIAZ de MAIDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.908 v.5.3|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ISRAEL BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.909 v.5|3|75

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TCHELEBI CHAIN SINTOFF y|o TEHELEBI SINTOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90. —e. 3|3 Nº 22.914 v. 5|3|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILLAR RODRIGUEZ DE ZORZANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.627 v. 4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de EUSTAQUIA BARRIO de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.750 v.4|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 I, 2 Código Procesal. JUAN BERTAZZI. Juez Civil Nº 6, Secretaría número 12.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.652 v. 4|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BEINISCH LUBLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.950 v. 5|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COSENTINO de SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.842 v. 5|3|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 15 días a don JOSE MEDRANO ARGAÑARAZ, para que comparezca a estar en derecho en los autos: "Argañaráz José Daniel sobre adopción plena", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.
$ 98.— e. 3|3 Nº 22.826 v. 4|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS GAMBETTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. —e. 3|3 Nº 22.874 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VARGAS ORELLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.816 v. 5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BISAÑEZ DE CARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.620 v. 4|3|75

Juzgado de Primera Instancia Civil número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA CANDUSSO DE CERCUETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.591 v. 4|3|75

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS FIZEL o MARCOS FISSEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 21.933 v. 4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|2|75.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO ANTONIO MILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90. —e. 3|3 Nº 22.907 v. 5|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARCACHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.771 v. 5|3|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.782 v. 5|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ENZO PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.626 v. 4|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANCIANA FERRARIO Vda. de FIORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 21.321 v.4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PACIFICO BARRABINO. — Publíquese pc tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.593 v.4|3|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAJARAVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.935 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ABRAAM o ABRAHAM IWAN o IVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero dc 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.677 v.4|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FURMAN de DEUTSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ana M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 22.623 v.4|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PELLOLI de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.708 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPALLETTA, ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.776 v. 5|3|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.927 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY ROSSI DE DEL MEDICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.791 v. 5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza al señor ROBERTO NASSIF para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Larrosa Félix A. c|Nassif Roberto y otro s|escrituración" bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que lo represente en él (arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la justicia en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 140 e. 3|3 Nº 22.808 v. 4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA COLOMBO Vda. de PUPILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 22.739 v.4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA LOPEZ de VILLAR CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 22.622 v.4|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN MEO DE RICCIARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.788 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CARPINETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficia.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.703 v.4|3|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDO GAZALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e 28|2 Nº 22.745 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.714 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FELIX PEREZ MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.660 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SCIGLIANO y de doña CAROLINA ASUNCION BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.661 v.4|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BASILE, VDA. DE ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.873 v. 5|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.882 v. 5|3|75

Nº 15

Se cita por tres (3) días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2 del Cód. de Proc. Civil y Comercial. Causante: PEDRO CASES. Juzgado Civil 15. Secretaría 29.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.749 v.4|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: DAVID FARADJIE. Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.615 v.4|3|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUFEMIO MARCELINO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.779 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALVAREZ DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.785 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.805 e. 5|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.902 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ALONSO DE SCLARI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.887 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMIRO TURIENZO o TURIENZO ALVAREZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.906 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN BRITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.662 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DEL GUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.658 v.4|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TATSUNOBU ARAKAKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.869 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial. — Causante: MATILDE LIFSCHITZ o LIPCHITZ de KATZ. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.797 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.784 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: EDITH MARJORIE WARR ADAMS de HOOD. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.796 v. 5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.722 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.741 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RESSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.597 v.4|3|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO YAHNIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.774 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causantes: MARIA LOPEZ de SILVAR y FRANCISCO SILVAR. — Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.794 v. 5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.813 v. 5|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: ARMANDO CARLOS MAQUIEIRA. Juzgado Civil 18, Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.600 v.4|3|75

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLETO COBOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.790 v. 5|3|75

Nº 20

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: PERFECTO FOLGOSO. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.828 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA GIOCONDA de GIORGIO. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.858 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: AMADOR ALVAREZ. Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.759 v. 4|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial: CARLOS FRANCISCO PINTOS. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.586 v. 4|3|75

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA CARMELO SANTIAGO MILESI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 21.968 v. 4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|2|75.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AXEL WENZEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.601 v. 4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA PARDO de LARY STORCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.870 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a estar a derecho a don JORGE JOSE ESCALONI, en los autos caratulados "Ballester de Escaloni, Margarita Antonia c|Escaloni, Jorge José s|divorcio", por 15 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 105.— e. 3|3 Nº 22.917 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RODRIGUES de CAIRES de MARQUES y|o MARIA JARDIN CAIRES y|o MARIA RODRIGUEZ de CAIRES y|o MARIA JARDIN de CAIRES de MARQUES y|o MARIA RODRIGUEZ de CAIRES de MARQUES y|o MARIA JOSE de CAIRES y|o MARIA JOSE CAIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.829 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO COBOS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.781 v. 5|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR NORBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.700 v. 4|3|75

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIX TESTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.894 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FEDERICO FRANKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.807 v.5|3|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SORA LEJA GERSZTEJN o SARA GERSTEIN o SARA GERSTEIN de CHAPOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.668 v. 4|3|75

Nº 24

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de CECILIA ULMAN de BEREMBUEN, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.871 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA TEODOLINDA MARINATI de TRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.783 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELA CELINA CASTRO de VALENTINO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.631 v. 4|3|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a LEANDRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Organización Comercial Patrono c|González, Leandro, s|Resolución de Compraventa", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 126. e.3|3 Nº 22.857 v.5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MALAVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.865 v.5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA AMBOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.707 v. 4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAVASELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.603 v. 4|3|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO VALENTIN VICENTE. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.632 v. 4|3|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARAXI AGOPIAN de BALIAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.760 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ITALIA LACORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.675 v.4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FITTIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.633 v.4|3|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.942 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA BARRAL de NIEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.864 v.5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MOISES GUAITIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.697 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROMULO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.590 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTALLA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.602 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO CARLOS WILSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.607 v.4|3|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROTHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.879 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.900 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MANUEL LAUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.793 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.792 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZORAIDA PETRONA SANTA MARIA de PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.761 v.4|3|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.802 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, (Tribunales, 6º piso), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AMELIA MOUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.621 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de S. A. P. Y. A., S.R.L. — Síndico: Mario Melij Schnir, con domicilio en Paraguay 877, 4º, "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 25 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsela por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ricardo M. Richards, secretario.
e. 28|2 Nº 91 v. 6|3|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de: "CATTANEO EIRAS Y CIA. AUTOMOTORES, S. A. s|quiebra". — Síndico: Tomás Basile, domicilio: Tucumán 766, 1er. piso, Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de abril de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el día 7 de octubre de 1975, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 28|2 Nº 95 v. 6|3|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L., domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "VANHAUS S. A. C. I. s|quiebra", las siguientes regulaciones de honorarios: los del letrado apoderado del acreedor peticionante de esta quiebra, Dr. Oscar Grinberg, en pesos nueve mil, los del síndico Noel Nievchawicz Lampert, en pesos cuarenta y dos mil y en seis mil pesos los de la escribana María Elena Alonso.
Buenos Aires, 21 febrero 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 112.— e.3|3 Nº 22.867 v.4|3|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17 en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires, c|Germanier Julián Abel y otra s|ejecutivo", cita y emplaza a OSCAR ADOLFO DELIA a fin de que durante el término de ley se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 112.— e.3|3 Nº 22.837 v.4|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, cita a CONCESIONARIA ZARATE S. R. L., en autos "Citroen Argentina S. A. c|Anzuinelli, Ricardo y otros s|Ordinario" (Expte. Nº 33.191), a fin de que comparezca a estar a derecho por sí a por separado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial, a los efectos que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 112.— e.3|3 Nº 22.789 v.4|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica que en los autos caratulados "RUBINSTEIN JAIME JOSE s|Quiebra" se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes: síndico, contador Alberto López Mecatti en $ 3.500.—; escribano José Fernando Berzá en $ 100.—; los de la Sociedad Liquidadora Oscamou y Cía. S. R. L., en $ 3.000.— Dr. Alberto Rueda, letrado de la liquidadora $ 2.500.— Dr. José Luis Pereyra Lucena, letrado de la fallida, pesos 1.500.—
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 112. e.3|3 Nº 22.869 v.4|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Multimer, S. R. L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.587, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida MULTIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la de HECTOR NARCISO SPINELLI y MARIO ARROYO (artículo 169, incs. 3º y 4º y 170, inc. 8º de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 28|2 Nº 99 v. 6|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|8|73 vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|8|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000, titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejó, secretaria.
$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s|cancelación de pagarés" cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Gallo y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Gallinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.?50 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO NICOLAS ANTONIO ASCANIO SANTA LUCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 90. —e.3|3 Nº 22.855 v.5|3|75

Nº 10

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JACOBO BROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.832 v.5|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.605 v.4|3|75

Nº 41

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 41, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — León Aulíel, Juez. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.800 v.5|3|75

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por diez días a ALDO RUBEN D'ERRICO para que se presente en autos "Fusco Rafael c|D'Errico Aldo Rubén s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Enrique César Firpo, secretario.
$ 84.— e.3|3 Nº 22.918 v.4|3|75

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MANUEL RAMON FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Oscar Barattini, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.946 v.5|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por 5 días. — Dr. Juan José Galíndez, Juez Federal de Mercedes, notifica por el presente a BLANCA MARIA SOSA en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Sosa Blanca María s|Expropiación" que ha sido declarada rebelde y la intima constituya domicilio legal plazo 5 días bajo apercibimiento tenerlo como tal en los Estrados del Juzgado. Igualmente notifica la apertura a prueba de dichos autos por el término de 30 días y la intima a designar representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro plazo 10 días, bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención.
Mercedes, setiembre 2 de 1974. — José María Palmieri, secretario.
$ 420 e.27|2 Nº 22.407 v.5|3|75

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JAIME OLIVES, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. Ignacio Larraza, secretario.
Bahía Blanca, 22 de noviembre de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 245 e.27|2 Nº 22.469 v.5|3|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, cita en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, por el término de cinco días al o los propietarios del inmueble ubicado en calle Aberastain s|nº, Depto. Jáchal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio número 10.441|74 "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos - Expropiación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente.
San Juan, 13 de agosto de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 315 e.27|2 Nº 22.468 v.5|3|75

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica en el Boletín Oficial de la Nación, de la Provincia y un diario local, que en los autos Nº 8390|72 caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos, Expropiación", cita por el término de cinco días a quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble que se expropia ubicado en el Departamento de Caucete, Distrito Marayes; tramo Mascasin - Marayes; y para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
San Juan, 2 de setiembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 385 e.27|2 Nº 22.466 v.5|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "INMOBILIARIA Y FINANCIERA RIOPLATENSE S.A. c|LEGUIZAMON ALBERTO RUDICINDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 40.863), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital Federal, el día jueves 6 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, con frente a la calle Orán esquina Mallorca, en la manzana que completan las calles J. María Paz y Nahuel Huapi. Mide: 21m41 de frente al S.O. sobre calle Orán, 4m20 en la ochava, 8m21 en su otro frente al N.O. sobre Mallorca, teniendo en sus respectivos contrafrentes 23m57 al N. O. y 6m46 al S.E. Superficie de 222,44 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. 2, Manz. 14, Parcela 32. Base: $ 4.574,55, al contado y al mejor postor. El lote se encuentra desocupado. Se visita todos los días de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 336.— e.3|3 Nº 22.786 v.5|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE LIBERTAD Nº 832|848 c|TOUMA JIRYESS S. Ejecutivo" (Expediente Nº 16.375), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 3º, H, 40-9218|4503), rematará el próximo 12 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, las unidades del inmueble sito en la calle Libertad 844|48, que se detallan a continuación: Unidad Nº 13: Planta baja, destinada a oficina, que consta de hall de entrada, toilette y gran ambiente. Superficie: 53,33 m2. Porcentual: 0,55 o|o. Base: $ 26.853.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|74: $ 13.570,05; gastos agosto de 1974: $ 330.—. Unidad Nº 52 y complementaria XXIV, cuarto piso "D" y 2º sótano. Superficie cubierta: 69,30 m2. Descubierta: 188,23 m2. Complementaria (baulera) 3,79 m2. Total: 261 32 m2. Porcentual: 0,71 o|o. Base: $ 33.699.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|1974: $ 17.467,92; gastos agosto de 1974: $ 426.—. Unidad Nº 53 y complementaria XX, cuarto piso "C" y 2º sótano. Superficie cubierta: 69,23 m2. Descubierta: 180,48 m2. Complementaria (baulera): 3,79 m2. Descubierta: 180,48 m2. Complementaria (baulera): 3,79 m2. Total: 253,50 m2. Porcentual: 0,72 o|o. Base: $ 33.699.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|1974: $ 17.772,09; gastos agosto de 1974: $ 432.—. Las unidades 52 y 53 se encuentran sin terminar careciendo de paredes divisorias, pisos, artefactos y terminación. Constan según planos de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio con entrada de servicio independiente. Las tres unidades se venden desocupadas, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o; ambas en efectivo. Visitar: Lunes y jueves de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 588.— e. 3|3 Nº 22.866 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en autos "CARBONELLI, ANGEL y otros c|DON, NORMA PRIMITIVA s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.322|71, comunica por tres días, que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 10 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, una casa-quinta, ubicada en la calle Gamarra Nº 188 entre Av. San Martín e Independencia, próxima a la estación Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 20 x 40 y se compone de: Jardín, living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, cocina, lavadero cubierto, habitación y baño de servicio. Un galpón para industria de mampostería. Un molino con motor para extraer agua. Superficie cubierta aproximada total 250 metros. Tres lotes linderos, que miden 10 x 25 cada uno, designados con los Nros. 29, 30 y 31 de la Manzana 19 C, con frente a la Av. San Martín entre Gamarra y Ferrer. Se entrega todo totalmente desocupado de acuerdo a lo pactado en la cláusula 16 del contrato de mutuo y lo ordenado en autos a fs. 189 vta. Pueden visitarse todos los días de 11 a 15 horas. Base $ 122.371.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 357.— e. 3|3 Nº 22.897 v. 5|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos "GROSSO GERONIMO y otros c|CILURZO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.604), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle Nº 1537), 3º, H, 40-4503|9218), rematará el próximo 12 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble sito en la calle Spilimbergo 2551 de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Consta de: Comedor, dos habitaciones, baño y cocina. Superficie del terreno: 504,68 m2. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 9.375.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 273. —e. 3|3 Nº 22.868 v. 5|3|75

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "MERLINI de SPIRITO NATALIA - s| Sucesión, (Expediente Nº 4.637)", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 6 de marzo de 1975, a las 16 horas, la propiedad calle Lafuente 543, edificada en el lote 13 de la manzana "B", que mide 8m66 de frente por 41m77 de fondo. — Base pesos 23.080,00, al contado. Se hace saber que según consta en el juicio, el inmueble se encuentra alquilado y que el inquilino está facultado, de acuerdo al art. 35 de la ley 20.625, de optar por la compra y por la última oferta obtenida en el acto de la subasta. — Visítese de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará 8 o|o del precio como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el momento del remate.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 294 e.28|2 Nº 22.625 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LOMA NEGRA CIA. IND. ARG. S. A. c|ROMANO, RUBEN JOSE s|ejec.", Expediente Nº 53.138"; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 12 de marzo de 1975, a las 14,30 horas en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la propiedad ubicada en la calle Carlos Pellegrini 967 entre Belgrano y San Martín de la localidad de Morón, Prov. de Buenos Aires; construida en dos plantas compuestas de living-comedor, comedor diario, cocina, lavadero, tres dormitorios, 2 baños; en planta superior: un baño y dormitorio de servicio; con fondo y garaje. — Base de venta $ 100.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, más el 5 por mil de sellado D.G.I. — Ocupada por el demandado y su familia. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Ares, 24 de febrero de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 336 e.28|2 Nº 22.678 v.4|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "ACON FELICITO, EL PALACIO DEL SUEÑO s|Quiebra", Expediente Nº 31255, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, en el local: Humberto I 2046, Cap., el siguiente automotor: Camión M|"Dodge", M|1968, chasis comercial, c|cabina pick-up, furgón chapa C-167.516, motor número 8120167, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Venezuela Nº 3155, Cap., los días 4, 5 y 6 de 8,30 a 17,30 horas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
$ 273.— e. 3|3 Nº 22.898 v. 5|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco (5) días, en los autos "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. s|Quiebra" (Expediente Nº 33.502), que el martillero Armando Guillermo Godard, rematará, el día viernes 14 de marzo de 1975, a las 17 hs., en el salón de la calle Perú 27, Capital Federal, dos oficinas, sitas en la calle Carlos Pellegrini 767, Capital Federal entre la avenida Córdoba y la calle Viamonte, Circunscripción 14, Sección 5, manzana 74, parcela 16. Una denominada como unidad funcional Nº 8, ubicada en el 7º piso al frente con una superficie de 58,61 m2, 6,91 o|o de porcentual y 5 dm2 de superficie complementaria (vitrina planta baja). Impuestos adeudados: Municipales $ 1.281,20; O.S.N. $ 1.251,75 y gastos de expensas comunes $ 2.219.—. Y la otra denominada como unidad funcional Nº 9, ubicada en el 8º piso al frente, con una superficie de 59,4 m2. 6,91 o|o de porcentual y 5 dm2 de superficie complementaria (vitrina planta baja). Impuestos adeudados: Municipales $ 908,60, O.S.N. $ 1.251,75 y gastos por expensas comunes $ 1.546.—. Títulos de dominio depositados en autos bajo sobre Nº 33.502. la unidad Nº 9 del 8º piso, saldrá a la venta con una base de $ 110.000.—, al contado, siendo este importe las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos, y la unidad Nº 9 del 8º piso, saldrá a la venta con una base de $ 113.333,33, al contado, siendo este importe las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos. Las oficinas se entregarán totalmente desocupadas. Días de exposición: 11, 12 y 13 de marzo de 1975, de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Seña 30 o|o, sellados 5 o|oo, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, los que resulten compradores constituirán domicilio en la Capital Federal.
Febrero 19 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 1.085.— e. 3|3 Nº 22.884 v. 7|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "FABIANO DE NAZARET DOMINGA A. y otro contra LEDO VALERIANO A. sobre Ejec. Hip., (Expediente 930|1974)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 5 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, la unidad Nº 6, 1º piso, del inmueble Virrey Liniers 1453, entre las de Constitución y Tarija, Capital. Sup. Cub. propia 59,63 ms.cs. cub. común 20,39 ms.cs. Sup. total común 80,02 ms.cs. El inmueble se entregará desocupado en los términos que establece el art. 590 del C. de P. El ocupante Sr. Carlos Alberto Núñez, se encuentra notificado conforme a los términos del Art. 35 de la ley 20.625, que le acuerda el derecho de hacer uso de la opción de compra. Base $ 19.730. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Las deudas municipales según constancias de autos ascienden a $ 533,93. — Las deudas de Obras Sanitarias de la Nación a $ 329,65. Las deudas por expensas comunes al 31|7|74 ascienden a $ 904,46.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 420 e.28|2 Nº 22.674 v.4|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos: "NOLI ROBERTO RUBEN contra SADOVSKY DAVID, sobre ejecutivo, Expediente Nº 1044", que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 5 de marzo de 1975, a las 16 horas, en Rocamora 4235, de esta Capital, la propiedad de la calle Thames 744|746. Adeuda a la fecha: Cont. Territorial 1966|73 pesos 572,42; cont. pavimento pesos 273,22; Obras Sanitarias pesos 1.631,45. Pudiendo ser visitada los días 2, 3 y 4 de marzo en el horario de 15 a 18 horas. Base: 38.773,334, Contado, Efectivo. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 210 e.28|2 Nº 22.742 v.4|3|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en autos "VEGA JORGE ALEJANDRO c| SUCKSDORF JORGE s|Ejecutivo", Expediente Nº V-19, que el martillero Mauricio Fainblum, rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318: Una máquina de café, marca Gaig, con depósito de café con leche, con nueve controles al frente. Una licuadora de dos motores, dos vasos y picadora de hielo, marca Marinelli. Ambas máquinas funcionando. Sin base. Venta al contado. Pago en efectivo. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Carlos M. Gentile, secretario.
$ 154.— e. 3|3 Nº 22.833 v. 4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, hace saber por dos días, en autos: "EL ATENEO S.A. c|ACEVEDO ADELINA de s|Ejecutivo" (Expte. número 191.486|71), que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 4 de marzo de 1975, a las 9, en la calle Tucumán Nº 1427, planta baja, Capital Federal, donde se exhibe: Un bargueño con dos cajones, cuatro puertas, dos estantes, estilo provenzal, en el estado que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.
$ 112.— e. 3|3 Nº 22.899 v. 4|3|75

Nº 50

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES ROCA S. A. C. y F. c|SUCESORES DE DON ISAAC BELLIDO s|ejecución prendaria, Expediente 741", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 17 de marzo de 1975, a las 18 horas, un automotor marca Fiat modelo 600 R. año 1973, sedan de dos puertas, motor Fiat Nº 100-D-039-2876970, chassis Nº 100-D-138-2559733, Certificado de fabricación Nº 273787, patente Dominio Nº B-1042960 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, base $ 14.850 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Oscar Barattini, secretario Ad Hoc.
$ 210 e.28|2 Nº 22.653 v.4|3|75